ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 4 de agosto de 2026

VIII) agosto de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
1	JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO	RM-102-100-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	9468048	F70D3810	651968928
2	PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN	RM-102-101-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	63100339	41905605	1083001328
3	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO	RM-102-103-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	100894771	DDAD6E80	1981172864
4	XAVIR SATURNINO PÉREZ HACK	RM-102-104-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	113402422	702F597E	1014843433
5	ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR	RM-102-105-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	95669884	5B7F5688	3353495623
6	ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE	RM-102-106-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	26019140	909B830C	3783151005
7	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ	RM-102-107-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	38740788	6AB0637C	3869131558
8	CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ	RM-102-108-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	334833698	D67D6B04	3884993315
9	CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO	RM-102-109-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	34118810	2D4588B9	2138785497
10	CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ	RM-102-110-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	401264394	DF7E237D	2132295937
11	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ	RM-102-111-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	106577611	9FA00204	535711244
12	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES	RM-102-112-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	314818715	CE49CE1B	2471118338
13	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ	RM-102-113-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97552763	23A6F94C	3300478360
14	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA	RM-102-114-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115232990	CED7967C	2775663391
15	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ	RM-102-115-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114613109	552D14E2	4208872918
16	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO	RM-102-116-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	65488180	BD698143	3046981934
17	DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA	RM-102-117-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8513856	B0B833FA	3529262132
18	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA	RM-102-118-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	112587445	6A0E603E	356273904
19	EDWIN ESTUARDO REYES REYES	RM-102-119-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	102445419	A2052C62	554520103
20	EDWIN SANTANA CARRILLO CAC	RM-102-120-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97763934	5D168587	2442283008
21	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS	RM-102-121-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	94751315	86677BF2	858017481
22	FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ	RM-102-122-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	41537467	1591E0D3	1437748705
23	FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN	RM-102-123-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	34315586	A441830A	2780709926
24	FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ	RM-102-124-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	98828150	9A70ED9E	3330887218
25	FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC	RM-102-125-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	79556132	4AF52397	2151892451
26	GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ	RM-102-126-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	44133138	ECFFBC26	654852467
27	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY	RM-102-127-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	74049410	F955229B	2147434783
28	HENRY ESTUARDO BAUTISTA HERNANDEZ	RM-102-128-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93956134	A39F4E70	4262086135
29	HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ	RM-102-129-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	85375292	7C7D4EF3	762596899
30	HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA	RM-102-130-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	91691087	A95D9248	738739001
31	HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ	RM-102-131-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	69152071	249F866D	1663127223
32	HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS	RM-102-132-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	80585892	F26AECA1	2836940056
33	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY	RM-102-133-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	71469176	6413F678	696208862
34	JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO	RM-102-134-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	113007353	0EE48F3A	1178552555
35	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA	RM-102-135-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115817565	27CF9DD7	71847280
36	JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ	RM-102-136-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	119104520	284398F1	210389695
37	JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA	RM-102-137-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	92284809	A8DBB14A	4010626528
38	JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO	RM-102-138-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	95713255	D4E2AAE5	1921796114
39	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY	RM-102-139-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	80403816	B8E164B3	2851161779
40	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN	RM-102-140-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	95603824	B4BC670	917128186
41	JOSE ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ	RM-102-141-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7228597	4C8690B9	3148105879

RM Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

RM Registro MERCANTIL
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 4 de agosto de 2026

VIII) agosto de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
42	JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA	RM-102-142-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99336545	098FCBA8	3988278375
43	JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ	RM-102-143-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	98847910	1CB738D9	1281183416
44	JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON	RM-102-144-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	71363890	7A88F965	1259356907
45	JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO	RM-102-145-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	91790980	65BA3119	2936098045
46	JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ	RM-102-146-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	101265778	7B7A41C0	3748154366
47	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA	RM-102-147-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	2268588K	66BFB922	1012420128
48	JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA	RM-102-148-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75844648	50DEADE4	3838855953
49	KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ	RM-102-149-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	57407819	9A502860	1900302329
50	KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	RM-102-150-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	109269438	7E080EB7	1695043158
51	KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY	RM-102-151-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	110652274	C4845A1E	1625050227
52	KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ	RM-102-152-029-2026	Servicios Profesionales	Q 7,000.00	83813217	390012D1	3053142311
53	LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS	RM-102-153-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	1634062	639A0C5A	3933421714
54	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL	RM-102-154-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	49872761	A428B309	1857374647
55	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO	RM-102-155-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	70603731	D47FFB76	1696025700
56	LORENZO PEDRO MARCOS	RM-102-156-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93340702	9567EDB7	2388149223
57	LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA	RM-102-157-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	80090222	E8230CA3	1706642242
58	LUCRECIA ARANGO ZIMERI	RM-102-158-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	5097215	BC4E3D15	3351267661
59	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA	RM-102-159-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	105214930	046B7E1E	914704529
60	MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO	RM-102-160-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	103468862	7D186AAD	2572502884
61	MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ	RM-102-161-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	32095813	C7A3C9EB	592530394
62	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA	RM-102-162-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	32411421	A5FC6A7E	1851934592
63	MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO	RM-102-163-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	74616986	8E779EEA	487344942
64	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS	RM-102-164-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	96581298	85250DB9	1520714168
65	MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME	RM-102-165-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	65830571	EEE42733	2015184704
66	MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ	RM-102-166-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	5584779	9B22D984	3336195805
67	MARTA ALICIA CALLEJAS	RM-102-167-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	64413837	3AEF8374	697977947
68	MARVIN RODOLFO MENDÉZ SOTO	RM-102-168-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7205945	EA2C58DC	2127842352
69	MELVIN ALEXANDER GARCÍA MANSILLA	RM-102-169-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7880375	B70119AD	2111717462
70	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB	RM-102-170-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	81761651	1D991067	1808418250
71	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA	RM-102-171-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7846359-9	4E7AF8CB	1393051555
72	MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ	RM-102-172-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	43248063	00E1769B	583027219
73	NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN	RM-102-173-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	84031581	2ECFCB4D	2732411195
74	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES	RM-102-174-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	82255644	F342B797	1966950236
75	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS	RM-102-175-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	98796283	FCE1A714	3861463341
76	OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO	RM-102-176-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	44015712	CF890D33	947210159
77	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ	RM-102-177-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	24794805	EA1AA843	2034126313
78	OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS	RM-102-178-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	104200308	85336BAE	4031987779
79	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO	RM-102-179-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	118702807	9E8FDBB1	125783221
80	POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR	RM-102-180-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	55142826	C0CFC1F1	2957200240

Registro MERCANTIL

Emilsa Maricruz Panadero García

Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar

Jefe delegado de Recursos Humanos

ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 4 de agosto de 2026

VIII) agosto de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
81	REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA	RM-102-181-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75255286	580E4C45	4051585412
82	ROBERTO DANILO POL GARCÍA	RM-102-182-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	85731358	E530406B	2635219434
83	ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA	RM-102-183-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	304623091	B96482AD	2022919255
84	RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA	RM-102-184-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	10397272	7B35AD60	1327451353
85	RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA	RM-102-185-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	85397075	875B39F2	2477146266
86	RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO	RM-102-186-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	53062752	85957899	1123435835
87	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA	RM-102-187-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	96109076	88AF0BC3	3040166901
88	SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO	RM-102-188-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	41559967	94DFB69C	2705999461
89	SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES	RM-102-190-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	66070643	077A141C	1647789496
90	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ	RM-102-191-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	63484013	3CCC45A8	2306887213
91	WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES	RM-102-192-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8431825	DDEE6B68	113396440
92	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO	RM-102-193-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99606372	0D4E6676	1239566955
93	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ	RM-102-194-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	50748211	64CCE6F9	4095820512
94	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN	RM-102-195-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	117046159	1E016015	639059626
95	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA	RM-102-196-029-2026	Servicios Profesionales	Q 7,000.00	90726855	1F97D591	484067657

Registro MERCANTIL

Emilsa Maricruz Panadero García

Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar

Jefe delegado de Recursos Humanos

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN FRANCISCO , MALDONADO GALINDO
Nit Emisor: 9468048
JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
14 AVENIDA B 9-17 COLONIA MARTINICO, A zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F70D3810-26DC-41A0-9D5D-6032C5566ECD
Serie: F70D3810 Número de DTE: 651968928
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:17:26
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:17:26

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-100-029-2026, durante el mes de agosto 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.08.07 09:31:26 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:33:12 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:46

Factura Pequeño Contribuyente



PAOLA DESIREÉ , ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMAN
Nit Emisor: 63100339
PAOLA DESIREE ROSSI HERNANDEZ DE GUZMAN
19 AVENIDA 31-60 BARRIO SAN PEDRITO, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
41905605-408D-49F0-8CD0-43EEB1D07C87
Serie: 41905605 Número de DTE: 1083001328
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:02:26
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:02:26

Moneda: GTQ



#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-101-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAOLA DESIRE ROSSI HERNÁ NDEZ
Firmado digitalmente por PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ
Fecha: 2026.08.07 10:38:25 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:15:44 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

7

Factura Pequeño Contribuyente

CARLOS ANTONIO , RODRIGUEZ CARRILLO
Nit Emisor: 100894771
CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
11 CALLE 6-15 CONDOMINIO BARRIO DE SAN NICOLAS LOTE 83 COLONIA EL NARANJO, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DDAD6E80-7616-4C80-8A48-5141D5614413
Serie: DDAD6E80 Número de DTE: 1981172864
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:33:42
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 14:33:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos, numero RM- 102- 103- 029- 2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos, cancelado.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
Firmado digitalmente por CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
Fecha: 2026.08.07 14:34:36 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 11:15:50 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:09:58

94

Factura Pequeño Contribuyente

XAVIR SATURNINO , PÉREZ HACK
Nit Emisor: 113402422
XAVIR SATURNINO PEREZ HACK
COLONIA SANTA MARTA 6 CALLE 1-30, zona 5, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
702F597E-3C7D-4829-B672-CA517CCEA3C9
Serie: 702F597E Número de DTE: 1014843433
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:10:47
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:10:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-104-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

XAVIR SATURNINO PEREZ HACK
Firmado digitalmente por XAVIR SATURNINO PEREZ HACK
Fecha: 2026.08.07 09:26:01 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 19:10:20 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:24

Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA SOFÍA , MENDOZA ESCOBAR
Nit Emisor: 95669884
ANDREA SOFIA MENDOZA ESCOBAR
14-17 COLONIA SAN MARTIN, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5B7F56B8-C7E2-4847-9580-B1E41A988C09
Serie: 5B7F56B8 Número de DTE: 3353495623
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:05:59
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:05:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos NO. RM-102-105-029-2026, durante mes de agosto de 2026. total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

ANGELA ISABEL , MUY GUAMUCHE
Nit Emisor: 26019140
ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
CALLE PRINCIPAL LOTE 227 ALDEA EL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
909B830C-E17E-4D9D-956D-A67013CE22D1
Serie: 909B830C Número de DTE: 3783151005
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:27:49
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:27:49
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-106-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total, quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

4

Factura Pequeño Contribuyente

BRENDA VIRGINIA , ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
Nit Emisor: 38740788
BRENDA VIRGINA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
17 AVENIDA CASA 2 COLONIA LOMAS DE LAVARREDA MANZANA 1 RESIDENCIALES BOSQUES DE MIRALVALLE, Zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6AB0637C-E69E-4326-9BFC-913578BFEAF4
Serie: 6AB0637C Número de DTE: 3869131558
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 06:19:29
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 06:19:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-107-029-2026 durante el mes de agosto de 2026. TOTAL: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:32:41 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro Mercantil GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:09:49

Factura Pequeño Contribuyente

CARLA VICTORIA , CALDERÓN LÓPEZ
Nit Emisor: 334833698
CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ
5 AVENIDA 9-30 zona 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D67D6B04-E790-4B23-8E02-9795346E90F3
Serie: D67D6B04 Número de DTE: 3884993315
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:05:40
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:05:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economia, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-108-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 11:57:56 -06'00'

General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:09:57

Factura Pequeño Contribuyente

CARMEN MARGARITA , GARCÍA RUANO DE CARRILLO
Nit Emisor: 34118810
CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO
2 CALLE 18-20 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2D4588B9-7F7B-46D9-ADD0-3383B3FC3881
Serie: 2D4588B9 Número de DTE: 2138785497
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 15:07:18
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 15:07:18

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-109-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: dieciocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	18,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.08.07 15:08:38 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:28:19 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:09:59

Factura Pequeño Contribuyente

CELIA MELISA , OLIVA LÓPEZ
Nit Emisor: 401264394
CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
10 AVENIDA D 17-25 COLONIA PLANES DE MINERVA 5, A zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DF7E237D-7F18-4101-AB57-9DC723F764C8
Serie: DF7E237D Número de DTE: 2132295937
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:59:41
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:59:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-110-029-2026, durante el mes de agosto de 2026.Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.08.07 10:47:15 -06'00'

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:07:28 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA * RM MERCANTIL

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:01

Factura Pequeño Contribuyente

CINDY MISHELL , GARZONA LÓPEZ
Nit Emisor: 106577611
CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
8 CALLE BARRIO JARDIN, zona 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9FA00204-1FEE-4E0C-AB44-59BD98BE9579
Serie: 9FA00204 Número de DTE: 535711244
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:54:49
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:54:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-111-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:31:28 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:05

Factura Pequeño Contribuyente

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH , OROXOM MENESES
Nit Emisor: 314818715
CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH, OROXOM MENESES
CANTÓN PACAJA CANTON PACAJA, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CE49CE1B-934A-4602-B6E0-DEC06C005C35
Serie: CE49CE1B Número de DTE: 2471118338
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:55:34
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:55:35

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-112-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:03:38 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:06

Factura Pequeño Contribuyente

CRHISTIAN AMAURY , DE SOUZA BUENAFÉ
Nit Emisor: 97552763
CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
COLONIA NIMAJUYU 1 MODULO 18-17 D, NIVEL 3, 312 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
23A6F94C-C4B9-4D98-8A75-C9757DB6B4CA
Serie: 23A6F94C Número de DTE: 3300478360
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:01:30
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:01:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-113-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Emitido por: 5B CA1

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:43:55 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:07

Factura Pequeño Contribuyente

CRISTOPHER IMANOL , MILIÁN HERRERA
Nit Emisor: 115232990
CRISTOPHER IMANOL MILIAN HERRERA
15 CALLE 33-90 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, 10 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CED7967C-A571-431F-8E83-5F97139B2CBD
Serie: CED7967C Número de DTE: 2775663391
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:15:17
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:15:17

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-114-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.08.07 08:16:35 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:35:25 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:02

14

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA MARISOL , LEMEN SANCHEZ
Nit Emisor: 114613109
DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
1 CALLE CONDOMINIO CASA FLORENTINA PREMIER 20-10, CASA A-22, zona 17, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
552D14E2-FADE-4DD6-A152-A28481E39F75
Serie: 552D14E2 Número de DTE: 4208872918
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 07:57:03
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 07:57:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-115-029-2026, durante el mes agosto de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:36:33 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
Registro MERCANTIL

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:08

15

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA RAQUEL , BERGANZA FAJARDO
Nit Emisor: 65488180
DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
8 AVENIDA A 27-40 COLONIA MARISCAL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BD698143-B59D-412E-B1CD-4F5AC749B375
Serie: BD698143 Número de DTE: 3046981934
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:21:55
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:21:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en El Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-116-029-2026 durante el mes de agosto de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.08.07 10:29:18 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:10:57 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:09

Factura

DEBORAH JEAZMIN , RAMÍREZ SIERRA
Nit Emisor: 8513856
DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
KILÓMETRO 16.50 CARRETERA AL SALVADOR CONDADO BUENA FUENTE DEPARTAMENTO 1, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B0B833FA-D25C-4434-852D-79BBD0D0C3C7
Serie: B0B833FA Número de DTE: 3529262132
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:07:21
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:07:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-117-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.08.07 10:13:46 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:42:30 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:10

Factura Pequeño Contribuyente

DULCE MARÍA ALEJANDRA , CHÚA AVILA
Nit Emisor: 112587445
DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
CALLEJÓN LOS IBOY LOTE 26 CONDOMINIO LA CAÑADA DEL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6A0E603E-153C-4EF0-B1CE-06F76155990C
Serie: 6A0E603E Número de DTE: 356273904
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:10:59
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:10:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-118-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:38:35 -06'00'

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: SB CA1

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo *juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:11

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN ESTUARDO , REYES REYES
Nit Emisor: 102445419
EDWIN ESTUARDO REYES REYES
8 CALLE A 33-37 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A2052C62-210D-4E27-8774-6A8A6F9C18B4
Serie: A2052C62 Número de DTE: 554520103
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:29:05
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:29:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-119-029-2026, durante el mes de AGOSTO de 2026. Total: NUEVE mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.08.07 15:19:34 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:50-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:12

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN SANTANA , CARRILLO CAC
Nit Emisor: 97763934
EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
1 CALLE 0 AV. FINAL MANZAN CASA 9 BLOQUE C, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5D168587-9192-4800-AEC1-313931176733
Serie: 5D168587 Número de DTE: 2442283008
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:29:38
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:29:39

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-120-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.08.07 08:30:43 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:50:09 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:13

Factura Pequeño Contribuyente

ERICK ANTONIO , CHAVEZ SOLIS
Nit Emisor: 94751315
ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
27 AVENIDA 27-31 A COLONIA SANTA ANA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
86677BF2-3324-4EC9-9B6F-3AAC44B0E7AC
Serie: 86677BF2 Número de DTE: 858017481
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:16:28
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:16:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-121-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.08.07 10:47:07 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:55:30 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:15

Factura Pequeño Contribuyente

FERNANDA LUCÍA , BAUTISTA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 41537467
FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
22 CALLE 10-51 RESIDENCIAL ALAMEDAS DE SAN GABRIEL, 24 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1591E0D3-55B2-4DE1-8288-E5D75B4FF1A8
Serie: 1591E0D3 Número de DTE: 1437748705
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:20:44
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:20:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-122-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: 5B CA1

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:36:39 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:15

Factura Pequeño Contribuyente

FLOR DE MARÍA , BOCH SIÁN
Nit Emisor: 34315586
FLOR DE MARIA BOCH SIAN
30 CALLE D 13-23 COLONIA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A441830A-A5BE-4426-A10C-EC5CBBF3433C
Serie: A441830A Número de DTE: 2780709926
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:39:13
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:39:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-123-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.08.07 10:45:37 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:09:13 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:17

Factura Pequeño Contribuyente

FRANCISCO JOSUÉ , GÓMEZ GUTIERREZ
Nit Emisor: 98828150
FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
15 CALLE 12-52 COLONIA SAN JOSE LAS ROSAS II, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9A70ED9E-C689-4E32-8779-157C28F74BF6
Serie: 9A70ED9E Número de DTE: 3330887218
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:33:08
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:33:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-124-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.08.07 10:34:46 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 10:21:56 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:18

24

Factura Pequeño Contribuyente

FRENLLEY MAX ESTUARDO , HERNÁNDEZ PUAC
Nit Emisor: 79556132
FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
DIAGONAL 4 04-32 zona 2, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4AF52397-8043-45E3-96C9-98C07FC16A7B
Serie: 4AF52397 Número de DTE: 2151892451
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:48:50
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:48:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-125-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.08.07 08:56:22 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:41:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:19

Factura Pequeño Contribuyente

GERARDO ANTONIO , LÓPEZ DÍAZ
Nit Emisor: 44133138
GERARDO ANTONIO LOPEZ DIAZ
13 AVENIDA 22-36 COLONIA BARRANQUILLA, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
ECFFBC26-2708-4173-B211-3ACA6F01E373
Serie: ECFFBC26 Número de DTE: 654852467
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:42:35
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:42:35

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-126-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. TOTAL: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.08.07 13:04:35 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:53-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM | Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:20

Factura Pequeño Contribuyente

HANSEL XAVIER , TZAJ COTIY
Nit Emisor: 74049410
HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
8026 AVENIDA DOMINGA GUARCHAJ QUE zona 1, NAHUALÁ, SOLOLÁ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F955229B-7FFF-411F-BE16-CE0364A449E9
Serie: F955229B Número de DTE: 2147434783
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:34:16
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:34:17

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-127-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.08.07 13:32:20 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:14-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:21

27

Factura Pequeño Contribuyente

HENRY ESTUARDO , BAUTISTA CASTELLANOS
Nit Emisor: 93956134
HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
17 AVENIDA FINAL L 188 COLONIA 15 DE AGOSTO ., zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A39F4E70-FE0A-45F7-9435-B89B2FEDB054
Serie: A39F4E70 Número de DTE: 4262086135
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:19:10
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:19:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-128-029-2026 durante el mes de Agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.08.07 08:28:39 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:46:36 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:22

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT EMILIO , MONTUFAR RODRIGUEZ
Nit Emisor: 85375292
HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
41 AVENIDA 21-67 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7C7D4EF3-2D74-4E23-9B8A-D1E3BA5ABD25
Serie: 7C7D4EF3 Número de DTE: 762596899
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:45:22
Fecha y hora de certificación: 11-ago-2026 09:45:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-129-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.08.11 09:49:51 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:15-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA * GUATEMALA * RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:23

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT RENÉ , CUELLAR ZUÑIGA
Nit Emisor: 91691087
HERBERT RENE CUELLAR ZUÑIGA
19-68 COLONIA 4TA CALLE 19-68 SECTOR B4 SAN CRISTOBAL, zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A95D9248-2C08-4339-AFDC-11A1CF38A1B7
Serie: A95D9248 Número de DTE: 738739001
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:35:38
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 08:35:38
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-130-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciado Pedro José Quesada Meléndez
Secretario General Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

HILDA ROSELIA , CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ
Nit Emisor: 69152071
HILDA ROSELIA CRUZ RENDON DE CHÁVEZ
6 AVENIDA 07-15 MANZANA 41 LOTE 15 SANTA ROSITA, zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
249F866D-6321-4EB7-AA62-98E22C9DEA10
Serie: 249F866D Número de DTE: 1663127223
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:33:46
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:33:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-131-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. TOTAL: Ocho Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:36:28 -06'00'

Nombre: HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Emitido por: SB CA1

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:25

Factura Pequeño Contribuyente

HUGO ALEXANDER , TACAM ROJAS
Nit Emisor: 80585892
HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
26 CALLE 6-12 zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F26AECA1-A918-4518-8490-462C6910A898
Serie: F26AECA1 Número de DTE: 2836940056
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:54:12
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:54:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-132-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS

Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.08.07 09:37:25 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:48-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:25

Factura Pequeño Contribuyente

IRMA FRANCISCA , PEREZ MONROY
Nit Emisor: 71469176
IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
4 AVENIDA 8-63 CANTÓN LAS QUEBRADITAS, Zona 1, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6413F678-297F-4DDE-BE46-D3CCFE439505
Serie: 6413F678 Número de DTE: 696208862
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:50:11
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:50:11

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. RM-102-133-029-2026, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Emitido por: SB CA1

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:38:08 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:26

Factura Pequeño Contribuyente

JACKELINE MELISSA , CROCKER PINTO
Nit Emisor: 113007353
JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
15 AVENIDA 6-15 EDIFICIO REAL DE LOS FIALLOS, 2 B zona 14, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
0EE48F3A-463F-48EB-ABC7-96422C8F9C00
Serie: 0EE48F3A Número de DTE: 1178552555
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:10:55
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:10:55

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-134-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.08.07 08:21:28 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:41:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:28

Factura Pequeño Contribuyente

JAVIER ENRIQUE , GARCÍA OCHOA
Nit Emisor: 115817565
JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
CONDOMINIO VILLAS DE DOYA LEONOR, VILLA NUEVA 4 CALLE 6-83, zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
27CF9DD7-0448-4D70-A76A-38A0F3524AAA
Serie: 27CF9DD7 Número de DTE: 71847280
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:30:38
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:30:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-135-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos.CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.08.07 15:09:20 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:28:32 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA · RM · REGISTRO MERCANTIL · GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:31

Factura Pequeño Contribuyente

JEFERSON ESTUARDO , LINARES RODRÍGUEZ
Nit Emisor: 119104520
JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
32 AVENIDA B 7-38 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
284398F1-0C8A-4ABF-91CC-280F2D8923C4
Serie: 284398F1 Número de DTE: 210389695
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:18:32
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:18:32

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-136-029-2026, durante el mes de AGOSTO de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.08.07 08:22:22 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:49:22 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:32

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Factura Pequeño Contribuyente

JENNIFER SOFÍA , ALVARADO ORTEGA
Nit Emisor: 92284809
JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA
CALLE PRINCIPAL CANTÓN UTZUMAZATE, zona 0, BARBERENA, SANTA ROSA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A8DBB14A-EF0D-4DE0-8505-062C5E744073
Serie: A8DBB14A Número de DTE: 4010626528
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 15:46:11
Fecha y hora de certificación: 12-ago-2026 15:46:11
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-137-029-2026, durante el mes de agosto de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Mercantiles

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

JHONATAN ALEXIS , PÉREZ UCELO
Nit Emisor: 95713255
JHONATAN ALEXIS PEREZ UCELO
ALDEA LA MONTAÑITA IGLESIA CATÓLICA, zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D4E2AAE5-728C-4812-8CAE-9AEF74E396DE
Serie: D4E2AAE5 Número de DTE: 1921796114
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:06:08
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 14:06:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-138-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos, CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.08.07 14:14:45 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:22:34 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:35

Factura

JORGE GABRIEL , AXPUAC COSAJAY
Nit Emisor: 80403816
JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
4 AVENIDA 11-48 COLONIA EL ROSARIO, zona 3, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B8E164B3-A9F1-46B3-BA1D-1CB5876CC1E2
Serie: B8E164B3 Número de DTE: 2851161779
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 12:46:48
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 12:46:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-139-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total. Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:12:43 -06'00'

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:37

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE LUIS , RAMIREZ CHUN
Nit Emisor: 95603824
JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
12 CALLE 3-10 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B4BC6707-36AA-43FA-8417-70912CE9BF57
Serie: B4BC6707 Número de DTE: 917128186
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:11:18
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:11:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-140-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.08.07 09:13:40 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:20-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:38

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Jorge Luis Ramirez Chun
Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación
Colegiado No. 20,444

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ ELIGIO , GARCÍA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 7228597
JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ
CAMINO CHUICRUZ CANTÓN TIERRA BLANCA, zona 0, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4C8690B9-BBA4-4897-AE09-9090B78F4363
Serie: 4C8690B9 Número de DTE: 3148105879
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 06:52:35
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 06:52:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-141-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:29:03 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo *juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:40

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ RENATO , RAMOS ESTRADA
Nit Emisor: 99336545
JOSE RENATO RAMOS ESTRADA
4 CALLE 17-43 GUATEMALA-01, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
098FCBA8-EDB8-4C67-AC7D-D50D782B9238
Serie: 098FCBA8 Número de DTE: 3988278375
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 06:19:02
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 06:19:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-142-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.08.07 08:13:22 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:45:55 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:41

Factura Pequeño Contribuyente

JOSSELINE MISHEL , PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE
Nit Emisor: 98847910
JOSSELINE MISHEL PEREZ GONZALEZ DE SIQUE
COLONIA ALTOS DE LA CRUZ MANZANA 3B LOTE 29, zona 0, AMATITLÁN, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1CB738D9-4C5D-4EB8-AD94-BD10BDC6D9C0
Serie: 1CB738D9 Número de DTE: 1281183416
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:27:07
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 14:27:07

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-143-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.08.10 15:56:04 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:19-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:43

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ADONIAS , QUIÑONEZ DUBON
Nit Emisor: 71363890
JOSUE ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
10 AVENIDA 16-05 CONDOMINIO REAL MINERVA DE COLINAS MANZANA L LOTE 7, zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7A88F965-4B10-42EB-B44F-119DD9F3128B
Serie: 7A88F965 Número de DTE: 1259356907
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:03:58
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:03:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-144-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

TIMBRE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
037649
Q. 100.00 CIEN QUETZALES

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ EDUARDO , CONTRERAS SANTIZO
Nit Emisor: 91790980
JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO
39 CALLE B 34-38 COLONIA AMPARO 1, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
65BA3119-AF01-4CFD-9E51-16DA7032E74F
Serie: 65BA3119 Número de DTE: 2936098045
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:23:02
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 09:23:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-145-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total, diez mil quetzales exactos. Cancelado	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Josué Contreras
Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 10/08/2026 09:35:37
Lugar: Guatemala

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:01:59 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:44

416

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ISAÍAS , AGUILAR JUAREZ
Nit Emisor: 101265778
JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ
COLONIA AMPARO 1 40 CALLE A, 34-30, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7B7A41C0-DF68-4BFE-A28F-88A7D78231B0
Serie: 7B7A41C0 Número de DTE: 3748154366
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:17:18
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:17:18

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-146-029-2026, durante el mes de Agosto 2026, Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.08.07 09:36:01 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:46:06 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:44

47

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN CARLOS , CANTORAL ARRIOLA
Nit Emisor: 2268588K
JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
6 AVENIDA 5-59 COLONIA SANTA ISABEL 1, zona 3, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
66BFB922-3C58-4E20-8B8B-25BFD60EAE48
Serie: 66BFB922 Número de DTE: 1012420128
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 06:41:58
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 06:41:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°. RM-102-147-029-2026, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS.CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria, NIT: 16693949

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.08.07 07:48:55 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:06:13 -06'00'

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:45

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN JOSÉ , GUZMÁN GARCÍA
Nit Emisor: 75844648
JUAN JOSE GUZMAN GARCIA
10 AVENIDA 4-62 zona 4, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
50DEADE4-E4D0-4B11-8FB9-1A273287FC51
Serie: 50DEADE4 Número de DTE: 3838855953
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 13:42:47
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 13:42:47

Moneda: GTQ

TIMBRE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
038040
Q. 100.00 CIEN QUETZALES

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-148-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

50

Factura Pequeño Contribuyente

KARLA MARISOL , MONTERROSO JUAREZ
Nit Emisor: 57407819
KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
22 AVENIDA 23-64 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9A502860-7144-4FF9-B245-4F0A11CF9896
Serie: 9A502860 Número de DTE: 1900302329
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:46:46
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:46:46

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-149-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.08.07 08:52:40 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:50:58 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:48

51

Factura Pequeño Contribuyente

KEITLIN KASIRY , MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Nit Emisor: 109269438
KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZALEZ
MANZANA 2 ASENTAMIENTO 26 DE JULIO LOTE 1, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7E080EB7-6508-4E56-BD2C-B2151C707B63
Serie: 7E080EB7 Número de DTE: 1695043158
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:38:19
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:38:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-150-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.08.07 09:04:41 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:50:40 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:49

52

Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN MARCO ANDRÉ , GARCIA CAMEY
Nit Emisor: 110652274
KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
6 AVENIDA 4-10 COLONIA LA FLORIDA, zona 19, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C4845A1E-60DC-4C73-926F-10B9CBD4BB26
Serie: C4845A1E Número de DTE: 1625050227
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:32:33
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:32:33

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economia, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-151-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Firmado digitalmente por KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Fecha: 2026.08.07 08:35:27 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:48:10 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:50

53

Factura Pequeño Contribuyente

KIMBERLY CECILIA , MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
Nit Emisor: 83813217
KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
4 CALLE B 30-19 RESIDENCIAL GALILEA, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
390012D1-B5FB-4127-B547-ECD4C1008CB2
Serie: 390012D1 Número de DTE: 3053142311
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:40:30
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:40:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales no. RM-102-152-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.08.07 10:02:29 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:07:20 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:51

Factura

LEDA GILDA ALICIA , ECHEVERRIA BARILLAS
Nit Emisor: 1634062
LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
3 CALLE 21-21 COLONIA VISTA HERMOSA I EDIFICIO ALHAMBRA,NIVEL 3, 304 zona 15, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
639A0C5A-EA73-4092-8198-84F243F05142
Serie: 639A0C5A Número de DTE: 3933421714
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 13:43:52
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 13:43:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. RM-102-153-029-2026, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026. TOTAL: DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	IVA 1,928.571429
			TOTALES:		0.00	0.00	18,000.00	IVA 1,928.571429

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciado Roberto Horacio Sánchez Roca
Jefe Sección de Analisis

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

55

Factura Pequeño Contribuyente

LEONARDO DAVINCI , OROZCO TUL
Nit Emisor: 49872761
LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
CANTÓN LOS MOLINOS, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A428B309-6EB5-49B7-9622-BD9C64DA8000
Serie: A428B309 Número de DTE: 1857374647
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:47:50
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:47:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-154-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.-	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.08.07 08:57:10 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:19:56 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:52

56

Factura Pequeño Contribuyente

LIDIA MARIA , HERNÁNDEZ VILLATORO
Nit Emisor: 70603731
LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
6 CALLE 16-66 COLONIA REFORMITA, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D47FFB76-6517-4C64-B0F8-096C4948BB1F
Serie: D47FFB76 Número de DTE: 1696025700
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:08:18
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:08:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-155-029-2026, durante el mes de agosto de 2026 Total: Quince mil quetzales exactos CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: 5B CA1

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 09:54:44 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:53

57

Factura Pequeño Contribuyente

LORENZO , PEDRO MARCOS
Nit Emisor: 93340702
LORENZO PEDRO MARCOS
14 AVENIDA 0-25 COLONIA CARABANCHEL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9567EDB7-8E58-43E7-9604-5690D2FD202C
Serie: 9567EDB7 Número de DTE: 2388149223
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:29:06
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:29:07

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-156-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LORENZO PEDRO MARCOS
Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.08.07 15:39:09 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:38:46 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:54

59

Factura Pequeño Contribuyente

LOURDES FABIOLA , PÉREZ ESTRADA
Nit Emisor: 80090222
LOURDES FABIOLA PEREZ ESTRADA
9 CALLE 1 AVENIDA PUERTO BARRIOS, IZABAL
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E8230CA3-65B9-4B42-9844-2A74CD75A160
Serie: E8230CA3 Número de DTE: 1706642242
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:43:17
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:43:17

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-157-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Doce mil quetzales exactos. CANCELADO.	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	12,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: 5B CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 11:29:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:55

5a

Factura

LUCRECIA , ARANGO ZIMERI
Nit Emisor: 5097215
LUCRECIA ARANGO ZIMERI
KILÓMETRO 17.50 CARRETERA A EL SALVADOR COLONIA ARRAZOLA I LOTE 60 B 1, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BC4E3D15-C7C0-494D-B8BA-F8A2F54BA111
Serie: BC4E3D15 Número de DTE: 3351267661
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:25:22
Fecha y hora de certificación: 11-ago-2026 11:25:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-158-029-2026 durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador	
Superintendencia de Administracion Tributaria	NIT: 16693949

LUCRECIA ARANGO ZIMERI

Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.08.12 09:04:21 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 10:41:19 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA Y REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:56

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ANTONIO , RIOS GARCIA
Nit Emisor: 105214930
MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
2 AVENIDA 0-48 COLONIA LO DE BRAN, B zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
046B7E1E-3685-4891-BD8B-8897DC68734B
Serie: 046B7E1E Número de DTE: 914704529
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:21:59
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:21:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-159-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.08.07 08:24:03 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:18-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:56

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ASDRUBAL ANTONIO , AUYÓN COTTO
Nit Emisor: 103468862
MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
CARRETERA 10 AL ATLÁNTICO CONDOMINIO ALTOS DE CASA GRANDE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7D186AAD-9955-4764-9C4D-663E7D3FCA90
Serie: 7D186AAD Número de DTE: 2572502884
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:48:05
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:48:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-160-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:39:07 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:59

62

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA ANALY , FRANCO VÁSQUEZ
Nit Emisor: 32095813
MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
11 AVENIDA 0-25 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C7A3C9EB-2351-4BDA-99E3-60BD23EFFF56
Serie: C7A3C9EB Número de DTE: 592530394
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:10:08
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:10:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-161-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.08.07 10:13:09 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:31:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:00

65

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA CRISTINA , PARRA LIMA
Nit Emisor: 32411421
MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
2 AVENIDA 2-47 A ALDEA DON JUSTO, A zona 2, FRAIJANES, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A5FC6A7E-6E62-4780-AE1B-CDC5D7B37E28
Serie: A5FC6A7E Número de DTE: 1851934592
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:34:44
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:34:44
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales presentados en el Registro Mercantil de Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-162-029-2026, durante el mes de agosto de 2026.Total quince mil exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

64

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA GABRIELA , GÁLVEZ ALVARADO
Nit Emisor: 74616986
MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
7 CALLE 5-20 BARRIO LA JOYA, zona 3, SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8E779EEA-1D0C-4B2E-9181-C663230506E6
Serie: 8E779EEA Número de DTE: 487344942
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:13:57
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:13:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales RM-102-163-029-2026 durante el mes de Agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.08.07 09:54:06 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:38:35 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:01

65

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA RENEÉ , MENZEL CELIS
Nit Emisor: 96581298
MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
2 CALLE A 35-75 COLONIA JARDINES DE UTATLAN II, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
85250DB9-5AA4-41B8-A293-7B6E68A777E4
Serie: 85250DB9 Número de DTE: 1520714168
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:29:46
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 08:29:46

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-164-029-2026. Durante el mes de agosto de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefa delegado de Recursos Humanos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

GG

Factura Pequeño Contribuyente

MARIANGELA , CUÉLLAR SAGASTUME
Nit Emisor: 65830571
MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME
26 CALLE 13-72 RESIDENCIAL SAN ANGEL II, zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EEE42733-781D-4740-9CC9-282A15972D9E
Serie: EEE42733 Número de DTE: 2015184704
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:28:03
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:28:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-165-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: 5B CA1

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Motores MERCANTIL
GUATEMALA

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:37:43 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:02

Factura Pequeño Contribuyente

MARITZA YANIRA , ALCERRO QUIÑÓNEZ
Nit Emisor: 5584779
MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ
BOULEVARD CENTRO MEDICO MILITAR 15-01 , Zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9B22D984-C6DA-4EDD-970B-EB5837B2300C
Serie: 9B22D984 Número de DTE: 3336195805
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:40:27
Fecha y hora de certificación: 11-ago-2026 14:40:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-166-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Mercantiles

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
GUATEMALA

68

Factura Pequeño Contribuyente

MARTA ALICIA , CALLEJAS
Nit Emisor: 64413837
MARTA ALICIA CALLEJAS
9 CALLE 5-60 A zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3AEF8374-299A-4C5B-BBD4-C6053B566EF9
Serie: 3AEF8374 Número de DTE: 697977947
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:44:10
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:44:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-167-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Marta Alicia Callejas
Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.08.07 10:45:46 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:02:03 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:02

69

Factura Pequeño Contribuyente

MARVIN RODOLFO , MÉNDEZ SOTO
Nit Emisor: 7205945
MARVIN RODOLFO MENDEZ SOTO
18 AVENIDA 8-71 COLONIA MIRAFLORES, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EA2C58DC-7ED4-4C30-89B8-BF4EF3B22C35
Serie: EA2C58DC Número de DTE: 2127842352
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:40:07
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:40:07

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-168-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.08.07 08:46:29 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:03

70

Factura Pequeño Contribuyente

MELVIN ALEXANDER , MANSILLA GARCÍA
Nit Emisor: 7880375
MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCIA
13 AVENIDA 17-26 COLONIA MELGAR DIAZ, A zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B70119AD-7DDE-4056-8C55-DD9C0521A12A
Serie: B70119AD Número de DTE: 2111717462
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 15:42:27
Fecha y hora de certificación: 06-ago-2026 15:42:27
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según Contrato Administrativo de Prestación de Servcios Profesionales No. RM-102-169-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

71

Factura Pequeño Contribuyente

MIGUEL ANGEL , JUAREZ CHUB
Nit Emisor: 81761651
MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
27 CALLE A 10-36 zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1D991067-6BCA-45CA-A531-593FE5542F55
Serie: 1D991067 Número de DTE: 1808418250
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:59:42
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:59:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-170-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.08.07 09:15:14 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 09:44:05 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

72

Factura Pequeño Contribuyente

MINDY ALEJANDRINA , ESTRADA ARA
Nit Emisor: 78463599
MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
COLONIA BETHANIA 13 AVENIDA B 32-24, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4E7AF8CB-5308-47A3-8460-6458817CE6DB
Serie: 4E7AF8CB Número de DTE: 1393051555
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:25:04
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:25:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-171-029-2026,durante el mes de agosto de 2026.Total siete Mil quetzales exactos CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.08.07 13:02:01 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 13:28:12 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:06

73

Factura Pequeño Contribuyente

MYNOR GABRIEL , TELLO QUICHÉ
Nit Emisor: 43248063
MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
32 AVENIDA A 14-35 COLONIA SAN MARTIN, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
00E1769B-22C0-4A13-A07F-A4FFADF7FD97
Serie: 00E1769B Número de DTE: 583027219
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:22:50
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:22:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-172-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.08.07 09:15:30-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:18-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:07

74

Factura Pequeño Contribuyente

NINNETTE ARACELLY , FUENTES DE LEÓN
Nit Emisor: 84031581
NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEON
35 AVENIDA 18-95 COLONIA ABRIL, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2ECFCB4D-A2DD-493B-A7FC-0A0CEA9F113D
Serie: 2ECFCB4D Número de DTE: 2732411195
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:25:35
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:25:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-173-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.08.07 08:29:33 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:47:52 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:08

75

Factura Pequeño Contribuyente

NOÉ LEONARDO , SAPÓN ROBLES
Nit Emisor: 82255644
NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
PARAJE PACOTOCHUY CANTÓN CHIYAX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F342B797-753D-475C-9657-007E6EE3CB4A
Serie: F342B797 Número de DTE: 1966950236
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:53:42
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 08:53:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-174-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.08.10 08:54:49 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 12:34:21 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

76

Factura Pequeño Contribuyente

NURIAN VERALY , CABALLERO CONTRERAS
Nit Emisor: 98796283
NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
11 AVENIDA A 29-64 ALDEA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FCE1A714-E629-412D-8998-218670DFB755
Serie: FCE1A714 Número de DTE: 3861463341
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:42:53
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:42:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-175-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.08.07 09:47:51 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:05:26 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

77

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA MARINA , PINZON MARTINEZ DE CASTRO
Nit Emisor: 44015712
OLGA MARINA PINZON MARTINEZ DE CASTRO
10 AVENIDA A 78-00 K CONDOMINIO CONDADO SANTA CATALINA, zona 6, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CF890D33-3875-47AF-A47A-F5B8A89F7D4B
Serie: CF890D33 Número de DTE: 947210159
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:55:01
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:55:01

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-176-029-2026, durante el mes de agosto de 2026.Total: doce mil quetzales exactos. CANCELADO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 09:42:31 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA · RM Registro MERCANTIL · GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

78

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA RENATA , ALVARADO PÉREZ
Nit Emisor: 24794805
OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
30 AVENIDA 17-80 CONDOMINIO PAMPLONA EDIFICIO E APARTAMENTO 305, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EA1AA843-793E-4DE9-9FFB-0D41A43819EB
Serie: EA1AA843 Número de DTE: 2034126313
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:32:30
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:32:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-177-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:29:30 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:11

79

Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR MAXIMILIANO , GÁLVEZ MAZARIEGOS
Nit Emisor: 104200308
OSCAR MAXIMILIANO GALVEZ MAZARIEGOS
SECTOR 6 COLONIA VILLA FLOR LOTE 6, Zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
85336BAE-F053-4043-B64E-9587D4C8947B
Serie: 85336BAE Número de DTE: 4031987779
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:32:26
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 14:32:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-178-029-2026 durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.08.07 14:34:12 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:04:36 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

80

Factura Pequeño Contribuyente

PAHOLA ALEJANDRA , MÉNDEZ SOLÓRZANO
Nit Emisor: 118702807
PAHOLA ALEJANDRA MENDEZ SOLORZANO
7 CALLE 18-70 CASA 27 CONDADO SAN NICOLAS, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9E8FDBB1-077F-4CB5-973A-B40856223D1E
Serie: 9E8FDBB1 Número de DTE: 125783221
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:51:03
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:51:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-179-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.08.07 11:33:39 -06'00'

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:41:31 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:13

Factura

POLA MARLENY , VELIZ ESCOBAR
Nit Emisor: 55142826
POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
6 AVENIDA 4-80 601 zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C0CFC1F1-B043-4B70-8E4A-30CFD583372A
Serie: C0CFC1F1 Número de DTE: 2957200240
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 14:22:57
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2026 14:22:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economia, según contrato Administrativo RM-102-180-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciseis mil Quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1.714.285714
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1.714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Mercantiles

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

33

Factura Pequeño Contribuyente

REBECA LISCELI , MENDOZA GAMBOA
Nit Emisor: 75255286
REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
MANZANA 15 COLONIA MAYA LOTE 210, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
580E4C45-F17E-4984-B572-83375F69AF35
Serie: 580E4C45 Número de DTE: 4051585412
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:50:12
Fecha y hora de certificación: 11-ago-2026 09:50:12

Moneda: GTQ



#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-181-029-2026 durante el mes de Agosto de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Rebeca Mendoza.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Dicda. Emperatriz Chocoj Peñate
Jefe de Sección de Modificaciones

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Factura Pequeño Contribuyente

ROBERTO DANILO , POL GARCÍA
Nit Emisor: 85731358
ROBERTO DANILO POL GARCIA
CALLEJÓN 2 78-00 B ALDEA SAN BARTOLOME BECERRA, zona 0, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E530406B-9D12-41EA-842C-EADA0CC4375A
Serie: E530406B Número de DTE: 2635219434
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:34:05
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:34:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS Técnicos Prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Número RM- 102-182-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.08.07 09:48:01 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 13:37:10 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:15

85

Factura Pequeño Contribuyente

ROLLINS ANTONIO , SANCHEZ BARAHONA
Nit Emisor: 304623091
ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
6 CALLE 8-90 zona 1, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B96482AD-7893-4C57-A073-7DF2B75F8629
Serie: B96482AD Número de DTE: 2022919255
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 07:47:59
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 07:47:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-183-029-2026, durante el mes de agosto 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.08.07 08:04:24 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:39:47 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

RUBÉN ALBERTO , SALAZAR CASTAÑAZA
Nit Emisor: 10397272
RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
CALLE ACADEMIA zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7B35AD60-4F1F-4CD9-B5B3-7DFB6E120EC8
Serie: 7B35AD60 Número de DTE: 1327451353
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:10:22
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:10:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-184-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Firmado digitalmente por RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.08.07 09:35:10 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:51:44 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

RUBI DE MARIA , MARKWORDT SAMAYOA
Nit Emisor: 85397075
RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
AVENIDA ELENA B 1-16 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
875B39F2-93A6-409A-96F8-5165B3EB06CC
Serie: 875B39F2 Número de DTE: 2477146266
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:34:43
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:34:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-185-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.08.07 08:38:42 -06'00'

Juan Luis de la Roca Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por:JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
DN: cn=JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA gn=JUAN LUIS c=GT l=GUATEMALA o=REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA ou=SECRETARÍA GENERAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2026-08-07 10:04:06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

RUT NOEMI , LOPEZ FAJARDO
Nit Emisor: 53062752
RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
43 CALLE 45-79 COLONIA GREYSTONE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
85957899-42F6-453B-8A5E-90139181D963
Serie: 85957899 Número de DTE: 1123435835
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:04:03
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:04:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-186-029- 2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.08.07 09:05:30 -06'00'

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 09:42:01 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:19

89

Factura Pequeño Contribuyente

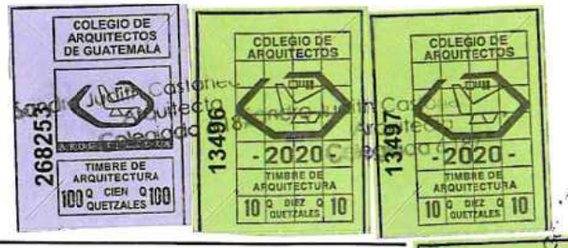



SANDRA JUDITH , CASTAÑEDA GARCÍA
Nit Emisor: 96109076
SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
2 CALLE 4-14 A zona 1, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
88AF0BC3-B535-43F5-BE8B-CDFBCB66E88C
Serie: 88AF0BC3 Número de DTE: 3040166901
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:23:43
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:23:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-187-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.08.07 09:28:45 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:21:31 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

90

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA RAQUEL , ROBLES ZAPET DE HIDALGO
Nit Emisor: 41559967
SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO
4 CALLE A 6-65 LAS TERRAZAS 2, zona 8, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
94DFB69C-A14A-4665-84F7-3309AEBBED4B
Serie: 94DFB69C Número de DTE: 2705999461
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:46:05
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:46:05

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía,según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-188-029-2026,durante el mes de agosto 2026.TOTAL: Ocho mil Quetzales Exactos.CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.08.07 10:56:51 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:42:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

91



Factura Pequeño Contribuyente

SELVIN OMAR , CASTELLANOS SOLARES
Nit Emisor: 66070643
SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
30 AVENIDA 27-81 A zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
077A141C-6237-45B8-A41B-90925C722EB2
Serie: 077A141C Número de DTE: 1647789496
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:22:02
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:22:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-190-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO.	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES

Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.08.07 08:23:42 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:17-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:21

Factura Pequeño Contribuyente

SHARON WALESKA , RODAS DIAZ
Nit Emisor: 63484013
SHARON WALESKA RODAS DIAZ
9 AVENIDA 11-15 RESIDENCIAL PARAISO I, B zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3CCC45A8-8980-4E2D-B5F7-049F79825911
Serie: 3CCC45A8 Número de DTE: 2306887213
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 10:04:40
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 10:04:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-191-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. TOTAL: Siete Mil Quetzales Exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 15:38:46 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Contribuyendo *juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:22

93

Factura Pequeño Contribuyente

WILLIAM BENJAMIN , HERNÁNDEZ ROSALES
Nit Emisor: 8431825
WILLIAM BENJAMIN HERNANDEZ ROSALES
30 CALLE 1-65 LOTIFICACIÓN AVENIDA SANTA CECILIA, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DDEE6B68-06C2-4AD8-B1FD-60F279F13E41
Serie: DDEE6B68 Número de DTE: 113396440
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 08:53:25
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 08:53:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-192-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES

Firmado digitalmente por WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Fecha: 2026.08.07 09:27:35 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:41:24 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:11:23

Factura Pequeño Contribuyente

YENIFER TATIANA , HERNANDEZ CASTILLO
Nit Emisor: 99606372
YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
MANZANA J LOTE 36 COLONIA GOTIKA, zona 0, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
0D4E6676-49E2-4A6B-900B-8F89E1A49DAB
Serie: 0D4E6676 Número de DTE: 1239566955
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 07:42:42
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 07:42:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-193-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

Firmado digitalmente por YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Fecha: 2026.08.07 07:45:52 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:09:24 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

95

Factura Pequeño Contribuyente

YESSICA MARÍA , DOMÍNGUEZ PAZ
Nit Emisor: 50748211
YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
6 AVENIDA CASA 14A-35, LOS ARCOS, zona 7, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
64CCE6F9-F421-42E0-BEB5-4572D5357250
Serie: 64CCE6F9 Número de DTE: 4095820512
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 09:36:12
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 09:36:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-194-029-2026, durante el mes de agosto de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.08.07 09:40:35 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:23:20 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

B

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON RUBÉN , HERNÁNDEZ DE LEÓN
Nit Emisor: 117046159
BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
4 AVENIDA ZACULEU CENTRAL 3-18 zona 9, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1E016015-2617-46AA-9EB9-C998595F58F7
Serie: 1E016015 Número de DTE: 639059626
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:30:48
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:30:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM 102-195-029-2026, durante el mes de Agosto de 2026.Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente por BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Fecha: 2026.08.07 11:40:34 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:49-06:00

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:09:55

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil

3p

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE ARTURO , CALDERON OCHAITA
Nit Emisor: 90726855
JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
5 CALLE 20-60 ALTOS DEL ENCINAL II, CASA 17, zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1F97D591-1CDA-4949-A01D-3604845875BC
Serie: 1F97D591 Número de DTE: 484067657
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-ago-2026 11:06:13
Fecha y hora de certificación: 07-ago-2026 11:06:14

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-196-029-2026, durante el mes de agosto de 2026 Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Firmado digitalmente por JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Fecha: 2026.08.07 11:22:37 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:25:17 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:10:36

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-100-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectividad de las razones sociales o denominacion de las sociedades nuevas mercantiles inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y la calificación del formulario que corresponde a la solicitud de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas de reingreso por correcciones solicitadas a los notarios.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los timbres fiscales que corresponden al testimonio de las escrituras públicas de constitución y en escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos realizados de acuerdo a los aranceles del Registro Mercantil por boletas de pago que se adjuntaron a expedientes físicos y las que son cargadas al sistema de sociedades electrónicas, cotejando que coincidan con los números y los montos registrados en el sistema y que correspondan a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las Escrituras Públicas de constitución de sociedades nuevas que ingresaron electrónicas y físicas; y testimonios de las escrituras públicas complementarias.
- Se brindó el apoyo en las revisiones y calificaciones de los formularios de solicitud de inscripción de sociedades nuevas mercantiles físicas y electrónicas.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, foliación de las hojas, así como de las firmas y sello del notario de conformidad en la ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los requisitos legales establecidos para la inscripción de los auxiliares de comercio (presidentes del Consejo de Administración, Administrador Único y Gerentes) nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los timbres notariales y fiscales que corresponden a las actas notariales de nombramiento de la sociedad.
- Se brindo apoyo en verificación de la inutilización de los timbres notariales y fiscales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión del objeto de las empresas mercantiles, datos que han consignado en formularios de solicitud de inscripción de sociedades electrónicas y físicas, corroborando que cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos según aranceles del Registro Mercantil, por medio de las boletas que son adjuntas a los expedientes, boletas que han sido cargadas o subidas al sistema cuando son electrónicas, verificando que coincidan con los números en el sistema y que estas correspondan a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindo apoyo en la calificación y verificación de expedientes por acreditación de bienes registrales.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados.

- Se brindó el apoyo a usuarios vía telefónica por errores en formulario y otros documentos
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por mensajes electrónicos por las correcciones en acta de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios, de forma presencial y telefónica por rechazos de Escrituras de Constitución.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas por teléfono que ingresaron a la sección de Sociedades Nuevas, estas relacionadas por dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas por teléfono que ingresaron a la sección de Sociedades Nuevas, estas referente a dudas sobre las correcciones mencionadas de sociedades mercantiles ya inscritas.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

JUAN FRANCISCO MALDONADO CALINDO

LICDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

Registro MERCANTIL

Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercanti
General de la Repúbl

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-101-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE AGOSTO DE 2026**	Al:	**31 AGOSTO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA MEDICIÓN DE ESPACIOS Y EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PLANOS O IMÁGENES DE REFERENCIA PARA PROYECTOS DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para "Mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes en sótano del Registro Mercantil General de la República", medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para "Mantenimiento y mejoramiento de área para ventanillas de atención al usuario del Registro Mercantil General de la República", medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para el "Adquisición de tabiques para oficinas en sede del Registro Mercantil General de la República ubicada en Quetzaltenango" medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.

b) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA IDENTIFICACIÓN DE CÓDIGOS, VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y COSTOS EN EL MERCADO LOCAL DE INSUMOS, MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MEJORAS O CONSTRUCCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la identificación de insumos y materiales para el Servicio de sustitución de puerta ingreso del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Economía de Guatemala – Sigemineco-.

c) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, PROYECTOS DE MEJORAS REPARACION Y/O CONSTRUCCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la identificación de códigos de insumos para compra de pintura, felpas, manijas, para uso del Área de Mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.

d) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO CON PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O MEJORAS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Adquisición de tabiques para Áreas del Sótano del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Adquisición de tabique para Área Financiera y Área de Adquisiciones Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Elaboración de Estudio Estructural para Mezanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Adquisición de Mobiliario para uso de trabajadores del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de Ventanillas de Atención al Usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Adquisición de macetas de fibra de vidrio para el Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Consultoría en arquitectura para la elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para remozamiento del ala sur y este del segundo nivel del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Escritorios para áreas de ventanilla de atención al usuario del Registro Mercantil General de la República".

e) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS AL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y seguimiento al desmontaje de ventanillas de atención al usuario en el área de lobby por el personal del área de mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la ubicación del tablero general de electricidad a utilizarse para el proyecto de "Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República" por personal del área de mantenimiento de Registro Mercantil General de la Republica.

f) **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo profesional en actualización de documentación para el proyecto de "Mantenimiento y mejoramiento de servicios sanitarios de hombres en el sótano del Registro Mercantil General de la República" redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindo apoyo profesional en reuniones de trabajo con jefatura Administrativa para la priorización de proyectos en el Plan de Compras Anual -PAC- correspondiente al presente mes.

- Se brindó apoyo profesional en la redacción de documentación para el proyecto "Mantenimiento y reparación de pérgola en acceso principal del Registro Mercantil General de la República" redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios varios en el área parqueo para proyectos que serán incluidos en el plan de compras anual PAC año 2027.
- Se brindo apoyo profesional en el seguimiento al proyecto "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República" revisión del servicio finalizado, recomendaciones de mejoras necesarias previo a presentación el informe final por parte del contratista.

PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ

Firmado digitalmente por PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ
Fecha: 2026.08.07 10:33:05 -06'00'

ARQ. PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN

Vo.Bo.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:14:34 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:07

7

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-103-029-2026**

Período de actividades	del :	01 de Agosto de 2026	**al:**	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil.

B). Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en linea de la institucion y orientarlo fisicamente al área donde corresponda el trámite a realizar.

C). Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.
D). Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.

E). Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitudes de certificaciones y desplegados a usuarios.

F). Brindar apoyo técnico en entrega de ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de ventanillas.

G). Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

H). Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripción de agente distribuidor y representante legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio**
- **Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de agente distribuidor y representante legal.**
- **Se apoyó en la elaboración de certificaciones de representantes legales como factores y negativas de acciones.**
- **Se apoyó en la elaboración de certificaciones de copias sociedades nacionales, patentes de empresas, mandatos y patentes de sociedad limitada.**
- **Se apoyó en la elaboración de representantes legales de agentes distribuidor y negativas de auxiliares de comercio.**
- **Se apoyó en la elaboración de certificación de representantes legales como factor y negativa de acciones.**

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO

Vo. Bo.
JOSE DANILO FIGUEROA PEÑATE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Lic. José Danilo Figueroa Peñate
Jefe Seccion de Certificaciones

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Xavir Saturnino Pérez Hack**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-104-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la actualización de tarjetas de activos fijos a trabajadores y contratistas de departamentos, secciones y áreas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal del Área de Tecnologías de la Información .
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal del Área Administrativa.

B. Brindar apoyo técnico en verificación de datos de expedientes de ingreso de activos fijos presentados al área administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma correspondiente.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos del expediente para la adquisición de 15 teléfonos nuevos, presentada al Área Administrativa para integración en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, para uso del Registro Mercantil General de la República.

C. Brindar apoyo técnico en asignación del número al sistema correspondiente a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en consignar número de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–, a 15 teléfonos adquiridos para uso del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en consignar el número de bien fungible a 4 mouse adquiridos para el uso del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en consignar número de bien fungible a 4 mochilas adquiridas para el uso del Registro Mercantil General de la República.

D. Brindar apoyo técnico en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles.

- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Bienes Fungibles a personal del Área de Tecnologías de la Información .

E. Brindar apoyo técnico en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de los CPU, para la conformación del listado de activos fijos para dar de baja conforme el listado No. 1 de baja de bienes de activos fijos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de los escáneres, para la conformación del listado de activos fijos para dar de baja conforme el listado No. 1 de baja de bienes de activos fijos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de las impresoras, para la conformación del listado de activos fijos para dar de baja conforme el listado No. 1 de baja de bienes de activos fijos del Registro Mercantil General de la República.

F. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico para el traslado de sillas de la Bodega Auxiliar ubicada en la zona cinco de la ciudad de Guatemala al Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico para el cambio de etiquetas deterioradas de las sillas plegables, ubicadas en la Bodega de Inventarios del Registro Mercantil General de la República.

XAVIR SATURNINO PEREZ HACK

Firmado digitalmente por XAVIR SATURNINO PEREZ HACK
Fecha: 2026.08.07 14:53:00 -06'00'

Xavir Saturnino Pérez Hack

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 19:11:34 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:19

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Andrea Sofía Mendoza Escobar**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-105-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DEL 2026	al:	31 DE AGOSTO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo técnico en elaboración de los termino de referencia de conformidad con la normativa vigente asignadas por el jefe de área de adquisiciones y contrataciones.**

- Se brindó apoyo en verificar los perfiles trasladados por parte de otras áreas, para verificar la redacción y ortografía.
- Se brindó apoyo en la calificación de los perfiles de compra directa trasladados por parte de las áreas, secciones y departamentos, asignados a mi persona, en el mes de agosto 2026.
- Se brindó apoyo en el análisis y revisión de los requerimientos recibidos, garantizando que contaran con la justificación correspondiente para ser tramitados bajo la modalidad de adquisición de baja cuantía.
- Se brindó apoyo en el análisis de los requerimientos recibidos, verificando que cumplieran con las especificaciones técnicas también que se apegaran al insumo y renglón correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento y control de las compras directas y bajas cuantías correspondientes a los pagos mensuales del mes de junio 2026, asignados a mi cargo.

B. **Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos.**

- Se brindó apoyo en verificar y analizar las propuestas recibidas en Guatecompras.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para escritorios para áreas de ventanilla de atención al usuario del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de escritorios para áreas de ventanilla de atención al usuario del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de las notificaciones al proveedor adjudicado, coordinando y comunicando oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega o recepción de bienes y/o servicios, de acuerdo con lo solicitado y conforme a los procedimientos establecidos.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para adquisición de macetas de fibra de vidrio para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de la adquisición de macetas de fibra de vidrio para el Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en trasladar los cuadros de calificación y el cuadro comparativo de precios correspondientes a los requerimientos bajo la modalidad de baja cuantía al encargado de adquisiciones, con el fin de que se realizara la revisión, validación y autorización correspondiente, conforme a los procedimientos internos y la normativa vigente.

C. **Brindar apoyo técnico en cotizar y adquirir los bienes, suministros, obras o servicios que se soliciten en las modalidades de baja cuantía, compra directa y excepciones cuando corresponda, cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas dentro del expediente de compra, todo en afecto a lo que para el efecto indique la normativa de ley aplicable.**

- Se brindó apoyo técnico en conformar el expediente para la adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República. Por siete (7) meses.
- Se brindó apoyo técnico conformar expediente para la adquisición de servicio de mantenimiento integral de infraestructura física del centro de datos del Registro Mercantil General de la República.

D. **Brindar apoyo técnico en el proceso de compromiso y liquidación requerido para el efecto, de los procesos de pago, realizar el traslado de compromiso y liquidación al área financiera.**

- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para la nueva adquisición de compras directas.
- Se brindó apoyo técnico en verificar las partidas presupuestarias para los pagos mensuales de julio.
- Se brindó apoyo técnico en conformar las descripciones de las solicitudes de compra para pagos mensuales del mes de julio.
- Se brindó apoyo en trasladar solicitud de compra al área financiera para sello de presupuesto.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de reporte de orden de correlativo de solicitudes de compras.

E. **Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos.**

- Se brindó apoyo técnico en verificar el presupuesto en el PAC de Adquisición de servicio para el fortalecimiento del sistema de monitoreo ambiental en el centro de comunicaciones del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en el análisis el presupuesto autorizado para la adquisición de unidad móvil para el registro mercantil general de la república.

F. **Otras actividades que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a servicios mensuales prestados al Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a adquisiciones nuevas prestadas al Registro Mercantil General de la Republica.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Vo.Bo.

MIGUEL ANGEL EDELMANN

RM | Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

3

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/** Registro Mercantil General de la República /Departamento de Operaciones Registrales /Sección de Sociedades Nuevas

Mes y año del Informe	agosto de 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-106-029-2026**

Período de actividades	**Del:**	01 de agosto de 2026	**al:**	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de calificación de disponibilidad en la denominación para las sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de sociedades mercantiles recibidas en el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de subsanación de previos realizados mediante escrituras complementarias de sociedades mercantiles nuevas.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de la realización del pago de arancel de sociedades mercantiles nuevas en el Registro Mercantil General de la República, realizado dentro de los expedientes correspondientes.

- Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de las actas notariales de nombramientos presentados en las solicitudes de sociedades nuevas presentadas por los usuarios.
- Se brindó apoyo profesional en verificar y establecer el cumplimiento, del pago de los timbres fiscales dentro de los expedientes de solicitud de inscripción de auxiliares de comercio.

- Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del objeto de las empresas mercantiles.
- Se brindó asesoría a usuarios en cuanto a la aplicación de criterios de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales indicados en las guías de criterios registrales del Registro Mercantil.

- Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de los memoriales que contienen solicitud de

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

inscripción de bienes registrables;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de la acreditación de bienes solicitada por los usuarios.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de acreditación de bienes solicitada por los usuarios.

- Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en consultas legales de carácter mercantil realizadas por los usuarios mediante el sistema de mensajes del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en consultas legales de carácter mercantil realizadas por los usuarios mediante vía telefónica.

- Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del pago arancelario en las solicitudes de los expedientes asignados.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de los contratos mercantiles que contienen sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en las solicitudes de corrección y/o modificación en el e-portal del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.
- Se brindó apoyo en la atención telefónica asignada por la Jefatura de la Sección de Sociedades Nuevas del Registro Mercantil General de la República.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

LCDA. ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE

LCDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	**AGOSTO 2026**	Número de Contrato	**No. RM-102-107-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de agosto de 2026**	al:	**31 de agosto de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio; Certificaciones y todo Acto Mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Traspaso de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico conla recepción de solicitudes para la gestión Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Inscripción de Actas de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión Inscripción de Avisos de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Reposición de Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión deCancelación de Avisos de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Publicación de Balance General de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Modificación de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la recepción de solicitudes para la gestión de Fusión de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregandoCertificaciones de Reportes de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregandoCertificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregandoCertificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Certificaciones de Clausura de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Certificaciones Negativas de Denominación Social.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregandoCertificaciones Negativas de Patente de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregandoCertificaciones de Modificación por cambio de Dirección Fiscal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Certificaciones de Modificación por cambio de Dirección Comercial.

Comercio.

- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Copias Certificadas de Reporte de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Copias Certificadas de Reporte de Empresas.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a Usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades,auxiliares de comercio, certificaciones y todo Acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

- ✓ Se brindó apoyo técnico asesorandoal Usuario sobre el uso de la Página del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnicoasesorando al Usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la Sede Virtual del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico asesorandoal Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnicoasesorando al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Ventanillas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente al área de Ventanillas de E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuariofísicamente a la Sección de Análisis Jurídica.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuariofísicamente a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- ✓ Se brindó apoyo técnico guiando al Usuario físicamente al Área de Tecnología de la Información.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades,auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando losdocumentosrecibidos para la gestión de Clausuras de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Cambio de Objeto de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Cambio de Nombre Comercial.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Disolución y Liquidación de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Inscripción de Empresas en Copropiedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Inscripción de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico corroborando los documentos recibidos para la gestión de Cambio de Dirección Fiscal y Comercial de Empresas Individuales.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Comerciante Individual.

- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Aumento Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientesingresados en el Registro Mercantil para Publicación de Convocatorias de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Nombre de Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción y Cancelación Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Reposición de Patentes de Sociedades y Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo escaneando la documentación de los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Dirección Fiscal de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo escaneando la documentación de los expedientesingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Dirección Comercial de Empresas de Sociedades.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico imprimiendo y entregando al Usuario Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico imprimiendo y entregando al Usuariode Actas de Asamblea.
- ✓ Se brindó apoyo técnico imprimiendo y entregando al Usuario de Nombramientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Razones de Modificación de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Razones de Segundos Razonamientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Razones de Inscripción de Agente, Distribuidor o Representante.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Certificaciones de Desplegados de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnicoentregando Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico entregando Copias Certificadas de Inscripción de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnicoentregando Certificaciones de Reportes por Persona.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactandoSolicitudes de Certificaciones de Libros Contables autorizados de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborandosolicitudes de Certificaciones de Inscripción de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborandosolicitudes de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborando solicitudes de Certificaciones de Negativas de Empresas Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborandosolicitudes de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborando solicitudes de Certificaciones de Modificación de Cambio de Dirección Fiscal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico elaborandosolicitudes de Certificaciones de Modificación de Cambio de Dirección Comercial.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- ✓ Se brindo apoyo técnico a los Usuarios generando ticket para presentar sustrámites en el área de Ventanillas.

G. Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- ✓ Se brindó apoyo técnico descargando Razones de Actas de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Auxiliares de Comercio.

H. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: SB CA1

Brenda Virginia Arriaga González

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:33:27 -06'00'

Vo.Bo.
Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:00

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Carla Victoria Calderón López
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-108-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

a) Brindar apoyo técnico en el área de recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;
Se brindó apoyo técnico en asesoría de documentos que ingresan a la sede de Quetzaltenango, se les hicieron a los usuarios observaciones tales como; Inscripción de empresa, modificación de empresa individual, clausura de empresa, empresas de sociedad, sucursales, inscripción de auxiliar, cancelación de auxiliar, reingresos de expedientes rechazados, reingresos de trámites jurídicos, disoluciones, modificación de comerciante, modificación de sociedad, reducción de capital, modificación de clausulas de la escritura, traspaso de empresa, entre otros; a cada usuario se le indico como subsanar cada rechazo, cómo funcionan las anotaciones del sistema, como darle seguimiento a su trámite y las ultimas anotaciones para posteriormente colocar la anotación de archivo y que el documento se traslade al área correspondiente en sede central.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación del expediente, fecha de envió del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;
Se brindó apoyo técnico de manera interna en el control de los expedientes y de las personas que entregan documentos, se realizo una hoja de control donde se solicito información como; Nombre completo de la persona que entrega, tipo de documento que está ingresando, documento personal de identificación (DPI), número de teléfono, correo electrónico, para los expedientes de la plataforma de e-portal se dejo un espacio para colocar numero de trámite, fecha de aprobación, numero de solicitud y datos de quien entrega, al terminar de llenar los datos, se les solicito una firma personal como comprobante de entrega de los documentos en la sede de Quetzaltenango.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;
Se brindó apoyo técnico en clasificación de área de cada expediente, se reviso cada uno de los ingresos y se ordenaron conforme sus datos tales como; tipo de trámite, número de expediente, año del trámite, fecha de ingreso, fecha de aprobación, fecha de finalización, se guardaron de manera interna y de manera física se ordenaron documentos como; modificaciones, empresas, trámites jurídicos, modificación de sociedades, clausuras, balances, emisión de acciones, inscripciones de auxiliar, sociedades nuevas, anotaciones de sociedad, entre otros; para posteriormente realizar la anotación en el sistema de envió a archivo y de manera física enviar los documentos de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

Se brindó apoyo técnico en asesoría a los usuarios de manera presencial y vía telefónica sobre tramites tales como; revisión de formularios, requisitos para primera patente, dudas sobre los aranceles, llenado de formularios de modificación, seguimiento de los tramites, requisitos para documentos jurídicos, manera correcta de subsanar los rechazos, consultas de fechas para nombramiento, asambleas, emisión de acciones, requisitos de clausura, documentos para la disolución, como enviar mensaje al operador, entre otros; se les resolvieron múltiples dudas y se les hicieron las observaciones correspondientes de cada documento y como entregar los documentos de manera correcta en sede departamental de Quetzaltenango.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

Se brindó apoyo técnico con cada expediente dándole seguimiento desde inicio hasta finalización de cada proceso, s e realizo una verificación de datos de todos los expedientes datos tales como; número de expediente, fecha de ingreso, nombre de la empresa, numero de trámite, numero de procesos, rechazos que se tuvieron, fecha de reingresos, se clasifico cada uno de los expedientes según categoría y fecha de ingreso para posterior ser trasladado de manera física e interna ala área de archivo desde la sede departamental de Quetzaltenango hasta sede central.

f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del portal de Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo técnico en asesoría y resolución de dudas sobre la plataforma del registro mercantil, se les indico a cada uno de los usuarios la utilización adecuada de cada una de las herramientas de la pagina, area para encontrar los formularios, manera de verificar el proceso de cada expediente, seguimiento a tramites, visualización de las anotaciones del operador, descarga de documentos como; razones, patentes, edictos, rechazos jurídicos, formularios correspondientes, boleta de cotejo, entre otros; se dio conocer al usuario como utilizar y crear su cuenta a travez de e portal, desde inicio hasta aprobación de sus documentos, la información de direcciones y extensiones de cada delegación y las múltiples opciones de la pagina del registro mercantil.

g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles;

Se brindó apoyo técnico en asesoría a los usuarios sobre la manera correcta del llenado del formulario de inscripción y cancelación de auxiliar de comercio, factor, presidente, secretario, liquidador, gerente general, representante legal, entre otros; se le hicieron observaciones correspondientes sobre los documentos a cada usuario y se les indico como darle seguimiento desde su inicio hasta la finalización del mismo.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.

Se brindó apoyo técnico hacia los usuarios, guardando de manera interna todos los expedientes en caso de extravió, como soporte, se le brindaron datos de número de expediente, numero de trámite, fecha de ingreso y seguimiento del trámite, se reimprimió la contraseña de ingreso, para que el usuario pudiera llevársela y finalizar su trámite en línea.

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:00:01 -06'00'

Carla Victoria Calderón López

Vo.Bo

Licda. Liliana Maribel Sánchez Paredes

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:07

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / OPERACIONES REGISTRALES

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-109-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior.**

- Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior en la conformación y subsanación del Proyecto Gubernativo de requisitos, trámites y procedimientos del Registro Mercantil, derivado de la ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, decreto número 5-2021, del Congreso de la República, en virtud de Providencia 75-2026/AJ/MLLR, del Ministerio de Economía.

- Se brindó apoyo profesional en conformación de mesa técnica referente al Proyecto de Reforma del Acuerdo Gubernativo No. 239-2012, del Reglamento de Corredores de Bienes raíces y Comercio, para discusión de su inscripción en este Registro.

b. **Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales.**

- Se brindó apoyo profesional efectivo en la presentación de Avances del Proyecto Gubernativo de Requisitos, Trámites y Procedimientos del Registro Mercantil, derivado de la ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, decreto número 5-2021, del Congreso de la República ante el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM).

c. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales.**

- Se brindó apoyo profesional a la sección de Auxiliares, para la verificación de solicitud de requisitos al usuario para su inscripción como Corredor de Bienes raíces y Comercio, elementos de la razón que origina y su cancelación.

d. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites**

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de requisitos de nuevos trámites y procedimientos, con el objeto de que cumplan con lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites, Decreto 5-2021 del Congreso de la República.

e. **Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional a los notarios revisando las calificaciones de rechazo, verificando si son procedentes o deben ser analizadas nuevamente.

- Se brindó apoyo profesional a los notarios verificando el estado y temporalidad de su trámite.

- Se brindó apoyo profesional explicando como subsanar los rechazos impuestos de acuerdo a las guias registrales.

f. **Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de dictámenes de viabilidad de acuerdos gubernativos donde interfiere el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en emitir dictamen del Reglamento de Corredores de Bienes raíces y Comercio, para discusión de su inscripción en este Registro.

g. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en reportar mediante la Plataforma de GABECO, el número de Empresas y Sociedades inscritas de forma mensual.

- Se brindó apoyo profesional asistiendo a la Mesa de Dinamización del Sector Productivo, con la participación de la Superintendencia de Bancos.

- Se brindó apoyo profesional en las consultas de forma presencial que realizan los notarios en ventanilla de atención al público.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.08.07 15:00:04 -06'00'

LCDA. CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:29:13 -06'00'

Vo.Bo.

LCDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:08

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Técnicos

Nombre completo del contratista	**CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE INFORMES

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	**RM-102-110-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y la asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público.

- Se brindó apoyo técnico en el procesamiento de solicitudes provenientes del Ministerio Público, realizando las acciones correspondientes para su identificación, registro y asignación de la codificación institucional.
- Se brindó apoyo técnico en el direccionamiento de los requerimientos recibidos hacia las dependencias encargadas de atenderlos, facilitando su gestión dentro de la institución.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimientos de las distintas entidades.

- Se brindó apoyo técnico en la conversión de documentos físicos a formato digital, procurando que los archivos resultantes conservaran la información de manera íntegra y legible.
- Se brindó apoyo técnico en la incorporación de archivos electrónicos a los medios de almacenamiento institucionales, aplicando los criterios establecidos para su adecuada clasificación y conservación.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Se brindó apoyo técnico en el examen previo de documentación remitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, determinando que los expedientes contaran con los elementos indispensables para su respectiva gestión.
- Se brindó apoyo técnico en la redacción y conformación de documentos de contestación y comunicaciones oficiales, efectuando la revisión de los datos consignados antes de proceder con su trámite.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales.

- Se brindó apoyo técnico en la conformación de constancias y certificaciones requeridas por las distintas gestiones, verificando que su contenido se encontrara respaldado por la información correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones a las dependencias facultadas para efectuar su revisión y aprobación, dando continuidad a las etapas previstas para su procesamiento.

e) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento de usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la sección de Informes del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la orientación de personas usuarias acerca de la documentación que debían presentar y los pasos aplicables a los diferentes procedimientos registrales.
- Se brindó apoyo técnico en la resolución de consultas planteadas por usuarios mediante atención directa y llamadas telefónicas, informando sobre los requisitos, procedimientos y situación de los trámites.

f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas en el interior de la república.

- Se brindó apoyo técnico en el acondicionamiento de expedientes y documentos para su posterior entrega al servicio institucional de mensajería, organizando los materiales destinados a su distribución.
- Se brindó apoyo técnico en el control previo de los envíos preparados para mensajería, revisando que los datos de destino fueran correctos y que se incluyera la documentación pertinente.

g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la preparación de información requerida mediante los sistemas tecnológicos institucionales, realizando las consultas necesarias para obtener los antecedentes solicitados.
- Se brindó apoyo técnico en la contrastación de información disponible en las plataformas institucionales, determinando su correspondencia con los datos requeridos en cada consulta.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la supervisión del curso de documentos enviados a otras instituciones mediante los conductos oficiales, manteniendo el control sobre las gestiones administrativas efectuadas.
- Se brindó apoyo técnico en el control previo de los expedientes destinados a ser trasladados, comprobando que la documentación reuniera las condiciones y requisitos formales establecidos.

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.08.07 11:29:36 -06'00'

Celia Melisa Oliva López

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:08:03 -06'00'

Vo.Bo. _____

Licenciada Carina Escobar

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:09

10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-111-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

AGOSTO 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de agosto de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a. **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros.**
   - Se brindó apoyo técnico en revisar, ingresar al sistema de ingreso de trámites y escanear los documentos registrales presentados por los usuarios a la Delegación Departamental de Quetzaltenango, tanto a carpetas de respaldo dentro de la computadora como al sistema de ingresos, asimismo se cotejaron, validaron y recibieron los documentos ingresados desde la plataforma electrónica de E-Portal sin firma electrónica avanzada.
   - Se brindó apoyo técnico a las diferentes instituciones de gobierno que enviaron de forma presencial a sus colaboradores a solicitar información ante el Registro Mercantil referente a Empresas, Comerciantes, Auxiliares o Sociedades inscritos en este Registro mediante oficios, habiéndoles proporcionado la información necesaria sobre cómo podían solicitar la información vía correo electrónico desde un correo institucional para agilizar su solicitud o bien, cómo y en dónde podían presentar su oficio de forma presencial en el área encargada de emitirlos.

b. **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**
   - Se brindó apoyo técnico en crear una base de datos digital en la cual se llevó a cabo el control correspondiente de los expedientes que se recibieron en la Delegación Departamental de Quetzaltenango para que, una vez aprobados y finalizados pudiesen ser remitidos a Sede Central del Registro Mercantil, habiendo detallado la información en un esquema de Excel en el cual se plasmó información relevante referente al número de expediente enlazado a una Empresa Mercantil, Auxiliar de Comercio, Comerciante Individual o Sociedad Mercantil, su nombre o denominación y datos de las boletas utilizadas para realizar dicho trámite habiéndose basado en los aranceles publicados por el Registro.

c. **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**
   - Se brindó apoyo técnico en realizar un esquema de Excel en el cual se llevó el control debido de las guías que se generaron semanalmente para realizar los envíos desde la Delegación Departamental de Quetzaltenango hacia la Sede Central del Registro Mercantil, habiendo detallado a su vez, los datos del delegado encargado del envío, la delegación remitente, la fecha en la cual se estaba enviando, un detalle específico de los documentos enviados, su número de expediente, nombre de la Empresa, Auxiliar, Comerciante o Sociedad, un pequeño detalle de lo que trataba cada documento, junto con el número de guía de paquetería que se generó. De este esquema se resguardó para cada envío, una copia del mismo en la Delegación de Quetzaltenango junto con el manifiesto debidamente firmado por el encargado de paquetería que recolectó la documentación y se imprimió una segunda copia que se adjuntó dentro del paquete enviado para que, al momento de recibir, la persona encargada de revisar la documentación pudiese tener un orden y detalle de lo que estaba recibiendo, agilizando con ello el proceso de recepción.

d. **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;**
   - Se brindó apoyo técnico en asesorar a los usuarios que requirieron información a la Delegación Departamental de Quetzaltenango sobre cómo realizar las inscripciones ante el Registro Mercantil, tanto de Empresas, Auxiliares, Comerciantes, Sociedades, Mandatos, entre otros tipos de inscripciones registrales, dándoles la información correspondiente sobre cómo realizar el trámite, ya sea presencialmente en ventanillas, como en las plataformas electrónicas del Registro, con o sin firma electrónica avanzada, los requisitos y aranceles correspondientes para cada trámite. Dicha información se proporcionó de forma presencial a quienes se apersonaron a ventanillas y vía telefónica a quienes se comunicaron directamente con la extensión asignada a Quetzaltenango.

e. **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;**
   - Se brindó apoyo técnico a los usuarios que se presentaron a ventanillas de la Delegación Departamental de Quetzaltenango a solicitar que se les revisase los formularios que llenaron para ingresar sus solicitudes ante el Registro Mercantil, para verificar si estaban correctos o se les debían hacer correcciones previo a su ingreso para disminuir el riesgo de ser rechazados por operadores después de ingresados, lograr una pronta aprobación y por ende, que lograsen obtener sus patentes y razones en el menor tiempo posible.

f. **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   - Se brindó apoyo técnico en clasificar los documentos aprobados y los rechazados.
   - Se brindó apoyo técnico en archivar en la Delegación de Quetzaltenango los expedientes con rechazo en espera a que los usuarios reingresasen los documentos corregidos.
   - Se brindó apoyo técnico en darle una charla a los estudiantes universitarios que visitan la Delegación de Quetzaltenango sobre los servicios que presta el Registro Mercantil.
   - Se brindó apoyo técnico en realizar el traslado a archivo de los expedientes aprobados y finalizados, tanto físicos como de la plataforma de E-Portal.
   - Se brindó apoyo técnico en apoyar a los usuarios en generar los tickets para realizar su ingreso a ventanillas.

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:21:30 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-112-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

Agosto 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Agosto de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la recepción de los documentos que presentaron en la delegación del Registro Mercantil, los cuales fueron previamente cotejados para efecto de darles revisión a los formularios, asegurándome que estén correctamente rellenados para reducir así el índice de rechazos, así como se les dio una previa revisión a los demás documentos y a las boletas de pago, verificando que se hayan cubierto los aranceles correspondientes; así mismo se brindó apoyo técnico en la entrega de documentos sobre tramites registrales de empresas, sociedades y auxiliares de comercio como patentes de comercio, razones y certificaciones que los usuarios hayan solicitado.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en los distintos trámites que iniciaron en el Registro Mercantil ya sea de forma física o de manera electrónica a través del portal electrónico E-Portal, ayudándoles a darle seguimiento a sus expedientes, brindándoles asesoría acerca de como subsanar rechazos y como poder descargar los diferentes documentos extendidos por el Registro Mercantil, como patentes, certificaciones de Auxiliares, certificaciones entre otros desplegados; se brindó apoyo técnico a los usuarios en como navegar a través de la plataforma electrónica del Registro Mercantil y como pueden realizar a través de ella los distintos tramites susceptibles de inscripción en el presente Registro.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico en la recepción y verificación de documentos dándoles una previa revisión para posteriormente ingresarlos al sistema del Registro Mercantil, para posteriormente ser archivados en orden continuó y al concluir el tramite ser trasladadas a sede central del este Registro.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio;**
Se brindó apoyo técnico en el escaneo de los documentos presentados en ventanilla, para ser cargados al sistema y generar así mismo un respaldo interno en esta delegación, se imprimieron patentes de empresas individuales de comercio y razones de auxiliares de comercio para ser entregadas a los usuarios.

e) **Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios, apoyándolos a rellenar el formulario para la solicitud de certificaciones, indicándoles el pago que deben de realizar y qué tipo de certificación deben de solicitar dependiendo de la información que desean conocer, así mismo se les brindó asesoría a los usuarios explicándoles la manera correcta de descargar documentos extendidos en por el Registro Mercantil y si ellos lo solicitaron se imprimieron y se entregaron dichos documentos en esta ventanilla.

f) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en brindarle información a los usuarios sobre los distintos trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en crear un respaldo de los expedientes en la computadora de la delegación.
- Se brindó apoyo técnico en darle seguimiento a los trámites realizados por los usuarios hasta su finalización.
- Se brindo apoyo técnico en la recepción de reingresos de expedientes rechazados.
- Se brindó apoyo técnico en trasladar expedientes al archivo.
- Se brindó apoyo técnico en enviar los expedientes de manera física a la sede central del Registro Mercantil por medio de paquetería.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES

Vo.Bo.

LICDA. PATRICIA SIERRA

RM | Registro MERCANTIL
Lcda. Clara Patricia Sierra Leal
Jefe Departamento de Operaciones registrales

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS**

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-113-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A.- Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes.

- **Se brindó apoyo en la administración, custodia y control de expedientes físicos correspondientes a los auxiliares de comercio iníciales de las sociedades mercantiles inscritas en esta dependencia, colaborando en la verificación de los comprobantes de pago de los aranceles aplicables al primer nombramiento. Asimismo, se comprobó que el período de vigencia consignado mantuviera concordancia con lo establecido en el acta de designación y el formulario correspondiente.**

- **Se brindó apoyo en el análisis técnico y la revisión de expedientes físicos relacionados con la inscripción de la primera empresa mercantil de entidades de reciente constitución, participando en la validación del comprobante de pago correspondiente al trámite. De igual manera, se verificó, mediante la plataforma institucional, que no existieran inscripciones o registros duplicados.**

- **Se brindó apoyo en el análisis y cotejo de expedientes físicos relacionados con los procedimientos de asiento, anotación y certificación de prórrogas de acreditación de activos registrales de sociedades constituidas, colaborando en la comprobación del pago de los aranceles correspondientes a los trámites establecidos.**

b.- Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales.

- **Se brindó apoyo en la gestión, revisión y seguimiento de expedientes físicos destinados a la inscripción definitiva de entidades, así como de las modificaciones solicitadas por sociedades vigentes ante esta dependencia, con la finalidad de asegurar la correcta incorporación de los actos en el registro correspondiente. Asimismo, se colaboró en la elaboración de constancias, patentes y edictos de constitución, verificando el cumplimiento de las tasas establecidas para cada trámite. Adicionalmente, se participó en la elaboración de edictos de fe de errata derivados de rectificaciones solicitadas mediante memorial o plataforma digital, previa autorización de los asesores jurídicos del área.**

c.- Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales.

- **Se brindó apoyo en la atención, orientación y seguimiento de usuarios a través de los canales presenciales y virtuales, dando respuesta a consultas y solicitudes relacionadas con rechazos o suspensiones emitidos en expedientes físicos y electrónicos. De igual manera, se colaboró en la gestión y seguimiento de incidencias reportadas mediante el e-portal institucional.**

d.- Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la sociedad inscrita a autorización de libros.

e.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo.

- **Se brindó apoyo en la generación y organización de registros electrónicos correspondientes a expedientes concluidos, para su posterior traslado al Departamento de Archivo General y su incorporación al proceso institucional de digitalización, contribuyendo al adecuado control, resguardo y organización de la documentación.**

f.- Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas.

g.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema.

- **Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de rectificación dirigidas al Departamento de IT, contribuyendo a agilizar el registro y la emisión de títulos corregidos derivados de solicitudes de enmienda relacionadas con razones de nombramiento, denominaciones, patentes y edictos. Asimismo, se participó en la revisión y evaluación de expedientes mediante los sistemas e-Power y la base de datos institucional, con el propósito de establecer la procedencia jurídica y administrativa de las modificaciones requeridas.**

h.- Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se brindó apoyo en la elaboración de guías de remisión para el traslado de expedientes, coordinando las acciones correspondientes con las áreas de mensajería, logística y Archivo General, con el objetivo de garantizar su distribución oportuna y preservar la adecuada trazabilidad de la documentación.**

- **Se brindó apoyo en la clasificación, ordenamiento y depuración de listados físicos de expedientes concluidos, con la finalidad de efectuar su remisión formal a la Sección de Archivo General y Digitalización, contribuyendo al adecuado manejo, organización, conservación y control de la documentación institucional.**

Crhistian Amaury de Souza Buenafé

Vo.Bo. _____

Licda. Ana Fabiola Ruano Torres

Registro MERCANTIL

Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

13

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-114-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se apoyó en la recepción de solicitudes inscripción de otros razonamientos de auxiliares, inscripción de prórrogas por orden judicial, inscripción de despachos judiciales de auxiliares.
- Se brindó apoyo en la recepción de documentos de solicitudes de certificaciones, de todas las inscripciones registrales.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

- Se apoyó en el asesoramiento al usuario explicando la forma de utilizar los distintos formularios a presentar en ventanillas de recepción de documentos.
- Se apoyó al usuario con pagos de arancel que se deben presentar.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento y verificación de los formularios que estén llenados correctamente, identificado si son correspondientes a formularios que se presentan en ventanillas de forma física o la plataforma de eportal tales como empresas, auxiliares, mandatos, sociedades nuevas, modificación de escritura.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

- Se brindó apoyó en la recepción y escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:
  - Documentos Personales de Identificación –DPI.
  - Constancias de trámite de reposición de Documentos Personales de Identificación –DPI-.
  - Certificación de Defunción.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISION DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

Se brindó apoyó en entrega de las certificaciones de:

- Negativa de Razón social.
- Cancelación de los Auxiliares de comercio.
- Disolución y Liquidación de sociedades.

2. Se brindó apoyó en la entrega de desplegados de la información de:

- Empresas en copropiedad.
- Comerciantes Individuales.
- Las Sociedades Mercantiles.
- De la conversión de Acciones.
- Asambleas Extraordinarias.
- Auxiliares de Comercio.
-

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN ÁREA DE VENTANILLAS.

- Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

g) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCION

- Se brindó apoyó en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.
- Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

- Se apoyó en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.
- Se apoyó en indicar al usuario en qué departamento o sección puede darle seguimiento a su trámite.

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.08.07 08:17:39 -06'00'

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:36:02 -06'00'

Vo.Bo. LUISA ANTONIETA TEJEDA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-115-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil.**
   - Se brindó apoyo en la recepción eficiente de expedientes para diversos trámites institucionales (auxiliares, clausuras, acciones, modificaciones e inscripción de nuevas sociedades), asegurando también la correcta entrega de razones correspondientes a las distintas inscripciones.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar**
   - Se brindó apoyo en la atención y asesoramiento continuo a los usuarios sobre trámites registrales, guiándolos en el uso óptimo de las plataformas electrónicas de la institución y facilitando su orientación presencial hacia los Asesores Jurídicos y Delegados de la SAT.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**
   - Se brindó apoyo en la revisión minuciosa y verificación oportuna de requisitos, solicitudes, memoriales y formularios mercantiles previo a su ingreso, incorporando la validación digital de documentos a través de la plataforma E-PORTAL.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.**
   - Se brindó apoyo en la digitalización, escaneo y procesamiento de la documentación física para garantizar la debida conformación y resguardo de los expedientes mercantiles de los usuarios.

e) **Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.**
   - Se brindó apoyo en la emisión y entrega de certificaciones y desplegados (comprendiendo auxiliares de comercio, empresas, mandatos, reportes por persona y sociedades anónimas), así como en la asistencia a los usuarios para la descarga de sus documentos debidamente inscritos.

f) **Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.**

- Se brindó apoyo en la coordinación y gestión del flujo constante de usuarios en el área de ventanillas, informándoles activamente sobre la metodología de atención y los pasos a seguir en sus gestiones.

g) **Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.**

- Se brindó apoyo en el control interno, resguardo y traslado físico de expedientes registrales hacia la unidad de archivo central y el área técnica de escaneo.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en la elaboración de listados detallados para el traslado de sociedades, así como en el orden y archivo de los expedientes correspondientes a sociedades con observaciones o rechazos por parte de la SAT y el área jurídica.

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:37:31 -06'00'

Vo.Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

MES Y AÑO DEL INFORME	AGOSTO 2026	NÚMERO DE CONTRATO	RM-102-116-029-2026

PERÍODO DE ACTIVIDADES	DEL:	01 DE AGOSTO DE 2026	AL:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;**

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación los requisito de forma y fondo que conforme a la legislación guatemalteca debe cumplir las modificaciones de aumento de capital, modificaciones varias a las clausulas constitutivas, disolución de sociedad mercantil, fusión y transformación de tipo societario.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación de modificaciones totales pacto, modificaron total de cláusulas y refundiciones de pacto en un los que se buscan unificar modificaciones de todo tipo pero inscritas de forma individual para que el notario en un solo instrumento recopile todas de forma conjunta.

b) **Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;**

- Se brindó apoyo profesional revisando mandatos con cláusula especial y otorgados por comerciantes individuales. Para la clausura o traspaso de empresas mercantiles.

- se brindó apoyo profesionalmente resolviendo consultas de avisos y cancelación de emisión de acciones; para lo cual se necesita analizar operaciones registrales que avalen los montos que los usuarios presentan en sus nuevos avisos

- Se brindó apoyo profesionalmente a las diferentes secciones de Registro Mercantil cuando a los operadores tienen dudas legales sobre la procedencia de una inscripción

c) **Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;**

- se apoyó profesionalmente proporcionando fundamentos legales, guías registrales y reglamentos específicos que son la base de calificaciones jurídicas y rechazos

d) **Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;**

- se apoyó profesionalmente analizando y estudiando artículos especifico del código de comercio, con relación a tramites de modificaciones de pactos que conllevan obligaciones para los notarios y así generar un criterio de cuales son aptos para inscribirse y cuáles no.

e) **Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;**

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se realizaron resoluciones para la solicitud de finanzas de sucursales extrajeras; de buscan inscribirse y formalizarse en Guatemala
- Se apoyó profesionalmente atendiendo todo tipo de consultas sobre el proceso de inscripción de traspasos de empresas, disoluciones, fusiones, trasformaciones y modificaciones de sociedades.
- Se apoyó de forma telefónica a usuarios de sedes departamentales para que solventes rechazos y suspensiones
- Se apoyó sobre como descargar calificaciones jurídicas desde la plataforma en línea, explicando los pasos y a que opciones deben ingresar.

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO

Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.08.07 10:27:39 -06'00'

Débora Raquel Berganza Fajardo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:10:08 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:14

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-117-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas ingresadas de forma física a través de ventanilla.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas ingresadas de forma electrónico a a través del e portal.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de los documentos adjuntos a los expedientes de sociedades anónimas, verificando que estén de forma completa.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los formularios en los expedientes de sociedades anónimas, específicamente en la casilla de la representación legal.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedad, específicamente en la cláusula de nombramiento del Representante Legal.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de las actas notariales de nombramiento de representación legal, verificando que coincidan con los datos descritos en escrituras y formularios.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas, especificamente en la cláusula del nombre comercial.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los formularios de los expedientes de sociedades anónimas, específicamente en las casillas del nombre comercial.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las aportaciones no dinerarias (bienes muebles o inmuebles registrables) que se hayan ingresado de forma física.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las aportaciones no dinerarias (bienes muebles o inmuebles registrables),que se hayan ingresado de forma electrónica.

E. **Brindar apoyo profesional en la atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;**

1. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios en lo que se refiere al avance del trámite de inscripción de sociedades anónimas.
2. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios en lo que se refiere al avance del trámite de inscripción de sociedades de emprendimiento.
3. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios , en lo que se refiere al reingreso de documentos por calificaciones jurídicas de rechazo en las que se haya requerido subsanar previos.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos;**

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los expedientes físicos en los que se requiere corrección por datos incorrectos en razón de nombramiento.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los expedientes físicos en los que se requiere corrección por datos incorrectos en razón de sociedad.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral**;

1. Se apoyó en la revisión y emisión de los rechazos respectivos en los que se requiera la subsanación de previos en los expedientes de sociedades mercantiles.
2. Se apoyó en la revisión y emisión de las aprobaciones respectivas en los expedientes de sociedades mercantiles.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los expedientes de sociedades mercantiles físicas, que hayan sido requeridos por la autoridad respectiva.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los expedientes de sociedades mercantiles electrónicas, que hayan sido requeridos por la autoridad respectiva

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA

Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.08.07 10:17:10 -06'00'

LICDA. DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:47:57 -06'00'

Vo. Bo.

LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:15

17

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	AGOSTO de 2026	Número de Contrato	RM-102-118-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de aviso de emisión de acciones, inscripción de asambleas extraordinarias, publicación de convocatoria, inscripción y revocatoria de mandatos, inscripción de comerciantes individuales y de empresas mercantiles, modificación de dirección comercial, modificación de nombre comercial, modificación de objeto y clausura de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción de asiento registral de comerciante individual, carnet de comerciante individual, inscripción de auxiliar de comercio, cancelación de auxiliar de comercio, inscripción de mandato, anotación de mandato, revocatoria de mandato, reporte de empresa mercantil, modificación de dirección comercial de empresas mercantil, acreditación de bienes registrables, anotación de embargo, reporte de sociedad, reporte de mandatos, reporte de auxiliares, reporte de empresas y reporte de libros contables autorizados por sociedad.
3. Se brindó apoyo en la recepción y reingreso para su corrección, de razones físicas de modificación de escritura social y patentes electrónicas de comercio, que en su oportunidad se emitieron erróneamente por el operador.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ CÓMO USAR PLATAFORMA EN LÍNEA DE LA INSTITUCIÓN Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario respecto al proceso a efectuar para realizar consulta y descarga de calificaciones jurídicas a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
2. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario en relación al procedimiento a realizar para la descarga de patentes de comercio tanto de empresa como de sociedad a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
3. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario sobre el proceso a realizar para la consulta y solicitud de certificaciones a través del sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de fotocopias de Documentos Personales de Identificación (DPI);
2. Se brindó apoyo en la verificación de formularios inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
3. Se brindó apoyo en la verificación de formularios de modificación sociedades mercantiles por modificación de dirección fiscal en patentes de comercio;
4. Se brindó apoyo en la verificación de memoriales;
5. Se brindó apoyo en la verificación de testimonios de modificación de escritura constitutiva y actas notariales y demás documentos públicos presentados por el usuario y arancel a pagar previo a su presentación en ventanillas del departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos presentados por los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

Trámites correspondientes:

- Escrituras de modificación de aumento de capital.
- Escrituras de ampliación de modificación de sociedades.
- Formulario de Inscripción de aviso de emisión de acciones.
- Formulario de Inscripción de mandatos.
- Memoriales de acreditación de bienes registrables.
- Memoriales de anotación de mandatos.
- Boletas de pago.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo en la emisión de las siguientes solicitudes de certificaciones:

- Inscripción de empresas mercantiles.
- Inscripción de Asiento registral de Comerciante Individual.
- Inscripción de auxiliares de comercio..
- Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- Reporte de Empresas.
- Reporte de Sociedades.
- Reporte de mandatos.
- Reporte de libros contables autorizados.
- Reporte de avisos de acciones.
- Reporte de empresas de Sociedad. .

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET E INDICAR AL USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

- Se brindó apoyo técnico a los Usuarios generando ticket para presentar sus expedientes en ventanillas

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

Se brindó apoyo en la verificación y recepción de documentos para inscripción de Sociedades Nuevas.

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: SB CA1

DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:39:08 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:17

15

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-119-029-2026

Período de actividades	del:	01 AGOSTO 2026	al:	31 AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior.

- Se brindó apoyo en el diseño y desarrollo de un catálogo administrable de departamentos y municipios de la República para el sistema del Registro Mercantil, migrándolo desde datos fijos en el frontend hacia una fuente de datos en base de datos con su respectivo servicio en el backend.

- Se brindó apoyo en el diseño y desarrollo de la generación del documento de la solicitud de inscripción mercantil directamente desde el backend del sistema del Registro Mercantil, incluyendo la plantilla oficial y los procesos de emisión y reimpresión del documento.

- Se brindó apoyo en el diseño y desarrollo de la autenticación de doble factor para el sistema del Registro Mercantil, incluyendo la configuración desde el perfil del usuario y los códigos de respaldo de un solo uso.

b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de un documento de planificación técnica para la integración de un equipo externo al sistema del Registro Mercantil, a través de una API para la recepción de documentos firmados.

- Se brindó apoyo técnico en la estandarización del componente de pie de página del sistema del Registro Mercantil, centralizándolo en un solo componente reutilizable con versionado automático.

c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento.

- Se brindó apoyo en la identificación de un error de reactividad en el componente de selección de departamentos y municipios del sistema del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la identificación de un endpoint sin control de permisos y de una fuga de datos entre instituciones en el sistema del Registro Mercantil, mediante una auditoría de los roles y accesos vigentes.

- Se brindó apoyo en la identificación de la causa del error presentado al procesar documentos con formato no compatible en el sistema verificador de documentos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la identificación de la causa por la cual el consumo de cuota de análisis por usuario no se actualizaba correctamente en el sistema verificador de documentos del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa.

- Se brindó apoyo en la corrección de errores de visualización y de búsqueda en los menús del sistema de formularios del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la implementación de una alerta proactiva de vencimiento del certificado de firma electrónica en el sistema de informes del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la implementación de la actualización automática del modelo de inteligencia artificial utilizado, para continuar el análisis de documentos sin interrupción al alcanzar el límite de uso del modelo principal, en el sistema verificador de documentos del Registro Mercantil.

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicación de funcionamiento de la institución.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo del funcionamiento de los servicios desplegados en los nuevos servidores del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo y diagnóstico de fallas reportadas en el ambiente de producción del sistema de informes del Registro Mercantil.

f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos.

- Se brindó apoyo en la elaboración de un manual técnico de configuración de servidores para los sistemas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la actualización de la documentación técnica y de arquitectura del sistema de informes del Registro Mercantil.

g) **Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos.**

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en la configuración de nuevos servidores para los sistemas del Registro Mercantil, incluyendo certificados de seguridad, servicios y despliegue continuo.
- Se brindó apoyo técnico en restringir las opciones de personalización de tema e interfaz para que sean exclusivas del rol administrador en los sistemas de informes y verificador de documentos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en asistencia directa a los usuarios, tanto en persona como mediante correo electrónico, dando respuesta a sus dudas, atendiendo problemas reportados y guiándolos en el manejo del sistema, con el objetivo de asegurar la continuidad del trabajo y el buen desempeño operativo.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

EDWIN ESTUARDO REYES REYES

Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.08.07 15:21:27 -06'00'

Edwin Estuardo Reyes Reyes

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:51-06:00

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Edwin Santana Carrillo Cac
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-120-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales .

- Se brindó apoyo en la búsqueda y localización física en la bodega auxiliar del archivo general, de expedientes solicitados tales como: Sociedades Mercantiles, Empresas Mercantiles, Mandatos, Auxiliares,Asambleas y Acciones, para brindar copia de los documentos solicitados a los usuarios que lo requieran, según corresponda .

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes registrales que son correspondientes a Inscripción de Empresas Mercantiles, Cancelaciones, Modificaciones, Inscripción de Sociedades para almacenarlos en el sistema del Registro Mercantil.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados.

- Se brindó apoyo en la verificación del trámite de cada expediente y se identificó según corresponda, para que sean archivados de manera ordenada.
- Se brindó apoyo en la verificación de los documentos ya escaneados de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, acciones, mandatos, asambleas, etc.

D. Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la clasificación de expedientes por correlativo para lograr una búsqueda más eficiente a la hora que dicho expediente sea solicitado por usuarios internos o externos.

E. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo para archivar los expedientes ya clasificados, escaneados y digitalizado en sus cajas correspondientes, según corresponda por mes y año.

F. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.

Edwin Santana Carrillo Cac

Marvin pineda
Registro MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-121-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DELEGADOS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA EN LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de mobiliario de ventanillas hacia área provisional por motivos de Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de escritorios provisionales hacia el lobby por motivos de remodelaciones en curso.

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES POR VISITAS TÉCNICAS SEGÚN REQUERIMIENTOS OFICIALES.**

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NUEVA.**

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA BÚSQUEDA Y LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE INSUMOS PARA LA ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la búsqueda de insumo de cobertizo de almacenamiento para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la creación de insumo de cobertizo de almacenamiento para elaboración de Perfil de Adquisición para uso del Registro Mercantil.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS OFICIALES PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de cobertizo de almacenamiento para uso del Registro Mercantil por búsqueda de otro insumo.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de oasis para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de garrafones para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de candados para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de cobertizo de almacenamiento para uso del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de insumos para aplicación de pintura para stock de almacén del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el Servicio de sustitución de puerta en oficina de Sindicato de Empleados del Ministerio de Economía ubicada en el edificio del Registro Mercantil.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO A LAS DISTINTAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

- Se brindó apoyo técnico a la Unidad de Inventarios para la verificación de aprobación de ingreso de bienes al sistema de SICOIN.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos del almacén para uso del Área Administrativa del Registro Mercantil correspondiente al mes de agosto.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos de almacén para uso en la garita de seguridad ubicada en el edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos de almacén para uso del personal de la limpieza asignado al Registro Mercantil.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de formato a los agentes de seguridad, para el control diario de usuarios y trabajadores que ingresan y salen del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios solicitados por las autoridades superiores.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios emitidos por el Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en requerimientos varios solicitados por las autoridades superiores del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso y egreso al parqueo de visitas del Despacho Superior del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y protocolo en reuniones realizadas por el Despacho Superior.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso de proveedores al parqueo del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar y archivar documentos del Área Administrativa correspondiente al mes de agosto.
- Se brindó apoyo técnico en el envío de correos electrónicos para realizar gestiones de incrementos de renglones con el Área de Financiero.
- Se brindó apoyo técnico en el control para uso de salón de capacitaciones y reuniones del Registro Mercantil correspondiente al mes de agosto.
- Se brindó apoyo técnico en dar indicaciones al personal de seguridad y vigilancia nuevos asignado para edificio central del Registro Mercantil y Bodega Auxiliar.

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.08.07 14:55:18 -06'00'

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:52:11 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:19

21

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Profesionales

Nombre completo del contratista	**FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-122-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DEL 2026	al:	31 DE AGOSTO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el proceso de revisión de solicitudes, tanto físicas como electrónicas, garantizando que cada una estuviera debidamente integrada conforme a los lineamientos legales establecidos.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la validación de solicitudes, asegurando la presencia de firma original o, en su caso, firma electrónica avanzada, según correspondiera a cada expediente.
- Se apoyó profesionalmente en el proceso de revisión de solicitudes, tanto físicas como electrónicas, garantizando que cada una estuviera debidamente integrada conforme a los lineamientos legales establecidos.
- Se apoyó profesionalmente en la verificación de solicitudes ingresadas en formato físico y digital, comprobando que cumplieran con todos los requisitos legales y que estuvieran acompañadas de la documentación pertinente.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación del cargo propuesto, asegurando que fuera jurídicamente procedente conforme a la normativa aplicable, y que coincidiera con lo establecido en el Código de Comercio, la Escritura Constitutiva y el formulario correspondiente.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión de los datos consignados por los auxiliares de comercio, verificando su congruencia con la información contenida en el formulario respectivo y en el Documento Personal de Identificación –DPI-.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente verificando que el objeto de empresa no tuviera mención de la sociedad, órganos sociales o cualquier otra denominación que hiciera referencia a la sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo profesionalmente verificando que el objeto de la empresa mercantil fuera una actividad económica determinada y coincidiera con lo establecido en el apartado de Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la atención a notarios y usuarios mediante la validación de documentos físicos vinculados a la acreditación de bienes registrales, conforme al contenido del testimonio de la Escritura Constitutiva. Asimismo, se analizó la pertinencia de remitir determinados expedientes al área Legal para la incorporación correspondiente de escrituras complementarias.
- Se apoyó profesionalmente a notarios y usuarios en la revisión de solicitudes físicas relacionadas con la acreditación de bienes registrales, verificando la congruencia de la información con el testimonio de la Escritura Constitutiva. Además, se evaluó cada expediente para determinar la procedencia de su traslado al Departamento Legal para la gestión de anotaciones de escrituras complementarias.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y calificación registral de expedientes físicos y electrónicos relacionados con la acreditación de bienes registrables, las prórrogas de dicha acreditación y las solicitudes de inscripción definitiva que comprendían la aportación de estos bienes.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis y seguimiento de las gestiones planteadas por usuarios y Notarios, proporcionando información para la correcta subsanación de observaciones y el cumplimiento de los requisitos registrales aplicables.
- Se apoyó profesionalmente en la gestión y resolución de rechazos, así como en el esclarecimiento de dudas relacionadas con las causas de dichos rechazos,
- Se brindó apoyo profesionalmente en la interpretación de criterios registrales, facilitando su adecuada aplicación a casos específicos.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la evaluación jurídica de instrumentos mercantiles vinculados con la constitución de sociedades, analizando su correcta estructuración formal y verificando su apego a las disposiciones vigentes en materia de derecho mercantil.
- Se apoyó profesionalmente en la fiscalización documental de los expedientes, efectuando el examen de los comprobantes de pago adjuntos a efecto de constatar la adecuada liquidación de los aranceles correspondientes y la viabilidad administrativa del trámite conforme a la normativa interna aplicable.

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

Licda. Fernanda Lucía Bautista Hernández

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:49:50 -06'00'

Vo.Bo. _____

Licda. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:20

22

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Flor De María Boch Sián
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-123-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Agosto 2026	al:	31 de Agosto 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Aumento de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Reducción de capital y fusión de sociedades mercantiles.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: Requisitos y trámites de cambio de propietario por procesos sucesorio extrajudicial intestado.
- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: Rectificación de inscripción de aviso de emisión de acciones.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios en consultas telefónicas referente a: expedientes rechazados.
- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios de forma presencial dando respuesta a: consultas de correcciones en inscripciones registrales.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se apoyó profesionalmente en la presentación de dictámenes respecto a criterios en tramites registrales
- Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre iniciativas de ley solicitadas al Registrador Mercantil

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos enviados al Registrador Mercantil General referente a: prórroga del nombramiento de liquidador de sociedades mercantiles por vía judicial.
- Se apoyó profesionalmente en dar instrucciones a la sección de empresas para dar cumplimiento a los despachos de órganos jurisdiccionales referente a la anotación de la medida precautoria de embargos con carácter de intervención.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;

- Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica referente a procesos mercantiles a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;

- Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Empresas mercantiles
- Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas en plataforma de e-portal de la sección de modificaciones.

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.08.10 09:11:44 -06'00'

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:16:14 -06'00'

Vo.Bo. _____

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:21

23

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Francisco Josué Gómez Gutierrez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-124-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la actualización y traslado del informe mensual de "Información Pública de Oficio", en lo referente a los incisos 2, 13, 14 y 19 del Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, incisos a cargo del Área Administrativa, correspondiente al mes de julio de 2026, remitido en el mes de agosto a la persona encargada de información pública para su publicación correspondiente en el portal institucional.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado y entrega de los perfiles de adquisiciones de bienes o servicios elaborados por el Área Administrativa para el Área de Adquisiciones y Contrataciones, al igual que en el archivo de los mismos durante el mes de agosto.

B. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" para los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.

- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa a los jefes y encargados de los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel) de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en la zona 10 de la ciudad de Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de agosto.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, correspondiente al mes de agosto, como parte de los procesos de suministros necesarios para el funcionamiento administrativo.
- Se brindó apoyo profesional, en conjunto con la Arquitecta de la institución, durante la visita a las instalaciones del local 318 de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, con el propósito de evaluar la viabilidad de instalar una mampara en un escritorio, en atención a la solicitud del jefe de la Sección de Sociedades Nuevas.

C. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa al encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de agosto.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud del encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, correspondiente al mes de agosto, como parte de los procesos de suministro necesarios para el funcionamiento administrativo.

- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento de la persona asignada para la recepción y suministro de agua potable en la cisterna ubicada en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "JKL AGUAS", en zona 5 Ciudad, Guatemala.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento en conjunto con el encargado de servicios generales para la atención a la solicitud emitida por la encargada de la Bodega Auxiliar, para la mitigación de la alta proliferación de zancudos en dicho inmueble, con una fumigación emergente realizada por la empresa "Fumigadora el Grillo".

D. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de productos de limpieza para stock del Almacén del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de Cotización.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de papel térmico para uso y stock del Almacén del Registro Mercantil General de la República, por modificaciones solicitadas. Bajo la modalidad de compra directa.

E. Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras.

- Se brindó apoyo profesional en gestión del cumplimiento de la Planificación Anual de Compras -PAC-, monitoreando los perfiles entregados durante el mes de agosto del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional con la elaboración de Cédulas del Plan Anual de Compras -PAC- del Área Administrativa para la creación de los perfiles de compra directa durante el mes de agosto.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado del Encargado de Inventarios al Ministerio de Economía y viceversa.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del Acta Administrativa de Entrega de instalaciones, mediante la cual se brindó el espacio físico del lobby del Registro Mercantil a la empresa constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto de mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del Acta Administrativa de Entrega de instalaciones, mediante la cual se brindó el espacio físico del primer y segundo nivel del Registro Mercantil a la empresa constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto de elaboración de estudio estructural para mezzanine en ala norte.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del Acta Administrativa de Entrega de instalaciones, mediante la cual se brindó el espacio físico del ala sur y este del segundo nivel del Registro Mercantil a la empresa constructora adjudicada, para la ejecución de consultoría en arquitectura para elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para su remozamiento.
- Se brindó apoyo profesional, en conjunto con la Arquitecta de la institución, durante la visita técnica realizada para la adquisición de escritorios para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional, en conjunto con la Arquitecta de la institución, durante la visita técnica realizada para la adquisición de macetas para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional, en conjunto con la Arquitecta de la institución, durante la visita técnica realizada para la adquisición de mobiliario para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de rótulos informativos para su utilización en las áreas intervenidas por los trabajos de remodelación del primer nivel del Registro Mercantil General de la República.

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.08.07 10:34:22 -06'00'

Lic. Francisco Josué Gómez Gutierrez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 10:19:03 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:22

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Frenlley Max Estuardo Hernández Puac
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección Coordinación de Sedes/Baja Verapaz

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	No. RM-102-125-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

Agosto 2026

Actividades realizadas durante el mes de agosto de 2026.

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios del Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de inscripción de empresas individuales mercantiles
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de modificaciones de empresas individuales, modificaciones de sociedades con escritura, modificación de sociedad sin escritura.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de inscripción de Auxiliares de Comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción, escaneo y envió de documentos presentados por parte de diferentes entidades estatales; como Organismo Judicial, IGGS, SAT, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros, que solicitan información relativo a Sociedades, Comerciantes, Auxiliares o Empresas, mediante oficios a la Sede de Baja Verapaz.

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como numero de expediente, seguimiento en la plataforma, trasladado de expedientes a sede central de; empresas nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como timbres del acta de nombramiento, pagos de arancel, formulario y dar el seguimiento en la plataforma, traslado de expedientes a sede central de; auxiliares de comercio.

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;**

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de Baja Verapaz a Sede central del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente

- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario que solicitó asesoramiento para realizar las diferentes inscripciones en el Registro Mercantil de Empresas Mercantiles, brindándoles los aranceles correspondientes a cada tramite en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz.

- Se brindó apoyo técnico en asesoría por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar inscripciones ante este Registro de Auxiliares de Comercio brindándoles el apoyo necesario en el llenado de formulario y el pago de aranceles correspondientes en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de inscripción de empresa individual que los usuarios presentan a la Sede de Baja Verapaz, haciéndoles la observación correspondiente antes de ingresarlo al sistema.

- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de la inscripción de Auxiliar de Comercio y su cancelación que los usuarios exhiben en la sede de Baja Verapaz.

f) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;

- Se brindó apoyo en la calificación, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de segundo razonamiento de auxiliar de comercio.

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de Liquidador.

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de Factor de Comercio.

g) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en verificar, calificar e inscribir auxiliar de comercio contenido en el acceso de Asignación.

- Se brindó apoyo en verificar, calificar y cancelar auxiliar de comercio contenido en el acceso de Asignación.

- Se brindó apoyo en verificar, calificar y publicar edictos de liquidador contenidas en el acceso de Asignación.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la entrega de oficios al Organismo Judicial.

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC

Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.08.07 10:37:11 -06'00'

Frenlley Max Estuardo Hernández Puac

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:42:58 -06'00'

Vo.Bo. _____

Licda: Liliana Maribel Sanchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:24

25

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Gerardo Antonio López Díaz**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Agosto 2026**	Número de Contrato	**RM-102-126-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de agosto 2026**	al:	**31 de agosto 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de usuario nuevo en biométrico de puerta de acceso.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Quiché

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento y limpieza de una computadora y un escáner.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Huehuetenango

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento y limpieza de una computadora y un escáner.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación San Marcos

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento y limpieza de una computadora y un escáner.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Totonicapán

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento y limpieza de una computadora y un escáner.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Sololá

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento y limpieza de una computadora y un escáner.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

Sección de Archivo General y Escaneo.

- Se brindó apoyo técnico con la reactivación de permisos de cámara en el navegador web en una computadora.

Área Administrativa.

- Se brindó apoyo técnico con la instalación y configuración de una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de usuario en laptop e instalación de software ofimático.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso de usuario de red en una computadora.

- Se brindó apoyo técnico con la actualización de driver de impresora en una computadora.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la habilitación de permisos de url de escaneo en app de escaneo en dos computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la actualización de firmware de dos escáner en dos computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de app de escaneo en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de impresora en red en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con el restablecimiento de acceso a sistema de marcaje en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de usuarios de red y accesos a sistemas registrales en tres computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la asistencia a operador para cambio de contraseña de sistema registral en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de conexión de cable USB de escáner en una computadora.

Sección de Modificaciones

- Se brindó apoyo técnico con la verificación rol de cuenta de usuario para acceso a sistema evisor en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación de un cable de video display port por daño en puerto de video hdmi en una computadora.
- Se brincó apoyo técnico con el cambio de tóner en una impresora multifuncional.

Departamento de Legal

- Se brindó apoyo técnico con la verificación de una computadora por problemas de arranque de tarjeta madre.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo técnico con el cambio de tóner en una impresora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de funcionamiento de sesión de usuario en evisor.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de unidad de dvd en una computadora.

Sección de Empresas Nuevas

- Se brindó apoyo técnico con la instalación de un cable de video display port por daño en puerto de video hdmi en una computadora.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de accesos de usuario en una computadora por traslado de área.

Departamento de Servicios al Usuario / Centro de Atención de Llamadas

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de accesos de usuario en una computadora por traslado de área.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de línea telefónica en una computadora.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de teclado por derrame de líquidos en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación un teclado en una computadora.

d) **Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales.**

e) **Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local.**

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo técnico remoto con la habilitación de usuario de red en una computadora y la configuración de accesos a sistemas registrales.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Escuintla

- Se brindó apoyo técnico remoto con la asistencia para el encendido de CPU por problemas de cargas residuales eléctricas.

f) **Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos.**

Sección de Auxiliares de Comercio

- Se brindó apoyo técnico con la asistencia para restablecer contraseña de usuario en una computadora.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la asistencia a operador para cambio de contraseña de sistema registral en una computadora.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico con solicitudes de validación de boletas en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico con la atención de usuarios presenciales en segundo nivel.

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ

Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.08.07 13:03:27 -06'00'

Gerardo Antonio López Díaz

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:54-06:00

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM | Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:25

26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2026	Número de Contrato	RM-102-127-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**
   - Se brindó apoyo en la definición de arquitectura a utilizar para la plataforma de micro agentes para procesos administrativos/financieros.

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**
   - Se brindó apoyo en el análisis de implementación de la plataforma de micro agentes para procesos administrativos/financieros utilizando herramientas de inteligencia artificial.
   - Se brindó apoyo en el análisis de implementación de opciones de detección de anomalías y predicción de volumen transaccional, Dashboard inteligente para el sistema de ver bitácora de la plataforma de EPAGOS.

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico:**
   - Se brindó apoyo en la creación de guía técnica para el uso correcto de la plataforma EPAGOS para los diferentes trámites mercantiles.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados:**
   - Se brindó apoyo en dar mantenimiento de base de datos para la plataforma de EPAGOS debido a la integración de funcionalidades con procedimientos almacenados definir límites de transacciones diarias para los usuarios.

e) **Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**
   - Se brindó apoyo en la definición de tecnologías a utilizar para la plataforma de micro agentes para procesos administrativos/financieros.

f) **Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa:**
   - Se brindó apoyo en monitorear el funcionamiento de la plataforma de EPAGOS, para asegurar la integridad de la información de los usuarios y analizar las transacciones que se realizan diariamente.
   - Se brindó apoyo en el traspaso del teléfono de planta, del área de operadores hacia el área de ventanillas, colocando nuevo punto de red.

g) **Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos:**

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**
   - Se brindó apoyo en dar mantenimiento preventivo de las computadoras para el área de operadores y ventanillas de la sede de Quetzaltenango y para la oficina de Archivo General de Protocolos Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en monitorear soporte técnico brindando a la oficina de Archivo General de Protocolos Quetzaltenango por parte de la empresa INNOVA, debido a fallas de conexión de Red.

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.08.07 13:33:30 -06'00'

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:14-06.00

Vo.Bo. _____
CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Henry Estuardo Bautista Castellanos
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-128-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes originales del año 2009 quitando grapas, hojas dobladas no legibles y en mal estado.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes del año 2009 con el programa e-power verificando que cada página correspondiente al expediente sea legible para la búsqueda y acceso al expediente escaneado.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 2003 con su sello y fecha correspondiente de escaneo, para así mismo llevar el control de los expedientes que son trasladados a otras áreas del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención y resolución de consultas de expedientes del año 2003 siendo inscripción de Auxiliares y Asambleas,realizando la búsqueda en la base de datos del Registro Mercantil General de la República utilizando el programa e-power.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2003 requeridos por los diferentes departamentos y jefaturas del Registro Mercantil General de la República,para verificar,solucionar cualquier tipo de modificación que hubiera sido requerida.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower 4.5.**

- Se brindó apoyo en el traslado de expedientes del año 2026,que haya sido requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República colocando nombre y departamento al que será trasladado el expediente,sello correspondiente,tipo de empresa,nombre del jefe inmediato del departamento .

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en la verificación y colocación de sellos de expedientes.
- Se brindó apoyo en la Rotulación de cajas con su fecha correspondiente de escaneo.

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.08.07 08:26:41 -06'00'

Henry Estuardo Bautista Castellanos

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:05:39 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:27

78

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Herbert Emilio Montufar Rodriguez
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-129-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de Software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo.

Área Financiera

- Se brindó apoyo en restablecer una contraseña.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación para escaneo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación para ingresar documentos.
- Se brindó apoyo en la configuración de accesos en usuario nuevo.

Sección Auxiliares

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de expedientes.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de marcaje.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de inscripciones de empresas.
- Se brindó apoyo en restablecer contraseña en la delegación de Cobán.

Sección de Modificaciones

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de publicaciones.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

Delegación de Quiche

- Se brindó apoyo en mantenimiento de equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo en las actualizaciones Update.

Delegación de Huehuetenango

- Se brindó apoyo en mantenimiento de equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo en las actualizaciones Update.

Delegación de San Marcos

- Se brindó apoyo en mantenimiento de equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo en las actualizaciones Update.

Delegación de Totonicapán

- Se brindó apoyo en mantenimiento de equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo en las actualizaciones Update.

Delegación de Sololá

- Se brindó apoyo en mantenimiento de equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo en las actualizaciones Update.

c) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.**

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la instalación de equipo en Lobby por remodelación.
- Se brindó apoyo en la verificación de equipos instalados.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo en la verificación de un equipo.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo con instalación de un equipo para reunión.
- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo en la verificación de impresora multifuncional.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo el traslado de documentos de ventanilla de géminis.
- Se brindó apoyo en la verificación de un escáner.
- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora en ventanilla 1.
- Se brindó apoyo en la verificación de Tablet de sistema de colas.
- Se brindó apoyo en la verificación de red en cinco equipos.

Despacho superior

- Se brindó apoyo en cambio de tóner en impresora del pasillo

Sección de Empresas Mercantiles

- Se brindó apoyo en cambio de un teclado.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo en la verificación de inconveniente con quemadora de CD.
- Se brindó apoyo en la verificación de inconveniente con Impresora.

d) **Brindar apoyo técnico en le soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos**

- Se brindó apoyo en el envío de Documentos a usuarios.
- Se brindó apoyo en asesoría al usuario vía telefónica.

e) **Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el área de Tecnologías de la información**

- Se brindó apoyo en la actualización de Inventario de Computadoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de Escáner.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de impresoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de IP.

f) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en el montaje de equipo para evento en Antigua Guatemala.
- Se brindó apoyo en traslado de personal para poder realizar mantenimiento a equipos de occidente.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.08.11 09:48:48 -06'00'

Herbert Emilio Montufar Rodriguez

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:16-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:28

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Herbert René Cuellar Zúñiga**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / SECRETARÍA GENERAL

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-130-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la producción y edición de contenidos audiovisuales orientados a explicar funcionalidades, procedimientos y servicios disponibles en las plataformas digitales del Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la preparación de recursos audiovisuales complementarios para fortalecer la comunicación de procesos registrales y facilitar su comprensión por parte de los usuarios.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la revisión y adecuación de material audiovisual institucional, incorporando elementos gráficos y textos de apoyo para mejorar la presentación de la información.

b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la preparación de materiales de apoyo para la socialización de criterios y procedimientos registrales dirigidos a profesionales, usuarios y demás sectores relacionados con los servicios del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la conceptualización y desarrollo de piezas gráficas destinadas a comunicar de manera visual los servicios, trámites y procesos del Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de recursos visuales para la promoción de herramientas y documentos registrales, contribuyendo a facilitar el acceso de los usuarios a información de interés.

d) Brindar apoyo técnico en la actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la planificación y producción de contenidos para las redes sociales oficiales, priorizando información relacionada con servicios, actividades y acciones desarrolladas por el Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la cobertura y difusión de las Jornadas Registrales y actividades de formalización empresarial, generando contenido gráfico y audiovisual para comunicar el acercamiento de los servicios registrales a emprendedores y propietarios de negocios.

Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de contenidos destinados a divulgar la Guía de Criterios Registrales para la Inscripción de Sociedades Nuevas, utilizando piezas informativas adaptadas a los diferentes formatos de comunicación digital.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la administración y seguimiento de las publicaciones realizadas en las plataformas sociales institucionales, incluyendo la revisión de contenidos, programación y monitoreo de la interacción generada.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la redacción y preparación de información para la sección de noticias del portal web, relacionada con actividades institucionales, servicios registrales y acciones de acercamiento a la ciudadanía.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la generación de contenidos digitales para comunicar actividades institucionales y resultados de acciones realizadas en beneficio de los usuarios.

e) Brindar apoyo técnico en la creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la cobertura fotográfica y audiovisual de jornadas registrales, actividades de capacitación, reuniones y eventos desarrollados por el Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la producción de material multimedia relacionado con las jornadas de formalización empresarial, documentando las actividades de orientación, atención a usuarios y entrega de patentes de comercio.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la organización y selección de material fotográfico y audiovisual para su utilización en publicaciones y piezas de comunicación institucional.

f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes trámites registrales.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de materiales gráficos destinados a orientar a los usuarios sobre requisitos, procedimientos y servicios relacionados con los diferentes trámites registrales.
-

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la organización y preparación de recursos de comunicación requeridos para el desarrollo de actividades y eventos institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de piezas y recursos comunicacionales solicitados para acompañar proyectos y actividades institucionales de carácter especial.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la coordinación de aspectos gráficos y audiovisuales para actividades de divulgación y acercamiento de los servicios del Registro Mercantil a los usuarios.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en acciones de comunicación relacionadas con la promoción de los servicios registrales y el fortalecimiento de los canales institucionales de información.

Herbert René Cuellar Zúniga

Vo.Bo.

Lic. Pedro José Quesada Menéndez
Secretario General Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

36

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Hilda Roselia Cruz Rendón De Chávez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Servicios Al Usuario

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-131-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	**al:**	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en cuanto a orientar a usuarios sobre los diversos trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico respecto a facilitar los requisitos requerido en E-portal, para la inscripción de Sociedades Nuevas.

B) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo en cuanto a verificar los pases de consulta dirigidos a operadores, sobre reingresos de expedientes físicos y expedientes digitales.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a trasladar los pases de consulta a operadores del área de modificaciones y auxiliares de comercio para la atención de usuarios.

C) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea.

- Se brindó apoyo técnico en cuanto a explicar las rutas a seguir dentro de la plataforma de E-portal en el ingreso de diversos trámites.
- Se brindó apoyo técnico respecto a la descarga de patentes de comercio y razones electrónicas.

D) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al Área, Departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar.

- Se brindó apoyo técnico en orientar a los proveedores hacia el área de Adquisiciones y Contrataciones, para ser atendidos por los analistas.
- Se brindó apoyo técnico respecto a dirigir a los mensajeros del Ministerio de Economía hacia el área donde corresponde entregar la documentación requerida.

E) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas.

- Se brindó apoyo técnico respecto a informar a la Sección de Análisis sobre consultas generales solicitadas por usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en anunciar a las jefaturas operativas respecto a diversas consultas sobre expedientes con rechazos que han reingresado en diversas oportunidades.

F) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y a Despacho Superior en el ingreso de visitantes.

- Se brindó apoyo técnico en cuanto a ingresar a visitantes, que se fueron citados al Despacho Superior para reunirse con las autoridades del Registro Mercantil.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN

Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.08.05 09:50:22 -06'00'

Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:46:24 -06'00'

Vo.Bo

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:29

31

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	**AGOSTO DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-132-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE AGOSTO DE 2026**	al:	**31 DE AGOSTO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico en la correcta configuración del orden de las hojas al momento de realizar el escaneo de los documentos en el sistema interno de ingreso de expedientes en las ventanillas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta configuración de la impresora con el tipo de papel para las impresiones de contraseña en las ventanillas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11.
- Se brindó apoyo técnico en el correcto cambio de tóner en la impresora en las ventanillas: 5 y 6.

Departamento de Servicios al Usuario / Ventanillas Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico vía remoto con atención telefónica en verificar el correcto ingreso de las boletas de pago al sistema de ingreso de expedientes en ventanilla.
- Se brindó apoyo técnico vía remoto para renovación de credenciales del correo institucional para tres operadores.

Departamento de Servicios al Usuario / Centro de Atención de Llamadas

- Se brindó apoyo técnico en la creación de un nuevo perfil para un operador en el sistema del Chat Central, para el registro de respuestas que se le dan a los usuarios en cada plataforma de atención de mensajería virtual y redes sociales.

Sección de Operaciones Registrales

- Se brindó apoyo técnico para verificar y realizar la correcta configuración del navegador para ingresar a plataformas virtuales.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo técnico para verificar y realizar la correcta configuración de la planta telefónica interna para su uso.

b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico en evaluar e instalar cableado estructurado para seis espacios de trabajo temporales, por remodelación en el lobby de la sede central zona 4.
- Se brindó apoyo técnico para el resguardó del equipo de cómputo, traslado, verificación de acceso a red y cableado estructurado e instalación correctamente a seis operadores, por remodelación en el lobby de la sede central zona 4.

Departamento Legal

- Se brindó apoyo técnico para la reubicación de los espacios de trabajo de tres asesoras. Traslado físico y la instalación de sus equipos informáticos en las nuevas ubicaciones.

Se brindó apoyo técnico en requerimiento Soporte Técnico Sedes Departamentales De Jalapa, Zacapa y Chiquimula:

- Se brindó apoyo técnico en la instalación de los accesos del sistema de tickets a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputos a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en la actualización del sistema operativo Windows 11 a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en la actualización del antivirus y sus Update a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en verificación de enlaces de datos a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento preventivo del scanner a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento preventivo de la impresora a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento preventivo del Ups a los delegados.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta instalación de un scanner.

c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas

- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de verificar y evaluar cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del Sistema de Llamado de tickets que actualmente se utilizan en Sede Géminis zona 10 y Registro Mercantil zona 4.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del servicio interno de ingreso de expedientes en el Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis Zona 10 estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y darle seguimiento cada solicitud de asignación de solicitudes que se realizan en los diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución.

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de recarga de consultas en línea, a los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico para verificar, validar y generar correos de prueba de preproducción en la plataforma de E-portal con él correo de validar el registro de nuevas cuentas en la plataforma web.

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios de habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla, para el reingreso de sus trámites.
- Se brindó apoyo técnico para evaluar y realizar correctamente pruebas en la página web del Registro Mercantil, en la opción de descarga de documentos para los usuarios, rectificando que estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo técnico para evaluar y verificar que todos los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.
- Se brindó apoyo técnico del reporte de los tickets que se generaron de las diferentes solicitudes, para darle seguimiento a los usuarios del Registro Mercantil cede Central.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a los usuarios externos del uso adecuado del sistema de Seguimiento a Trámite en nuestra plataforma web.
- Se brindó apoyo técnico para verificar, validar y generar correos de prueba de preproducción en la plataforma de Certificaciones con él correo de confirmación de las solicitudes en la plataforma web.

e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de validar el registro de cuentas nuevas en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios para la plataforma web E-portal de la correcta descarga y envío de formularios de los diferentes tramites que se pueden realizar en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas de las Calificación Jurídico para su correcta descarga.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de restablecer contraseña en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de Certificaciones en línea y descarga correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes para verificar el uso de las boletas en nuestro sistema interno de Boleta de Pago.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas vía correo electrónico de los Sticker de Libros Contables y/o descarga correspondientes.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de los Mandatos, Razones, Factores, Emisión de Acciones, Asambleas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de la Patente de Sociedad y Empresas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica al seguimiento de solicitudes del proceso establecido de la desvinculación de boletas, en tramites físicos desestimados por los usuarios externos.

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico al seguimiento de los usuarios externos en las vías de comunicación por Teléfono, Presencial y Correo Electrónico de los trámites que se realizan en el Registro Mercantil.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en verificar y realizar las correctas pruebas al sistema interno de ingreso de expedientes para realizar la impresión de contraseñas correspondiente a cada trámite que se genera.
- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en verificar el correcto funcionamiento del sistema de Tickets del Sede Géminis zona 10 y Registro Mercantil.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo técnico vía Telefónica en verificar y valuar los enlaces de datos de todas las delegaciones y acompañamiento con el proveedor al momento de caídas del enlace.
- Se brindó apoyo técnico remoto con atención telefónica de la correcta renovación de contraseña en el sistema interno de Epower a Cuatro operadores.

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS

Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.08.07 08:42:21 -06'00'

HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 15:49-06:00

Vo. Bo.
CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:31

32

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-133-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO SUPERIOR DEL REGISTRO MERCANTIL.**
- Se brindó apoyo en la atención protocolaria a las autoridades del Ministerio de Economía que acudieron al Despacho Superior para la realización de distintas diligencias.
- Se brindó apoyo en la atención de personal interno del Registro Mercantil convocado a reuniones de seguimiento de proyectos con el señor Registrador.
- Se brindó apoyo en asistencia en la atención de usuarios externos que solicitaron audiencias con el señor Registrador para gestionar asuntos relacionados con diligencias registrales.
- Se brindó apoyo en la organización y mantenimiento del área de trabajo correspondiente al señor Registrador.

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO DEL SECRETARIO Y REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR.**
- Se brindó apoyo en la recepción y atención de autoridades del Ministerio de Economía que visitaron el despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar.
- Se brindó apoyo en reuniones de seguimiento con personal interno y en la atención de usuarios externos que solicitaron reuniones para tratar asuntos registrales.
- Se brindó apoyo en asistencia a usuarios externos que solicitaron reuniones con el Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar para tratar asuntos de carácter registral.
- Se brindó apoyo en mantener organizado espacio de trabajo del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL DESPACHO SUPERIOR**
- Se apoyó en la entrega de correspondencia emitida por el Despacho Superior hacia el área administrativa y en el traslado de documentos generados por dicha área con destino al Despacho Superior.

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.**
- Se brindó apoyo en la distribución de expedientes y oficios hacia los diferentes departamentos y secciones del edificio central, asegurando su entrega oportuna.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA.**

- Se brindó apoyo en la organización y resguardo de la documentación correspondiente al mes de **agosto 2026** dentro del archivo administrativo, garantizando su correcta clasificación.

f) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA REUNIONES CONVOCADAS POR EL PERSONAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

- Se brindó apoyo en la logística previa de las reuniones institucionales, en la preparación de los espacios y en la recepción de los participantes internos y externos. Una vez concluidas las reuniones, se reorganizó el área utilizada.

g) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en la organización de archivos correspondientes al Registrador Mercantil, al Secretario y al Registrador Mercantil Auxiliar.
- Se brindó apoyo en asistencia protocolaria en actividades de capacitación realizadas en agosto.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación de insumos para reuniones de seguimiento con la Viceministra de Asuntos Registrales y en la distribución de materiales para la atención de participantes en convocatorias institucionales.
- Se brindó apoyo en realizar el traslado interno de boletas de correspondencia hacia las distintas áreas del edificio central.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:43:46 -06'00'

Nombre: IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Emitido por: SB CA1

IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:32

| INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Jackeline Melissa Crocker Pinto**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-134-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la recepción de expedientes en ventanilla de diferentes tipos de inscripciones de auxiliares que se realizan como aviso de emisión de acciones, mandatos, factores y actas de asambleas.
- Se brindó apoyo en la recepción de expedientes en ventanilla de diferentes tipos de inscripciones de sociedades que se realizan como sociedad nueva, modificación de patente fiscal, modificación de escritura, disolución de sociedad.
- Se brindó apoyo en la recepción de expedientes en ventanilla de diferentes tipos de inscripciones de empresas que se realizan como inscripción de empresa, modificación de patente de comercio, clausura de empresa.

b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar;

- Se brindó apoyo en la orientación de subsanación de previos solicitado por el departamento legal de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios para solicitar certificaciones.

c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en cotejar la documentación que usuario tiene que presentar para la validación de sociedades enviadas previamente en línea.

d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- Se brindó apoyo en escanear los documentos siguientes:
  - Formularios
  - Copia de DPI
  - Copia de escritura constitutiva
  - Boletas de pagos
  - Acta de nombramiento

e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

- Se brindó apoyo en la impresión y entrega de razones físicas.
- Se brindó apoyo al usuario en el área de ventanillas en la solicitud de todo tipo de certificaciones.

f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo en la orientación al usuario en el área de tickets.

g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- Se brindó apoyo en la elaboración del listado de expedientes que se trasladan al departamento de archivo.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo entregando rechazos jurídicos y de SAT.

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO

Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.08.07 08:20:55 -06'00'

Jackeline Melissa Crocker Pinto

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:41:35 -06'00'

Vo.Bo. _____

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA * RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:33

3v

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	AGOSTO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-135-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como ingresar a la plataforma del registro mercantil de la república para poder visualizar los requisitos de cambio de dirección de empresa, revocatoria de mandatos.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica de cómo realizar la descarga de las razones de sociedades y avisos de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica en la forma correcta de cómo llenar el formulario de inscripción de reposición de patente e inscripción de convocatorias.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como poder realizar una certificación de reporte completo de empresas de una sociedad por medio de la plataforma del registro mercantil de la república.
2. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta de presentar los documentos de inscripción de un factor, inscripción de una sociedad y actas de asamblea en el área de ventanillas.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en respuestas a consultas de usuarios en la plataforma de Chatbot.

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA

Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.08.13 10:23:10 -06'00'

JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.13 10:30:32 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:34

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jeferson Estuardo Linares Rodríguez
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-136-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes de trámites registrales, retirando clips, post-it, y hojas que tenga innecesarias. Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correspondiente.

b. **Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes de trámites registrales, verificando el número de expediente, el año y la fecha de cada uno para luego guardarlo correctamente en el programa de E-power.

c. **Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo archivando expedientes de trámites registrales tales como; Auxiliares de Comercio, Asambleas, Sociedades, Mandatos etc. verificando que cada documento esté en la caja numerada por año y fecha que le corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.**
   - Se brindó apoyo ubicando a usuarios que se presentan al Registro Mercantil para realizar algún tipo de trámite, explicando así cuáles serían los requisitos para dichos trámites.
   - Se brindó apoyo atendiendo consultas de los usuarios sobre algún documento de trámite registral, ya sea copia de patentes de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, etc., brindando así copias simples del documento solicitado.

e. **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**
   - Se brindó apoyo técnico resolviendo consultas acerca de expedientes; tales como Sociedades, Empresas Mercantiles, Auxiliares de Comercio, Asambleas, etc., requeridos por las jefaturas de distintas secciones y departamentos, ubicando cada documento por su número de expediente y la fecha para posteriormente hacer entrega al encargado del área.

f. **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa de Epower 4.5.**
   - Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que se encuentran en el sistema de minegocio_files para posteriormente guardarlo correctamente con expediente y año en el programa de Epower 4.5.

g. **Otras actividades que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.**

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.08.07 08:20:51 -06'00'

Jeferson Estuardo Linares Rodriguez

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:48:54 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:34

36

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES / SECCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-137-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

B. Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

C. Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio.

E. Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar.

F. Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

G) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

H) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

I) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de sociedades extranjeras y de emprendimiento.

J) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites en plataformas virtuales.

K) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

- Se brindó el apoyo en la calificación de formularios de solicitud de inscripción correspondientes a sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la calificación de los formularios correspondientes a las solicitudes electrónicas y físicas de inscripción de sociedades nuevas mercantiles de reingreso por correcciones.

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las razones de testimonios de las escrituras públicas, matrices constitutivas de sociedades nuevas ingresadas de manera física y electrónica; y posteriores escrituras públicas complementarias de ser necesarias.

- Se brindó el apoyo en la revisión en la adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas matrices y complementarias (modificación, aclaración y ampliación) en sociedades físicas y electrónicas.

- Se brindó el apoyo en la revisión de las boletas emitidas por del banco BANRURAL y de acuerdo con el arancel del Registro Mercantil, estableciendo que coincidan con los números consignados en la plataforma del registro mercantil, correspondientes a la inscripción de las sociedades nuevas mercantiles, tanto físicas como electrónicas.

- Se brindó el apoyo en calificación jurídica de nuevas sociedades mercantiles, verificando que no exista duplicidad en la denominación de la sociedad a inscribir.

- Se brindó apoyo en la calificación y elaboración de dictamen jurídico sobre empresas mercantiles.

- Se brindó apoyo en la calificación jurídica del pago de arancel que corresponde a las inscripciones de empresas mercantiles, según arancel del registro mercantil.

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de solicitudes de prórrogas de bienes inmuebles registrables aportados a las sociedades mercantiles, de forma física.

- Se brindó el apoyo en la revisión de solicitudes de bienes inmuebles registrables aportados a las sociedades mercantiles, de forma física, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en asesorías personalmente y vía telefónica, en razones de rechazo consignados en formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y electrónicas, para las correcciones pertinentes.

- Se brindó el apoyo a Notarios y a usuarios por motivos de rechazo consignados en testimonios de sociedades físicas y electrónicas y de la mejor forma sean subsanados para su posterior reingreso por llamadas telefónicas o de forma presencial.

- Se brindó el apoyo en la revisión al cumplimiento de consignación de firmas, numeración de las hojas del acta notarial de nombramiento realizadas por el notario para auxiliares de comercio de conformidad con el código de notariado.

- Se brindó el apoyo en la revisión de requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados por las entidades mercantiles.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por anotaciones y razonamientos, para las correcciones pertinentes.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios para la agilización de firmas registrales, en relación a los procesos ya inscritos o procesos que no han cumplido con todos los requisitos establecidos.

Licda. Jennifer Sofía Alvarado Ortega

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Licda. Ana Fabiola Ruano Torres

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

31

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jhonatan Alexis Pérez Ucelo
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-138-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto 2026	al:	31 de Agosto de 2026

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de administrador único y mandatarios de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de apoderado de sociedades nacionales.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de cambio de nombre comercial de empresas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de negativas de inscripción de libros contables de sociedades
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripción de sociedades en comandita por acciones.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones del libro de actas de asambleas.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de reportes de inscripciones de empresas.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de inscripción de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de inscripción de sociedades de responsabilidad limitada.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de libro de especiales.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de copropietarios de empresas.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción del libro de acciones.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de acciones al portador.
- Se brindó apoyo en la verificación de formularios para la inscripción de factor de empresas.
- Se brindó apoyo en la verificación de formularios para la inscripción de libros por persona.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para la elaboración de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripciones de nombramientos de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones por sociedad.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de mandatarios.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de sociedades por vencimiento de plazo.

F) Brindar apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el registro mercantil general de la república.

- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de inscripción de libro de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de modificación de nombre de sociedad.
- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de sociedades limitadas.

G) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios vía telefónica para corregir el rechazo de certificaciones.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios vía telefónica para solicitar certificaciones de comerciantes extranjeros.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus de solicitudes de copias certificadas.

H) Brindar apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el registro mercantil general de la república.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de libros de asambleas de accionistas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de libros de actas varias.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de libros por personas.

I) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas al área de ventanillas.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas para firma de la autoridad competente.
- Se brindó apoyo en archivar listados de copias certificadas.

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.08.07 10:23:45 -06'00'

Jhonatan Alexis Pérez Ucelo

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 13:30:48 -06'00'

Vo. Bo.

Lic. JOSE DANILO FIGUEROA PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:35

39

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-139-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna;
   - Se brindó apoyo profesional para en el análisis de resoluciones por procesos que se siguen en contra del Registro Mercantil General de la República.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales;
   - Se brindó apoyo profesional para en la revisión de despachos judiciales que contienen orden de medida precautoria.

c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en las consultas remitidas por la Sección de Auxiliares del Comercio, relacionadas con la inscripción de nombramientos de entidades bancarias creadas por el órgano legislativo.

d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral;
   - Se brindó apoyo profesional a los usuarios en el rechazo de los despachos judiciales que se presentan para su diligenciamiento en el Registro Mercantil General de la República.

e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de escritos por incidentes de reclamo contra la calificación del Registrador Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de denuncias por presunción de falsificación de firmas en las solicitudes de trámites que se realizan en el Registro Mercantil General de la República.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de inscripción de modificaciones de sociedades mercantiles que cuentan con anotación de despacho judicial.
- Se brindó apoyo profesional en la regularización de sociedades mercantiles que cuentan con duplicidad de inscripción registral.

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

LIC. JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 13:02:18 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SANCHEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:37

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Agosto, 2026	Número de Contrato	RM-102-140-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la revisión y mantenimiento de la arquitectura del sistema ePortal, verificando el correcto funcionamiento de sus diferentes componentes.
- Se brindó apoyo en el análisis de la estructura y funcionamiento del sistema ePortal para identificar oportunidades de mejora y mantenimiento de la aplicación.

b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:

c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en el análisis de nuevos requerimientos funcionales para los sistemas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el análisis del nuevo flujo para el trámite relacionado con el registro y gestión de accionistas.
- Se brindó apoyo en el diseño y simulación desde frontend del nuevo flujo del trámite de accionistas, previo a la disponibilidad de los servicios de backend.
- Se brindó apoyo en la revisión y adecuación de los formularios utilizados para el ingreso de direcciones de en las solicitudes de sociedades.
- Se brindó apoyo en la implementación del consumo de los endpoints para la consulta de expedientes.
- Se brindó apoyo en la implementación del libro de registro de accionistas como requisito obligatorio dentro del proceso de preorden de solicitudes de sociedades.
- Se brindó apoyo en pruebas funcionales de las modificaciones realizadas a los formularios y flujos de los sistemas.

d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico:

- Se brindó apoyo en la documentación de procesos técnicos y flujos de operación del sistema.

e) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad:**

- Se brindó apoyo en la construcción de consultas para análisis de carga operativa, incluyendo asignaciones nuevas, reingresos y validaciones de usuarios activos.
- Se brindó apoyo en la construcción de consultas SQL para el análisis y seguimiento de solicitudes de los sistemas institucionales.
- Se brindó apoyo en la elaboración de consultas a la base de datos para obtener y validar los correos electrónicos de los auxiliares registrados en el sistema.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**

- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma ePortal.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eVentanilla.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eCerti.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma de ventanillas físicas.
- Se brindó apoyo en el análisis y resolución de incidencias técnicas reportadas por usuarios.

g) **Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software:**

- Se brindó apoyo en la revisión y refactorización de código fuente para mejorar la legibilidad, mantenibilidad y funcionamiento en ePortal.
- Se brindó apoyo en la identificación y corrección de posibles inconsistencias en el código relacionadas con validaciones y flujos de información en ePortal.
- Se brindó apoyo en la reasignación de certificaciones pendientes mediante la actualización de las asignaciones correspondientes.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**

- Se brindó apoyo en la reunión con el equipo de desarrollo para coordinar y dar seguimiento a la planificación del nuevo sistema registral.
- Se brindo brindó apoyo en reunión de seguimiento con SAT para revisar la actualización de las solicitudes de sociedades y los nuevos campos requeridos para el intercambio de información entre los sistemas institucionales.
- Se brindó apoyo en reunión con el equipo de desarrollo para analizar y coordinar los requerimientos relacionados con el proceso de registro de accionistas.

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.08.07 09:08:27 -06'00'

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:20-06:00

Vo.Bo. _____

CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:38

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Eligio García Hernández**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO OPERACIONES REGISTRALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/TOTONICAPAN.

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	**RM-102-141-029-2026**

Período de actividades	del	01 de agosto de 2026	**al**	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

Se brindó apoyo técnico a usuarios del Registro Mercantil recepcionando sus formularios de inscripción, o tramite que realicen ante esta ventanilla, verificando que este completo sus documentos a presentar.

Se brindó apoyo técnico a usuarios del Registro Mercantil con sus diligencias correspondiente a reingreso de tramites de empresas, sociedades mercantiles y auxiliares de comercio.

Se brindó apoyo técnico, en la socialización de la dirección electrónica siendo: informes@registromercantil.gob.gt para las comunicaciones oficiales provenientes de instituciones gubernamentales, incluyendo el sistema judicial, Ministerio Público, IGSS y SAT

Se apoyó a los usuarios en corroborar en el sistema la adjudicación y/o asignación de los expedientes a operadores del Registro Mercantil, en seguimiento a los tramites de los usuarios cuando así lo solicitaron.

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**

Se brindó apoyo técnico en el ingreso de datos al sistema, escanear la documentación entregada por los interesados, generando el número correlativo, fecha correspondiente a cada gestión vinculada a empresas, sociedades o auxiliares de comercio, generando el lote y su numeración correspondiente dentro del sistema de envío.

Se brindó apoyo en llevar control y orden de la documentación, en relación a las fechas de remisión, de los expedientes hacia la Sede Central del Registro Mercantil de la República.

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**

Se brindó apoyo en la asignación del número y registro de expediente dentro del sistema, presentado en ventanilla del Registro Mercantil, Sede Totonicapán.

Se brindó apoyo técnico en la generación del número de guía de envío de documentos a sede central Guatemala del Registro Mercantil de la Republica.

Se brindó apoyo técnico en la generación del I manifiesto global de transporte de documentos a sede central Guatemala del Registro Mercantil de la Republica.

Se brindó apoyo técnico en la entrega física de los documentos a oficinas departamental de la empresa de transporte.

Se brindó apoyo técnico en la firma de recibido del manifiesto global de envío a sede central del Registro Mercantil de la Republica

Se brindó apoyo técnico en el seguimiento del proceso de avance de la entrega de documentos a sede central Guatemala del Registro Mercantil de la república

d) **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.**

Se brindó apoyo técnico al usuario de manera presencial en darles a conocer los requisitos necesarios para la inscripción de sus empresas dentro de los procedimientos registrales de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, en éste registro Mercantil de la Nación.

Se brindó apoyo en atención vía telefónica a los usuarios del Registro Mercantil en sus diferentes consultas, horario de atención al usuario, y dudas de distintas índoles con respecto a sus trámites de inscripción de empresas, mercantiles y auxiliares de comercio.

e) **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a sede central**

Se brindó apoyo técnico a los usuarios del Registro Mercantil indicando al usuario si los formularios presentan discrepancias en relación a la inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio.

Se brindó apoyo técnico al usuario orientándolo sobre el proceso de reingreso de expedientes, explicándoles de forma extensiva los rechazos obtenidos y de los procesos a seguir para completar los documentos requeridos y subsanar sus rechazos y/o previos respectivos.

f) Brindar apoyo técnico en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones.

Se brindó apoyo técnico en el cotejo de la información de datos ingresados por los usuarios en sus trámites en línea, para su control y validación de dicha información durante la recepción de trámites en e-portal.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

Se brindó apoyo, en la participación en sesiones virtuales de inducción en temas de auxiliares de comercio.

Se brindó apoyo técnico como operador del registro, tomando en cuenta los criterios legales y administrativos y poder revisar, calificar y aprobar o no aprobar trámites como:

a) Inscripción de auxiliares.
b) Cancelación de auxiliares.
c) Inscripción emisión de acciones.
d) Inscripción de actas de asamblea.
e) Inscripción de mandatos.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:28:03 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

F _____

José Eligio García Hernández

Vo. Bo _____

Lcda. Liliana Maribel Sánchez P.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:39

42

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	José Renato Ramos Estrada
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-142-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en el ordenamiento de los expedientes, clasificados por lugar de procedencia y tipo de trámite que fueron recibidos en el sistema como sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

- Se brindó apoyo ya ordenados los expedientes para poder digitalizar sin ningún problema, Mandatos, Acciones, Asambleas Extraordinarias, Sociedades, Empresas en línea, Modificaciones y Cancelaciones.

B) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en el sellado de cada expedientes según corresponda a cada de trámite registral, de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para identificar los expedientes que están digitalizados.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes de trámites registrales que fueron trasladados por los distintos departamentos y secciones, correspondientes a Inscripción de Empresas Mercantiles, Cancelaciones, Modificaciones, Inscripción de Sociedades, para obtener un archivo digital de cada trámite registral y puedan ser cargados a la base de datos del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en verificar a que trámite pertenece cada expediente de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para proceder a su archivo según corresponda.

- Se brindó apoyo en el archivo de los expedientes ya escaneados, dichos expedientes se archivaron en sus respectivas cajas y ordenando dentro de las mismas a que tramite corresponden, identificando por medio de un separador.

D) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en la atención a usuarios respecto a la búsqueda de los documentos solicitados dentro de los expedientes que se encuentran en bodega auxiliar del Registro Mercantil General de la República, ubicada en zona 5, ciudad de Guatemala.

- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios del Registro Mercantil, con base a sus consultas relacionadas a los diferentes trámites.

- Se brindó apoyo con la resolución de dudas respecto a trámites que se realizan en el Registro Mercantil, a los usuarios para poder brindarles la información en el Archivo General y Escaneo.

E) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en la solicitud de expedientes en la sección de Archivo General y Escaneo para poder corregir un nuevo ingreso que solicitan en las diferentes secciones del Registro Mercantil.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epower4.5;

- Se brindó apoyo en la verificación de expedientes del sistema e visor para ser trasladados a epower4.5 para visualizar las sociedades en línea.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo a las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil en el escaneo de expedientes que no se encuentran en el sistema Epower.

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA

Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.08.10 07:07:45 -06'00'

José Renato Ramos Estrada

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:12:23 -06'00'

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda Méndez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:40

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Josseline Mishel Pérez González de Sique
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información

Mes y año del Informe	AGOSTO DE 2026	Número de Contrato	RM-102-143-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos.**

- Se brindó apoyo en la redacción y elaboración de oficios dirigidos a diversas dependencias e instancias de la institución.
- Se brindó apoyo en la recepción y canalización de la documentación dirigida a la Jefatura del Área de Tecnología.
- Se brindó apoyo en la distribución y traslado de expedientes y documentos al personal designado para el cumplimiento de las instrucciones de la jefatura.
- Se brindó apoyo en el escaneo, clasificación y digitalización de la documentación física del área.
- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes y trámites de gestión para cuentas de correo institucional.
- Se brindó apoyo en el archivo y organización física y digital de la documentación, optimizando el orden y la disponibilidad de los registros.
-

b) **Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico**

- Se brindó apoyo en la recepción y revisión técnica de los expedientes de conversión de acciones.
- Se brindó apoyo en la digitalización y escaneo de los edictos de conversión de acciones para su procesamiento.
- Se brindó apoyo en el análisis de programación de fechas y la correspondiente publicación de la conversión de acciones en el sistema.

c) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información**

- Se brindó apoyo en la elaboración de minutas de trabajo para el registro, seguimiento y respaldo de reuniones institucionales y capacitaciones.

d) **Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico**

- Se brindó apoyo en la atención, canalización y seguimiento de consultas e incidencias reportadas por usuarios internos en relación con requerimientos de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en la resolución y solución de inconvenientes escalados a esta unidad por parte de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo y seguimiento a consultas vinculadas con el estado de las publicaciones.

e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil

- Se brindó apoyo en la verificación e inspección de solicitudes de cambio o actualización de datos en el sistema registral.
- Se brindó apoyo en la verificación, trámite y resolución de actualización de información mediante solicitudes de perfil en el ePortal.

f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología

- Se brindó apoyo en el control, actualización y resguardo de las bitácoras internas, garantizando la precisión, trazabilidad y orden de la información registrada.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo en la ejecución de consultas a la base de datos (queries) para la identificación y resolución de incidencias, brindando una pronta respuesta al usuario.
- Se brindó apoyo en la ejecución de consultas (queries) para la auditoría y verificación de las gestiones efectuadas en el módulo de publicaciones.
- Se brindó apoyo en el análisis y evaluación de boletas de traslado correspondientes a la desvinculación de recibos de trámites.
- Se brindó apoyo en la atención y resolución técnica de lo dictaminado en memoriales y boletas de traslado de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en la actualización de estados y respuesta formal a las resoluciones de memoriales.
- Se brindó apoyo en la elaboración de oficios técnicos canalizados al área de compras para el seguimiento regular de expedientes mensuales.
- Se brindó apoyo en el diseño e implementación de un control de tiempos de emisión de documentos para medir la efectividad en la entrega.
- Se brindó apoyo en la supervisión del llenado oportuno y correcto de los registros incluidos en las bitácoras del área.
- Se brindó apoyo en el monitoreo, seguimiento y control de tickets de soporte a requerimiento superior.
- Se brindó apoyo en la elaboración de expedientes de especificaciones técnicas, justificantes y notas de traslado para la adquisición de insumos tecnológicos indispensables para la institución.
- Se brindó apoyo en el seguimiento de trámites y expedientes junto a la Jefatura para dar oportuna respuesta a cada documento ingresado.

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.08.10 15:46:57 -06'00'

Josseline Mishel Pérez González de Sique

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:19-06:00

Vo. Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:41

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josue Adonias Quiñonez Dubon**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Adquisiciones y contrataciones

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-144-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de información para el cumplimiento de la Ley de Información Pública de Oficio.

- Se brindó apoyo profesional en la preparación y conformación de información para el cumplimiento de la ley de información pública de oficio trasladada al Área Financiera del Registro Mercantil General de la República.

B. Brindar apoyo profesional en en los procesos de Adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica.

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Adquisición de unidades visuales de alta resolución para el centro de monitoreo de aplicaciones y servicios del Área de Tecnologías de la Información del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Adquisición de equipo de cómputo tipo torre para la implementación de sitio de contingencia y continuidad de operaciones del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Adquisición de computadora portátil para actividades de diseño y planificación arquitectónico del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Totonicapán del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jutiapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de sololá del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Huehuetenango del Registro Mercantil General de la República.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la superintendencia de administración tributaria del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de datos 63-A1 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de extracción de basura para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de alcantarillado de para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de limpieza para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jalapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la delegación de San Marcos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago del servicio de agua potable para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para bodega zona 5 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para géminis 10 del Registro Mercantil General de la República.

C. Brindar apoyo profesional en revisar y analizar documentación asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

- Se brindó apoyo profesional en revisar y analizar la documentación asignada por el jefe enviada por otras Áreas del Registro Mercantil General de la República.

D. Brindar apoyo profesional en participar en procesos de Planificación y ejecución de expedientes del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

- Se brindó apoyo profesional en la planificación y ejecución de expedientes así como la creación de los términos de referencia según las especificaciones técnicas brindadas por las diferentes Áreas del Registro Mercantil General de la República.

E. Brindar apoyo profesional en asistir a reuniones o actividades relacionadas a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

- Se brindó apoyo profesional en asistir a reuniones convocadas periódicamente por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contracciones del Registro Mercantil General de la República.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado de personal del Registro Mercantil General de la República para asistir a distintas reuniones en el Ministerio de Economía .

Lic. Josue Adonias Quiñonez Dubon

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

145

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista:	**JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**
Dependencia:	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES**

Mes y año del Informe:		**AGOSTO 2026**	Número de Contrato:	**RM-102-145-029-2026**
Período de actividades	del:	**01 DE AGOSTO DE 2026**	**al:**	**31 DE AGOSTO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES POR MODIFICACIÓN; ANÁLISIS DE EXPEDIENTES PARA RECHAZO O APROBACIÓN.

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el traspaso de sociedades anónimas por donación o aportación.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de disoluciones de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal del comerciante individual.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el traspaso de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de dirección fiscal de sociedades limitadas.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de domicilio de empresas de sociedades anónimas.

B. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO; EN LA IMPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS, EMISIÓN DE EDICTOS Y REGISTRO DE CANCELACIÓN DE EMPRESAS.

- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por aumento de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el aumento de capital de sociedades anónimas.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para tercer razonamiento.

C. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL ENVÍO DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO LEGAL Y SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO; EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de la disolución.
- Se brindó apoyo profesional en el ingreso al sistema electrónico los datos del comerciante.
- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de la reducción de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la solicitud para que se cambie el cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de ampliación de objeto de sociedades anónimas.

D. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ANOTACIÓN DE MODIFICACIONES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, OBJETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES; EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS SOCIEDADES.

- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para cambio de nombre de empresas mercantiles.

E. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo profesional en la solicitud que por algún motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades con responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de modificación de ampliación de objeto de comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

F. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en la realización de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como categoría, representante, objeto.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema evisor para realizar las modificaciones solicitadas.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.

JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO

RM | Registro MERCANTIL
Licda. Emperatriz Chocoj Peñate
Jefe de Sección de Modificaciones

VO.BO LICDA. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM | Registro MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-146-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, TRANSPORTANDO A PERSONAL A DISTINTOS LUGARES SEGÚN REQUERIDO.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Análisis al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Financiera al Banco de Guatemala ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa a Oficina de Vehículos Automotores de Guatemala, S.A. ubicado en zona 9 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales y Asesor del Despacho hacia sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicado en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de la Delegación de Recursos Humanos al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Análisis al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales al Instituto Guatemalteco de Migración ubicado en zona 4 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado a Secretario General y Jefe del Área de Tecnologías de la Información a Pronacom ubicado en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de Asesor del Despacho al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado al Registrador Mercantil, Secretario General y Jefe de Sección de Archivo y Escaneo hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Empresas Mercantiles y Departamento de Operaciones Registrales al Ministerio de Gobernación ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicado en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de Secretaria del Despacho y personal del Área Financiera al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales al Ministerio de Economía ubicado en zona 1 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales a Hotel Intercontinental ubicado en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.

B) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN VELAR PORQUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS UNIDADES QUE CONDUZCA, ASÍ COMO REALIZAR REPARACIONES MENORES DE MECÁNICA, CUANDO SE REQUIERA.**

- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de agua y funcionamiento al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color azul propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color negro propiedad del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color negro mate propiedad del Registro Mercantil.

C) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTIR A COMISIONES A LOS DIFERENTES A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, SEGÚN ASIGNACIÓN.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Tecnologías de la Información, Sección de Coordinación de Sedes y Comunicación Social a Antigua Guatemala y viceversa.

D) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUALQUIER ÁREA DE LA INSTITUCIÓN O EN SUS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza y librería para los locales 11, 12 y 318 de sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia los locales 11, 12 y 318 de sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.

E) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en elaborar Integraciones de saldos de Servicios Generales del Registro Mercantil para gestión de pago correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Integraciones para pago de servicios básicos de la sede de Quetzaltenango correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en archivar controles diarios de agentes de seguridad del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de desechos de Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Negro propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.

- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Azul propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Roja propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Negro Mate propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Agosto.

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ

Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.08.07 09:37:10 -06'00'

Josue Isaías Aguilar Juarez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:45:08 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:41

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA /DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES /SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-147-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para el traspaso de empresa por donación o aportación.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de formularios para la modificación de cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas..

B. Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de domicilio fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto del balance general final de sociedades anónimas en disolución y liquidación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por transformación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.

C. Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección De Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún Motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo en la solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue a la frase "en liquidación" la denominación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento Legal para nueva calificación en relación en ampliación de objeto.
-

Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se ingrese al sistema electrónico se vincule la empresa a la sociedad anónima.

D. Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, Objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción De modificaciones en las sociedades.

- Se brindó apoyo en la anotación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento Legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento Legal para inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de dirección fiscal de sociedades mercantiles.

E. Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de Empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.

F. Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

- Se brindó apoyo en atención a dudas de usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites registrales.
- Se brindó apoyo en atención al usuario respecto a verificación de impresión de patentes y razonamientos
- Se brindó apoyo en atención al usuario respecto a verificación de los pasos a seguir en temas de disolución o de fusión.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de procedimientos de trámites registrales.
- Se brindó apoyo en atención al usuario respecto a verificación de dudas de usuario por motivo de no poder imprimir patente.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la atención de forma presencial al usuario en solventar dudas o consultas con relación a los trámites ingresados o rechazados emitidos por los operadores de la unidad.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea por consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto, ampliación de objeto de empresa de sociedad mercantiles.
- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.08.07 07:48:04 -06'00'

Juan Carlos Cantoral Arriola

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:07:14 -06'00'

Lic. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:42

49

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Juan José Guzmán García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	RM-102-148-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en elaboración, conformación y seguimiento de expedientes de eventos de cotización, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado;

Se brindó apoyo profesional en la integración, revisión y seguimiento de los expedientes correspondientes a los eventos de cotización, verificando que su conformación se realizara de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos y la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y análisis de justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas de las compras a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de Cotización;

Se brindó apoyo profesional en la recepción, evaluación y revisión de las justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas remitidas por las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil para la tramitación de procesos bajo la modalidad de cotización.

c) Brindar apoyo profesional en recopilar, analizar, actualizar y registrar todo lo relacionado con el Plan Anual de Compras del Registro Mercantil; Se brindó apoyo profesional en la recopilación, análisis, actualización y registro de la información vinculada al Plan Anual de Compras, dando seguimiento a las modificaciones y requerimientos efectuados por las unidades administrativas.

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la República

d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo profesional en la gestión y revisión documental de los procesos de pago fijo destinados a la liquidación de proveedores, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite.

e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso y devengado, integrando todos los documentos de respaldo requeridos;

Se brindó apoyo profesional en la integración y verificación de los expedientes de compromiso y devengado, asegurando que la documentación de respaldo se encontrara completa y conforme a la normativa aplicable.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se brindó apoyo profesional en la ejecución de las demás actividades encomendadas por la autoridad superior, relacionadas con la gestión administrativa y los procesos de adquisiciones y contrataciones institucionales.

Juan José Guzmán García

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Vo.Bo. _____

Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Karla Marisol Monterroso Juárez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-149-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto 2026	al:	31 de Agosto 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo, en la organización, depuración y preparación de expedientes de trámites registrales, retirando materiales que pudieran afectar el proceso de digitalización.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la identificación y clasificación y verificación de expedientes, asegurando que la documentación estuviera completa previo a su digitalización.
- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes relacionados con Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas conforme a los expedientes asignados.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales:

- Se brindó apoyo en la revisión y organización de los expedientes digitalizados, verificando su correcta clasificación para facilitar su archivo y posterior consulta.
- Se brindó apoyo en resguardo, ordenamiento y conservación de los expedientes, asegurado su adecuada ubicación para una localización eficiente.

D. Brindar Apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites Registrales, realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención de consultas de usuarios, orientándolos sobre los procedimientos y dando seguimiento a las solicitudes de impresiones certificadas
- Se brindó apoyo en la búsqueda y entrega de información contenida en expedientes digitalizados del Archivo General, atendiendo los requerimientos de los usuarios del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la validación de las boletas de pago registradas en el sistema, verificando la información para agilizar la entrega de las impresiones solicitadas.

E. Brindar Apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de tramites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la verificación, búsqueda, revisión y localización de expedientes registrales resguardados en la Sección de Archivo, atendiendo los requerimientos de las distintas jefaturas para facilitar la consulta, validación y seguimiento de los tramites correspondientes.

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_ files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5

- Se brindó apoyo en la migración, verificación y organización de expedientes digitales del sistema mi Negocio Files hacia la plataforma ePower4.5, asegurando la correcta incorporación y resguardo de la información documental.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ

Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.08.10 14:25:00 -06'00'

Karla Marisol Monterroso Juárez

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 14:29:51 -06'00'

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:43

51

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TECNICO

Nombre completo del contratista	Keitlin Kasiry Martínez González
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-150-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

a. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en la limpieza de documentos de trámites registrales siendo estas Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Asamblea, etc,retirando post-it, clips, grapas y hojas que tengan innecesarias, Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correcto.

b. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en el área de escaneo, digitalizando los expedientes asignados que son correspondientes a Empresas Mercantiles, inscripciones de Sociedades, cancelaciones y modificaciones.

c. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico archivando expedientes de trámites registrales tales como: Asambleas, Sociedades, Empresas. Verificando que cada expediente esté en la caja numerada por año y fecha que corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico ubicando a usuarios que se presentan al Registro Mercantil para realizar un tipo de trámite como: Certificaciones específicas, Modificaciones, inscripciones, explicando cuáles serían los requisitos para ciertos trámites.

e. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en la atención a las consultas de jefaturas de los departamentos como: Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Modificaciones sobre consultas de los documentos que ya han sido digitados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo el requerimiento de las jefaturas se ubica el expediente físico y se digita para que el departamento que hace la consulta pueda visualizar el expediente digitado en el sistema de documentos escaneados del Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de mi negocio _files de las sociedades en Línea hacia el programa E-power4.5;

- Se brindó apoyo técnico al escaneo de expedientes ordenados y limpios que se encontraba en el sistema de minegocio_files de años anteriores como 2018 al programa E-power 4.5.

g. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo a las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil en el escaneo de expedientes que no se encuentran en el sistema E-power.

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.08.07 12:04:11 -06'00'

Keitlin Kasiry Martínez González

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:52:33 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:44

51

INFORMEMENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-151-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE AGOSTO 2026**	Al:	**31 DE AGOSTO 2026**

ACTIVIDADES

a. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA BUSQUEDA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de tramites Registrales por distintas secciones del Registro Mercantil para proceder de expedientes y tipo de trámite de: sociedad Mercantiles, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

b. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo Técnico en el sellado de los expedientes que se reciben en la Sección de Archivo General para realizar Escaneo los cuales son Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas Mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para identificar los expedientes, correspondientes al año 2026, 2025, 2019.

c. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACION DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ESCANEADOS.

- Se brindó apoyo técnico en verificar y rotular las cajas para archivar correctamente cada expediente ya escaneado y que la búsqueda sea más rápida y eficiente a la hora que soliciten dicho documento.

- Se brindó apoyo técnico en archivar cada expediente ya digitalizado y escaneado de: Modificaciones Empresas en línea, Empresas Mercantiles, Auxiliares de comercio Acciones, Asambleas, Mandatos, Cancelaciones y Sociedades, para proceder a colocarles la fecha y año según corresponda cada trámite.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

d. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CLASIFICACION POR CORRELATIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.**

- Se brindó apoyo técnico en la clasificación de expedientes físicos en el archivo del Registro Mercantil General de la República, según plataformas que tienen a disposición el Registro Mercantil.

e. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.**

f. **OTRAS ACTIVIDADES TECNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en el traslado de las cajas nuevas y completas, ubicadas en el edificio del Registro Mercantil, hacia bodega auxiliar ubicado en zona 5 ciudad capital.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de trámites registrales que sea requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República, así mismo de toda información requerida.

- Se brindó apoyo en el traslado correspondiente de cajas de expedientes provenientes de sedes departamentales, del edificio de Registro Mercantil hacia bodega de archivo ubicado en zona 5, Ciudad capital.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY

Vo.Bo.

LIC. MARVIN ALEXANDER PINEDA

Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General
y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

53

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado
Dependencia	Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento Legal / Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-152-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	**al:**	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de forma y fondo en reducciones de capital y fusiones de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la redacción de motivos de suspensión de los expedientes que ingresados para la modificación de pacto social.

B) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesional en el cotejo de actas de asambleas extraordinarias para la inscripción de acuerdos de reducción de capital.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis de las solicitudes de inscripción de factores, gerentes o mandatarios.

C) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales;

- Se brindó apoyo profesional en dar respuesta a las consultas de forma presencial o vía telefónica sobre la gestión del trámite de cambio de domicilio.
- Se brindó apoyo profesional en asesorar a los usuarios sobre el uso de las plataformas digitales para ingresar las solicitudes de aumento de capital.

D) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se brindó apoyo profesional en la redacción de rechazo o aprobación según la ley dicte a los expedientes ingresados de casos particulares para la inscripción de gestiones registrales.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis de la solicitud de cancelación de los avisos de emisión de acciones y dar respuesta al usuario sobre el trámite a realizar por la vía judicial.

E) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

F) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional en el diligenciamiento del traslado al juzgado correspondiente la respuesta al despacho recibido con la anotación respectiva y los documentos de respaldo.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que se cumpla con los plazos según establezca el despacho de embargo precautorio que dicte el juzgado.
- Se brindó apoyo profesional en la solicitud del escaneo de expedientes que se encuentran en el sistema interno de forma incompleta.

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ

Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.08.11 14:27:14 -06'00'

Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 14:37:35 -06'00'

Vo.Bo

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:45

54

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRÍA BARILLAS DE GRANADOS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL /SECCIÓN DE ANÁLISIS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-153 -029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

"a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral".

** Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos de modificaciones de sociedades mercantiles, consistentes en aumentos de capital autorizado, fusiones, transformaciones, disoluciones y liquidación de sociedades, inscripción de sucursales de sociedades extranjeras y modificaciones de éstas.*

**Se apoyó profesionalmente en la calificación electrónica de expedientes presentados a través de e-portal relacionados con inscripciones de sociedades, auxiliares de comercio, mandatos, asambleas, avisos de emisión de acciones, trasladados en consulta por operadores y encargados de las diferentes Secciones del Departamento de Operaciones Registrales.*

Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes electrónicos de modificaciones de sociedades mercantiles, consistentes en aumentos de capital autorizado, fusiones, transformaciones, disoluciones y liquidación de sociedades, inscripción de sucursales de sociedades extranjeras y modificaciones de éstas.

"b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general".

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a notarios, para explicarles sobre los requisitos que son necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten no sean rechazadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a usuarios en general, indicándoles cuales son los requisitos necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten sean operadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica y virtual a notarios para explicarles elos motivos por los que se han rechazado las solicitudes de inscripción que han ingresado.*

"c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República"

** Se apoyó profesionalmente al Registrador mercantil emitiendo dictámenes sobre la procedencia de inscripciones que se han solicitado*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la emisión de dictámenes por él solicitados, sobre expedientes en los que las inscripciones han sido denegadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones sobre proyectos de convenios que se le solicita suscribir con diferentes instituciones públicas o privadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con solicitudes de habilitación, validación desvinculación o devolución de boletas de pagos efectuados en los bancos del sistema, en concepto de honorarios establecidos en el Arancel del Registro Mercantil para solicitar inscripciones o servicios, cuando por algún motivo éstos fueron rechazados.*

"d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales".

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil atendiendo las notificaciones que se le hacen provenientes de diferentes tribunales de justicia de la República*

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, atendiendo las órdenes judiciales contenidas en los oficios o despachos que le remiten provenientes de diferentes tribunales de justicia de la Repúblical.*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

RM | Registro MERCANTIL
Licenciado Roberto Horacio Sánchez Roca
Jefe Sección de Analisis

"e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales"
**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil controlando el ingreso de las notificaciones que se le practican* provenientes de distintos órganos jurisdiccionales.

"f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil y otros funcionarios del Registro Mercantil, en la emisión de opiniones relacionadas con proyectos de acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.*

" g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios"
**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la elaboración de proyectos de resoluciones sobre solicitudes presentadas en su despacho por notarios o usuarios en general.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil participando en reuniones celebradas en su despacho para tratar sobre diferentes temas concernientes a las inscripciones y servicios que presta el Registro Mercantil.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la resolución de consultas efectuadas presencial o electrónicamente por encargados, operadores o asesores de las Secciones de Sociedades, Auxiliares de Comercio, Modificaciones y Empresas del Departamento de Operaciones Registrales, relacionadas con expedientes de inscripciones, cancelaciones o modificaciones de sociedades, auxiliares de comercio, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones, inscripción de asambleas generales extraordinarias de accionistas, de mandatos, inscripción de empresas mercantiles y modificaciones de éstas.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil elaborando los informes que le son requeridos por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía, respecto de solicitudes de información pública, presentados ante dicha Unidad del Ministerio de Economía.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil participando en las reuniones convocadas por el encargado de la Sección de Análisis del Departamento Legal, para analizar la procedencia de aprobar o denegar inscripciones contenidas en expedientes que se les han asignado o consultado, o por el encargado de la Sección de Informes, para analizar si procede dar la información que solicitan diferentes instituciones del Estado, el Ministerio Público y los tribunales de justicia.*
**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil colaborando con el Asesor encargado de Asuntos Judiciales de la Sección de Análisis del Departamento Legal, en el análisis de los procesos que se promueven en contra del Registrador Mercantil ante los tribunales de justicia.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil como miembro de la Comisión Encargada de la Revisión de Manuales de Normas y Procedimientos del Registro Mercantil, revisando con las encargadas del Departamento de Servicios al Usuario y de la Sección de Modificación de Sociedades e Inscripción de Sociedades Extranjeras, los manuales de normas y procedimientos de las dependencias a su cargo, para proceder a su actualización, en caso de haberse efectuado cambios que en los procedimientos contenidos en los que se encuentran vigentes.*
** También se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil dando seguimiento a la firma de las autoridades del Ministerio de Economía y del Registro, de los Manuales de Normas y Procedimientos de Inscripción de Sociedades y Calificación Jurídica de Modificaciones de Sociedades y Otros Actos Mercantiles Sujetos a Inscripción Registral, para que se proceda a su publicación.*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Lcda. Leda Echeverría Barillas

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Licenciado Roberto Horacio Sánchez Roca
Jefe Sección de Analisis

55

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES, SEDE SAN MARCOS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-154-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros;

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para la inscripción de Segundo Razonamiento por cambio de denominación social de la entidad.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos presentados por parte de diferentes entidades estatales; como Organismo Judicial, IGGS, SAT, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros, que solicitan información relativo a Sociedades, Comerciantes, Auxiliares o Empresas, mediante oficios a la Sede de San Marcos.-

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como; en los datos comerciante individual, en el formulario de inscripción de empresa y comerciante individual, el objeto que esté bien redactado, los datos de comerciante individual si ya está inscrito como comerciante individual.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de los datos en los formularios de modificaciones tales como: cambio de nombre, cambio de dirección tanto fiscal como comercial, cambio de objeto y la reposición.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de San Marcos a Sede central del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario en orientar y poder realizar la inscripción de auxiliares de comercio.

- Se brindó apoyo técnico en asesoría por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar inscripciones ante este Registro por cambio de nombre comercial de empresa mercantil individual, sociedad y copropiedades, inscripciones de empresas mercantiles, sociedades mercantiles, auxiliares de comercio, brindándoles el apoyo necesario en el llenado de formulario y el pago aranceles correspondientes al trámite a realizar.

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de razonamiento de auxiliares de comercio.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de la inscripción de modificación del objeto de patente de comercio, pagos de arancel, para su debida inscripción ante este Registro que los usuarios en la Sede de San Marcos.-

f) Brindar apoyo técnico en la Sección de Empresas Mercantiles en e-ventanilla en la inscripción de empresas mercantiles;

- Se brindó apoyo en el análisis y calificación de empresas mercantiles.-
- Se brindó apoyo en el proceso de evaluación para la inscripción de comerciante individual.-

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo al usuario con la entrega de: patentes de empresas, patentes de modificaciones, ampliaciones de sociedades, inscripciones de acciones, patentes de sociedades, razones de factores, razones de nombramientos.

- Se brindó apoyo al usuario indicándole en qué área y/o departamento, sección debe darle seguimiento a su respectivo trámite.

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.08.07 09:37:38 -06'00'

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:20:49 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:46

56

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL / SECCIÓN DE ANALISIS

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-155-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó en la calificación de escrituras correspondientes a modificación de domicilio social.
*Se apoyó en la calificación de acuerdo y testimonio de escrituras públicas disolución y liquidación de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación del trámite de reducción de capital suscrito y pagado.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inscripción de empresas mercantiles solicitadas por extranjeros.
*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inscripción y cancelación de administradores y gerentes de sociedades anónimas.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por transformación de sociedades anónimas a sociedades de responsabilidad limitada.
*Se brindó apoyo profesional en la atención a notarios por el trámite de modificación total del pacto social.

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes.

*Se brindó apoyo en el análisis de inscripción de sucursales extranjeras.
* Se brindó apoyo profesional en exposición de guía de calificaciones de sociedades nuevas y sus modificaciones.

e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República relacionados a: anotación de embargo de empresas mercantiles.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales relacionadas a: anotación de prórroga.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre aumento de capital de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en análisis jurídico de inscripción de auxiliares de comercio.

* Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre traspaso de empresa mercantil por donación.

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:05:43 -06'00'

Vo.Bo. _____

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:47

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Lorenzo Pedro Marcos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102 -156 - 029 -2026**

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en la instalación de tomacorriente en el área de Departamento de Servicios al Usuario ubicada en el lobby del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de luminaria en la oficina de SIGEMINECO ubicado en el segundo nivel del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de tomacorriente en el área de call center ubicada en el segundo nivel del Registro Mercantil.

B) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en limpieza de reposadera, bajadas o coladeras de agua en azotea del Edificio del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios

- se brindó apoyo técnico en el traslado de mobiliario en el área de atención al usuario ubicada en el lobby del Registro Mercantil.

D) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil.

E) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva.

- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, para el mantenimiento de aire acondicionado en oficinas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, por mantenimiento de elevador del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor por mantenimiento de planta eléctrica del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor por cambios de papeleros en los sanitarios del Edificio del Registro Mercantil.

F) **Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil.**

- **Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedor para el Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República.**
- **se brindó apoyo técnico en el acompañamiento de proveedor para el Elaboración de estudio estructural para mezanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República.**

G) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo técnico en el encendido y apagado de pantalla informativa y de aires acondicionados en oficinas de Secciones de Empresas Mercantiles, Modificaciones, Auxiliares de Comercio departamento al Servicios al Usuario y Legal del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión de tablero eléctrico ubicado en el segundo nivel del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de escritorios para la atención al usuario ubicada en el lobby del Registro Mercantil.
- se brindó apoyo técnico en desmontaje de mostrador de atención al usuario de ventanillas 1 al 6ubicada en el lobby del Registro Mercantil.
- se brindó apoyo técnico en desmontaje de tabique de atención al usuario de ventanillas 12 y 13 ubicada en el lobby del Registro Mercantil.
- se brindó apoyo técnico en depuración de cableado de red en obsoleto ubicado en ventanillas de atención al usuario ubicada en el lobby del Registro Mercantil.

LORENZO PEDRO MARCOS

Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.08.07 15:38:27 -06'00'

Lorenzo Pedro Marcos

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 11:37:42 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:48

59

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ COORDINACIÓN DE SEDES/ SEDE IZABAL

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-157-029-2026**

Período de actividades	**del:**	01 DE AGOSTO DE 2026	**al:**	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.

- Se brindó apoyo al recibir la documentación para requerida para inscripciones, cancelaciones y modificaciones de empresas mercantiles, auxiliares de comercio y sociedades, la cual se ingresó y escaneo a través del sistema de ventanillas de la delegación departamental.

b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.

- Se brindó apoyo del control de la documentación ingresada en la delegación departamental a través del llenado de una base de datos ingresando el número de expediente de la sociedad o empresa mercantil, que tipo de trámite se realizó, número de expediente, fecha de ingreso y de finalización de cada tramite, así como fecha de envío a Sede Central.

c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

- Se brindó apoyo del control del envío de los expedientes que se recibieron en la delegación departamental a través de una base de datos indicando número de expediente, nombre de la sociedad o empresa, fecha de traslado a Sede Central y numero de guía de transporte utilizada para el envío.

d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

- Se brindó apoyo al asesorar a los usuarios que se presentaron o se comunicaron a la extensión telefónica de la delegación departamental, brindando información acerca de las inscripciones y sus requisitos para cada trámite registral.

e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo al asesorar a los usuarios que solicitaron información acerca de los servicios en

línea que brinda el Registro Mercantil a través de la plataforma digital.

f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.

- Se brindó apoyo al revisar cada formulario de los diferentes trámites registrales presentado en la delegación departamental previo al ingreso en el sistema y su envío a Sede Central.

g) Brindar apoyo profesional en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos.

- Se brindó apoyo en la operación registral a través de la plataforma de E-portal para inscripción y/o cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de emisión de acciones, inscripción de mandatos e inscripción de asambleas extraordinarias, las cuales fueron solicitadas con firma electrónica avanzada como sin firma electrónica avanzada.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CA1

LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 11:24:56 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:49

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Lucrecia Arango Zimeri**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento Legal/Sección de Análisis**

Mes y año del Informe	**Agosto de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-158-029-2026**

Período de actividades	del :	**1 de Agosto de 2026**	**al:**	**31 de Agosto de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos consistentes en modificaciones de sociedades mercantiles correspondientes a: reducción de capital, transmisión de participaciones sociales en sociedades limitadas, fusión por absorción, fusión por creación e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes jurídicos sobre procedencia de inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de opiniones jurídicas sobre procedencia de inscripción de avisos de emisión de acciones por cambio de su valor nominal

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó en la atención a usuarios vía telefónica sobre procedimientos registrales de inscripción de sucursales empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a notarios en forma presencial sobre cancelación de auxiliares de comercio.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de notarios sobre inscripción de modificaciones de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de usuarios sobre fusiones de sociedades mercantiles.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante elaboración de dictámenes.

* Se apoyó profesionalmente en respuesta a consultas sobre procedimiento de fusión por creación en sociedades mercantiles.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes jurídicos sobre los impuestos aplicables en materia de participaciones sociales en sociedades limitadas.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

* Se apoyó profesionalmente en la verificación de la legalidad y efectos en despachos judiciales ingresados a este Registro.

* Se apoyó profesionalmente en la notificación notarial de las resoluciones de trámite en las que se admite la oposición planteada a la inscripción de sociedades mercantiles nuevas por denominación social y nombre comercial.

f. Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre el pago del impuesto aplicable en las transmisiones de empresas mercantiles.
*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes y opiniones sobre acuerdos ministeriales relacionados con contratos mercantiles.

g. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

*Se apoyó profesionalmente en calificaciones electrónicas enviadas en asignación automática, sobre modificaciones sociales.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes sobre fusiones por absorción de sociedades mercantiles.

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.08.07 08:43:05 -06'00'

Vo.Bo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 09:02:49 -06'00'

LCDA. LUCRECIA ARANGO ZIMERI

LIC.ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:50

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Agosto, 2026	Número de Contrato	RM-102-159-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la conexión de métodos a débitos de saldo de eRegistros en ambiente de desarrollo para la API de conexión a bancos.

- Se brindó apoyo en la revisión y ajuste de guías técnicas institucionales para el mantenimiento de las arquitecturas de software existentes.

- Se brindó apoyo en la revisión técnica del formato base para guías técnicas de sistemas.

b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:

- Se brindó apoyo en la implementación y consumo de las nuevas opciones de reconocimiento facial mediante la integración del motor Luxand en el SIRM.

- Se brindó apoyo en el diseño y ejecución de pruebas de la nueva opción de marcaje de asistencia "uno a muchos" basada en modelos de reconocimiento en el SIRM.

- Se brindó apoyo en el despliegue a producción del SIRM con las nuevas capacidades de reconocimiento facial e inteligencia artificial.

c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en el análisis y revisión técnica de la variante del registro de accionistas derivada de los requerimientos de la Ley Antilavado.

- Se brindó apoyo en la revisión de los nuevos campos a añadir en las solicitudes de sociedades dentro de la plataforma ePortal.

- Se brindó apoyo en la migración de correos de auxiliares de comercio y en la ejecución técnica de tareas de correos masivos.

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

- Se brindó apoyo en la creación de reportes específicos a petición sobre los correlativos RMA consumidos en fechas determinadas, así como el reporte de llamadas desde MySQL.

- Se brindó apoyo en la creación y actualización de tareas de avances de proyectos en la plataforma rmproject.

d) Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores:

- Se brindó apoyo en el llenado y resolución del cuestionario de seguridad informática y ciberseguridad.

- Se brindó apoyo en la administración del servicio de correo electrónico institucional (Gmail) y en la gestión de cuentas de usuarios.

- Se brindó apoyo en la administración del servidor del Sistema de Pagos Electrónicos.

e) Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional:

- Se brindó apoyo en el monitoreo del Sistema de Pagos Electrónicos y en la verificación continua de la acreditación de saldos en eRegistros.

- Se brindó apoyo en el monitoreo y verificación del correcto funcionamiento de las tareas automatizadas desarrolladas en n8n.

- Se brindó apoyo en la revisión y monitoreo de los resultados del envío de correos masivos a auxiliares de comercio.

- Se brindó apoyo en el monitoreo del sistema ZKBioSecurity (ZKBios) y del SIRM para el control de marcajes de asistencia tras mantenimientos aplicados.

- Se brindó apoyo en la verificación y monitoreo constante de correlativos, tareas de finalización de bloqueos y cargas pendientes de documentos a solicitudes en ePortal.

- Se brindó apoyo en el monitoreo del funcionamiento de la API para la verificación de papel sellado (veripapel sellado).

f) Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:

- Se brindó apoyo en el diseño del diagrama de flujo para la validación del ingreso de accionistas.

- Se brindó apoyo en la revisión y modelado del flujo de proceso de la Ley Antilavado para solicitudes de sociedades.

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

- Se brindó apoyo en la atención y solución de tickets de soporte técnico por problemas de marcaje de asistencia reportados por usuarios.

- Se brindó apoyo en el soporte para la liberación de boletas de pago por solicitudes internas, por memoriales y por solicitudes varias tras verificación en el sistema.

- Se brindó apoyo en la verificación y validación de la correcta acreditación de saldos en el sistema eRegistros a requerimiento de los usuarios.

g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:

- Se brindó apoyo en la realización de pruebas de la API de verificación de papel sellado (veripapel sellado) y en las reuniones de coordinación técnica con la SAT sobre este servicio.

- Se brindó apoyo en la ejecución de pruebas de software para la nueva modalidad de marcaje "uno a muchos" previo a su liberación.

- Se brindó apoyo en las reuniones con la SAT sobre cambios en solicitudes de sociedades y con la RGAE sobre la API de interoperabilidad.

- Se brindó apoyo en las reuniones con el equipo de TI para el seguimiento del proyecto de la Ley Antilavado.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

- Se brindó apoyo en la elaboración y consolidación del informe de estadísticas correspondientes al mes de julio de 2026.

- Se brindó apoyo en la asignación y estructuración de actividades dentro de rmproject a requerimiento de la jefatura.

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.08.07 08:27:57 -06'00'

MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:18-06:00

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:51

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	Número RM-102-160-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios y actas e inscripción de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación formularios y actas e inscripción de cancelaciones de auxiliares de Comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación formularios y actas e inscripción de ejecutores especiales.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación formularios y escrituras e inscripción de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de mandatos con su ampliación o aclaración
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios de las inscripciones de avisos de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios y actas de las cancelaciones de aviso de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación formularios y actas e inscripción de las asambleas extraordinarias.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de formularios e inscripción de edictos de convocatorias.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de fe de erratas.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
   - Se brindó apoyo técnico en dar solución a las dudas y consultas realizadas por el público externo referente a expedientes en trámites de Inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, aviso de emisión de acciones, mandatos, convocatorias, fe de errata de convocatorias, ejecutores especiales y asambleas extraordinarias.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de auxiliares de comercio

por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de ejecutores especiales por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de asambleas extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación y cancelación de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción mandatos por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de aviso de emisión de Acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de asambleas Extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.

d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en verificar, calificar e Inscripción Auxiliares de Comercio contenidos en la carpeta electrónica de Departamentales.

e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;

- Se brindó apoyo técnico en elaborar solicitud para la corrección por número de expediente, corrección del nombre del auxiliar, corrección de nombre de notarios, el cargo, plazo de las inscripciones de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, plazo de inicio de vigencia, fecha de celebración de asamblea, mandatos, plazo de mandatos, ampliaciones de mandatos al área de Tecnologías de la Información.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a tramites registrales;

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios sobre los distintos trámites registrales, resolviendo dudas relacionadas con requisitos, procedimientos, plazos y uso de las plataformas electrónicas, con el fin de facilitar la correcta presentación y seguimiento de los tramites.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo técnico en la depuración de expedientes que ingresan al departamento de operaciones registrales, sección de Auxiliares del Comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la contestación de llamadas para dar solución a las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a expedientes en trámites de inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, aviso de emisión de acciones, mandatos, ejecutores especiales, convocatorias y asambleas extraordinarias.

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO
Emitido por: SB CA1

Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 11:35:40 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:52

62

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA ANALY FRANCO VASQUEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-161-029-2026**

Periodo de actividades	del:	1 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas locales verificando los datos que se consignan en la solicitud electrónica ingresada en el e portal del registro mercantil.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes de sociedades nuevas verificando que los datos de la escritura publica consten en los datos consignados dentro del eportal.
3. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de escrituras, verificando se cumpla con el pago de los timbres fiscales correspondientes según la legislación y se coloque en la razón correspondiente su identificación.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de actas notariales en donde se revisa que los datos de la escritura matriz y los datos del auxiliar nombrado sean correctos dentro del acta respectiva.
2. Se brindó apoyo en la calificación revisando los preceptos legales que debe contener el acta notarial.
3. Se brindó apoyo legal en la revisión de pago de timbres fiscales y notariales que deben ser incluidos en ley en las actas notariales.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en revisión de los formularios de inscripción de empresas mercantiles, revisando que los datos ingresados en la solicitud electrónica sean conforme a lo establecido en la ley y en las guías electrónicas del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo en la revisión del pago de arancel indicado para las empresas mercantiles en el arancel estipulado por el Registro Mercantil.
3. Se brindo apoyo en la revisión de los datos del objeto de la empresa mercantil verificando que el mismo cuadre dentro de los preceptos de las guías del Registro Mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo en la revisión de memoriales de acreditación de bienes inmuebles aportados en sociedades mercantiles nuevas, en donde se revisa que los mismos sean inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de memoriales y expedientes ingresados en los que se solicita prórroga en la anotación de bienes registrables verificando el tiempo de inscripción y prescripción de la ley.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica y presencial sobre dudas jurídicas realizadas respecto a expedientes ingresados y rechazados por asesores en el sistema del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios con respecto a reingresos, subsanación de rechazos realizados en cuanto a su expediente.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos;

1. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección de patentes de empresas mercantiles de sociedad ya inscritas verificando si dicha solicitud es procedente o no según lineamientos del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes ingresadas en rmasignaciones verificando motivo de corrección para su respectiva aprobación o rechazo
3. Se brindó apoyo en la revisión de documentos a ingresar para corrección indicándole a los usuarios el pago del arancel o únicamente, da ingreso a sus expedientes verificando el tipo de corrección que se debe realizar a su expediente.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral;

1. Se brindó apoyo profesional en el traslado de expedientes revisados electrónicamente enviando las calificaciones respectivas al sistema electrónico del Registro Mercantil para que las mismas sean firmadas de forma electrónica, por las autoridades registrales.
2. Se brindó apoyo profesional en la elaboración de calificación de expedientes fiscos ingresándolos al sistema del Registro Mercantil para que se lleve a cabo el proceso de firma electrónica.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.08.07 10:17:58 -06'00'

LICENCIADA MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:48:56 -06'00'

Vo. Bo. _____

LICENCIADA CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:52

63

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-162-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de las Escrituras Constitutivas en forma física y en forma electrónica presentados al Registro Mercantil General de la República para la inscripción de sociedades mercantiles nuevas;
- Se brindo apoyo profesional en la calificación jurídica de las Escrituras complementarias de ampliación, modificación, aclaración, rescisión, presentadas en forma física y en forma electrónica al Registro Mercantil General de la república para la inscripción de sociedades mercantiles nuevas;

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de actas notariales presentadas para la inscripción de administradores, administradores únicos y/o presidentes del consejo de administración en expedientes para la constitución de sociedades nuevas presentadas al Registro Mercantil General de la República;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del formulario presentado en forma física y en forma electrónica para la inscripción de Auxiliares de Comercio de las sociedades mercantiles;

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de la solicitud de primera empresa mercantil de sociedades nuevas, tanto en forma física y en forma electrónica de conformidad con lo que establece la ley y las Guías Registrales;

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en solicitudes de prórroga de plazos para la acreditación de bienes registrables aportados como parte de capital en el trámite de sociedades nuevas;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en el ingreso al sistema del Registro Mercantil General de la República de la inscripción definitiva o rechazos de bienes registrables aportados a sociedades nuevas;

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la R...

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en la atención de consultas telefónicas, mensajes ingresadas en formar electrónica por E-Portal y consultas presenciales realizadas por los notarios, socios fundadores, procuradores y público en general, relacionadas a los expedientes ingresados para la inscripción de sociedades nuevas en forma física y en forma electrónica;

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes de corrección ingresadas por los usuarios en los expedientes presentados en forma física y en forma electrónica en el sistema del Registro Mercantil General de la República;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del pago del arancel afecto a las solicitudes de corrección realizadas por los usuarios en los expedientes ingresados en la sección de sociedades nuevas tanto en forma física, como en forma electrónica por E-Portal.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

LCDA. MARIA CRISTINA PARRA LIMA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Vo.Bo.
LCDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	**AGOSTO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-163-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas que ingresan al Registro Mercantil aprobando dichas solicitudes para que sean inscritas las sociedades nuevas ingresadas.
- Se brindo apoyo en la calificación de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas generando calificación de las mismas.
- Se brindo apoyo en la calificación de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas revisando que las mismas contengan toda la documentación requerida para poder calificarlas.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de las solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la revisión de requisitos legales de actas Notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, revisando que contengan los requisitos especificados por la ley.
- Se brindó apoyo en la revisión de requisitos legales de actas Notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, verificando que contenga los timbres que la ley requiere.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la calificación jurídica de formularios físicos y electrónicos de empresas mercantiles que se ingresan en el Registro mercantil, revisando que cumplan con los requisitos establecidos en el código de Comercio de Guatemala.
- Se brindó apoyo en la calificación jurídica de formularios físicos y electrónicos de empresas mercantiles que se ingresan en el Registro mercantil, verificando que el objeto de la empresa no contenga procesos que necesiten autorizaciones previas por otras entidades del Estado.
- Se brindó apoyo en la calificación jurídica de formularios físicos y electrónicos de empresas mercantiles que se ingresan en el Registro mercantil, verificando que el formulario utilizado sea el que general el sistema electrónico del registro mercantil.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales;

calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la verificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrales con respecto al testimonio de la Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la determinación si el expediente debe remitirse al departamento Legal con el objeto de
- anotar escrituras complementarias.
- Se apoyó en la revisión de las solicitudes de inscripción de bienes registrables con el objeto de establecer si las razones emitidas por otras entidades coinciden con la información de Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en comparar los datos registrales del Registro de la Propiedad, Registro de Propiedad Intelectual o Registro Mercantil con los consignados en Escritura Constitutiva.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la verificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrales con respecto al testimonio de la Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la determinación si el expediente debe remitirse al departamento Legal con el objeto de
- anotar escrituras complementarias.
- Se apoyó en la revisión de las solicitudes de inscripción de bienes registrables con el objeto de establecer si las razones emitidas por otras entidades coinciden con la información de Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en comparar los datos registrales del Registro de la Propiedad, Registro de Propiedad Intelectual o Registro Mercantil con los consignados en Escritura Constitutiva.

f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por anotaciones y razonamientos, para las correcciones pertinentes.
- Se brindo apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por concepto de fe de errata y edictos.

g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios para la agilización de firmas registrales, en relación a los procesos ya inscritos o procesos que no han cumplido con todos los requisitos establecidos.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.08.07 09:33:56 -06'00'

MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:51:54 -06'00'

LICENCIADA PATRICIA SIERRA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:53

05

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-164-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, verificación e ingreso de formularios de autorización de permisos para personal del Registro Mercantil en el sistema de marcaje.

Se brindó apoyo técnico en la recepción e ingreso de formularios de Autorización de Permisos del personal permanente.

Se brindo apoyo técnico en la revisión de formularios de Autorización de Permisos del Personal Permanente.

Se brindó apoyo técnico en el ingreso de formularios de Permisos del Personal Permanente en el sistema SIRM.

b) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para oftalmología.

Se brindó apoyo técnico en agendar citas oftalmológicas para el Personal Permanente.

Se brindo apoyo técnico en la elaboración de boletas oftalmológicas para que el Personal Permanente asistiera a sus consultas.

Se brindó apoyo técnico en re agendar citas, para personal permanente que no podía asistir a su cita.

c) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para odontología.

Se brindó apoyo técnico en agendar citas para personal permanente.

Se brindó apoyo técnico en la elaboración de boletas odontológicas para personal permanente y contratistas bajo el reglón 029.

Se brindó apoyo técnico en la modificación de citas de personal permanente y contratistas que no pudieron asistir a la cita programada o tenían emergencias que debían ser atendidas con prioridad.

d) Brindar apoyo técnico en la impresión de marcaje de asistencia de personal del Registro Mercantil.

e) Brindar apoyo técnico en la revisión de facturas e informes para pago de honorarios de contratistas "bajo el renglón 029.

Se brindó apoyo en la revisión de facturas e informes mensuales del mes de agosto para pago de honorarios del personal 029.

Se brindó apoyo técnico en la recepción de informes y facturas físicas para ser llevadas al despacho para firma física.

Se brindó apoyo técnico en la revisión de Verificadores FEL para el pago de honorarios para el personal 029.

f) Brindar apoyo técnico en el escaneo de formularios de autorización de permisos, suspensiones de personal y licencias que se envían al Ministerio de Economía y se suben al sistema SIARH de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Se brindo apoyo técnico en el escaneo de formularios de autorización de permisos, formularios de vacaciones, suspensiones y licencias de los trabajadores para que posteriormente fueran ingresados al sistema SIARH.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se brindó apoyo técnico en la proyección cuatrimestral para el Personal Permanente bajo el reglón 011.

Se brindó apoyo técnico en la proyección cuatrimestral para el reglón 029.

Se brindó apoyo técnico en la proyección cuatrimestral para el reglón 021.

Se brindó apoyo técnico en cargar facturas del personal bajo el reglón 029 para pago de nómina.

Se brindo apoyo técnico en la impresión de listado de facturas de "Guatenóminas".

Se brindo apoyo técnico en la creación de contratos en el sistema de "Guatenóminas".

Se brindó apoyo técnico en la creación de fichas para el personal que iba a ser contratado.

Se brindó apoyo técnico en la elaboración del CUR, para ser enviado al Área Financiera.

MARÍA RENEE MENZEL CELIS

Vo. Bo.

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la Repúblic

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

66

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-165-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes;

i. Se brindó apoyo técnico en la inscripción de los primeros nombramientos de las sociedades nuevas presentadas en formato físico con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que la información vertida en la solicitud coincidiera con los documentos presentados.

ii. Se brindó apoyo técnico en la inscripción con base en la calificación de aprobación del asesor legal de la primera empresa de la sociedad presentada en formato físico revisando que la información vertida en la solicitud estuviera correcta.

iii. Se brindó apoyo técnico en la inscripción de las acreditaciones de bienes de las sociedades nuevas presentadas en formato físico con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que los documentos presentados estuvieran correctos.

iv. Se brindó apoyo técnico en la inscripción con base en la calificación de aprobación del asesor legal la prórroga de acreditación de bienes presentadas en formato físico revisando que los documentos presentados estuvieran correctos.

v. Se brindó apoyo técnico en la inscripción con base en la calificación digital de aprobación del asesor legal de las acreditaciones de bienes y de las prórrogas de acreditación de bienes presentadas en E-portal revisando que los documentos adjuntos estuvieran correctos.

b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales;

i. Se brindó apoyo técnico en la inscripción con base en la calificación de aprobación del asesor legal de las sociedades nuevas presentadas en formato físico revisando que la información vertida en la solicitud coincidiera con los documentos presentados.

c) **Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales;**
   i. Se brindó apoyo técnico con la atención a distancia a los usuarios internos y externos en la resolución de las dudas y consultas relacionadas con los trámites registrales.

d) **Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros;**
   i. Se brindó apoyo técnico en el envío del detalle de los números de expedientes de las sociedades mercantiles nuevas físicas inscritas para la autorización de libros a la sección que corresponde.

e) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la generación de listados de las sociedades mercantiles nuevas físicas inscritas para traslado a la sección de Archivo General y Escaneo por medio de mensajería.

f) **Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la emisión de los edictos de inscripción de sociedades nuevas presentadas en formato físico.

g) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la elaboración de las solicitudes de correcciones de sociedades mercantiles nuevas físicas al Área de Tecnología de la Información de primeros nombramientos, primeras empresas, e inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas y del sistema E-portal y sistema RM Asignaciones.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   i. Se brindó apoyo técnico con otras solicitudes realizadas por la autoridad superior de la sección de Sociedades Nuevas.

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: 5B CA1

Mariangela Cuéllar Sagastume

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 10:50:47 -06'00'

Vo.Bo.

Licda. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:54

67

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/SECCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-166-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en calificar las boletas de pago adjuntas al expediente físico y electrónico y conforme a efecto que las mismas estén conforme al arancel del Registro.
- Se brindó apoyo en hacer la búsqueda retrospectiva en Oracle de la denominación social de las sociedades nuevas mercantiles de cada solicitud física y electrónica.
- Se brindó apoyo en establecer que los documentos objeto de calificación de expedientes se encuentren conforme lo indicado por las guías registrales correspondientes.
- Se brindó apoyo en verificar y calificar las solicitudes de registro de sociedades nuevas ingresadas en el sistema e-portal de manera electrónica, o en ventanillas de manera física.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en calificar jurídicamente los requisitos necesarios conforme a la ley para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados.
- Se brindó apoyo en verificar que la fecha del acta de nombramiento adjunta en los expedientes físicos y electrónicos, sea acorde a la escritura constitutiva que les da origen.
- Se brindó apoyo en verificar la adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento de los auxiliares de comercio solicitados, sea adheridos físicamente en los documentos o comprados por medios electrónicos.
- Se brindó apoyo en calificar los requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio de las sociedades mercantiles nuevas locales.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en determinar y establecer que se adjuntan los recibos de los pagos conforme el arancel del Registro Mercantil, correspondientes a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.
- Se brindó apoyo en calificar jurídicamente los aspectos jurídicos de la sociedad que se pretende inscribir y relacionar la actividad empresarial a la cual se dedicará, basada en objetos lícitos.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo en calificar en las solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga los requisitos necesarios para la acreditación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo en calificar las solicitudes físicas y electrónicas en atención a los requisitos determinados en la ley para el caso de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales y de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo en aceptar las solicitudes de prórrogas para las acreditaciones de bienes pendientes de registro.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a las dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo en atención a usuarios y Notarios, de manera presencial y através de comunicación telefónica y electrónica en relación a las dudas por diversos motivos de rechazos.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo al Jefe del Área en los casos asignados de años anteriores o de otros asesores que se retiraron del departamento o en casos específicos asignados.

LCDA. MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo.Bo.
LCDA. ANA FABIOLA TORRES RUANO
Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la Repúbli

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARTA ALICIA CALLEJAS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-167-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN SEDE DEL REGISTRO MERCANTIL UBICADA EN GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento de cada lugar de trabajo que se ubica en la sede de Géminis y así poseer un ambiente laboral ideal.
- Se brindó apoyo técnico en la atención de usuarios que se apersonan a realizar sus trámites o consultas registrales en la sede del Registro Mercantil.

b) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia el área de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes del Área de Servicios al Usuario hacia la Sección de Sociedades Nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia la Sección de Archivo General y Escaneo.

c) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en archivar documentos varios, correspondientes al mes de agosto.

d) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ORDENAR LISTADOS DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ENVIADOS A LA SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento y entrega de documentos o expedientes del Departamento y Sección que conforman la sede de Géminis 10 del Registro Mercantil.

e) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET A USUARIOS QUE SE APERSONAN A LA SEDE DE GÉMINIS 10 A REALIZAR SUS TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en la atención con la entrega de tickets para gestión de los diferentes trámites registrales que se gestionan en la sede de Géminis 10 durante el mes de agosto.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES QUE SE APERSONAN A LA SEDE GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento a proveedor que realiza el cambio de aromatizantes instalados en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento a proveedor que efectúa mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento a proveedor en la realización de fumigación en las oficinas de la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la atención al proveedor que realiza los mantenimientos de los equipos de aire acondicionados por fallos emergentes.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento de expedientes para trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por el encargado de Atención al Usuario sede del Registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por el Jefe de la Sección de Sociedades Nuevas de la sede del registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar y adecuar los listados de expedientes enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo correspondiente al mes de agosto.

Marta Alicia Callejas

Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.08.07 15:05:48 -06'00'

MARTA ALICIA CALLEJAS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:00:57 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:55

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DESPACHO

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-168-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento, a la depuración de los perfiles correspondientes a los meses de julio y Agosto del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento a la circular DAC No. 43-2026, sobre los modelos de actas de Negociación Consolidada, para compras de Baja Cuantía y Acta de Negociación para Compras de Baja Cuantía.
- Se brindo apoyó y acompañamiento al oficio emitido por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, donde recuerda la importancia de dar estricto cumplimiento a la planificación de compras proyectadas para el mes de agosto, con el propósito de garantizar la eficiencia y el uso óptimo de los recursos financieros asignados a la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento en la reprogramación de la cuota del mes de agosto en relación con el plan anual de compras.
- Se brindó apoyo y acompañamiento a la segunda COPEP del mes de agosto del 2026.

b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente, previo a solicitud de pago;

- Se apoyó en la verificación de los siguientes CUR:

  - ✓ 0820 Zaid & Zelaznog Servicios Sociedad Anónima
  - ✓ 0821 Back Office Smart Solution, Sociedad Anónima
  - ✓ 0826 Canella, Sociedad Anónima
  - ✓ 0857 Cia Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima
  - ✓ 0870 Grupo de Servicios, Sociedad Anónima
  - ✓ 0875 Plastihogar, Sociedad Anónima
  - ✓ 0878 Seguros Universales, Sociedad Anónima
  - ✓ 0880 Datum, Sociedad Anónima
  - ✓ 0883 Pérez García Gumercindo
  - ✓ 0884 Amaya Figueroa Juan Carlos

- ✓ 0894 Cojulun García de Galicia Silvia Leticia
- ✓ 0896 Comercializadora Bragua, Sociedad Anónima
- ✓ 0897 Bomilla Porras Blanca Luz
- ✓ 0898 Amaya Figueroa, Juan Carlos
- ✓ 0899 Editorial y Centro de Capacitación Almmar, Sociedad Anónima

c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas.

- ➢ Se brindó apoyo y seguimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Señora Viceministra, del Ministerio de Economía en cuanto a las recomendaciones determinas, en la auditoría al 31 de diciembre del año 2025, sobre el informe emitido por parte de la Dirección de Auditoría Interna, del Ministerios de Economía.
- ➢ Se brindo apoyó y acompañamiento a la Información emitida por parte de la Auditoría Interna en cuanto a los expedientes de baja de Activos Fijos de la Unidad Ejecutora 102, Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar Apoyo Profesional en la devolución de expediente notificados para subsanar las observaciones efectuadas

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente en la adquisición de certificado digital de firma electrónica avanzada, por contener errores en el requerimiento correspondiente.

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente por la adquisición de papel térmico para sistema de tickets, para uso y stock de almacén del Registro Mercantil General de la República, según oficio del Área Financiera no se cuenta con el monto total solicitado para dicha compra.

- Se brindo apoyó en el análisis y depuración del expediente de Innova, Outsourcing, s.a. en carta de satisfacción se colocó una ubicación distinta.

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre el servicio telefónico cuya solicitud de compra presenta sello incorrecto de la persona solicitante.

- Se brindo apoyó en el análisis y depuración del expediente de Ingeniería Avanzada de Centro América, S.A. por no tener cuota correspondiente.

e) **Brindar Apoyo Profesional en seguimiento de agenda en reuniones de trabajo con los jefes de Departamento, Secciones y Áreas, para asegurar la alineación y avance de proyectos y procesos institucionales.**

- Se brindó apoyo y seguimiento a la reunión sostenida con el Área de adquisiciones y Contrataciones conjuntamente con el Área Financiera, para determinar las causas de los rechazos de cada uno de las Áreas.

- Se brindo apoyó y seguimiento en la reunión con Tecnologías de la Información, Área Administrativa, y Área Financiera en cuanto a las modificaciones del Plan Anual de Compras, para el segundo cuatrimestre.

- Se brindo apoyó y seguimiento en reunión sostenida con el Área Financiera, en cuanto a la documentación que deben de incluir los expedientes para efectos de visa, y pagos.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la reunión sostenida con las autoridades del Registro Mercantil General de la República y los jefes de Áreas Administrativas y Financieras, en cuanto al grado de avance de los distintos proyectos que se ejecutarán en el presente periodo fiscal.

f) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

Se brindó apoyo en las siguientes boletas:

- Boleta 1263-2026, se brindo apoyó y acompañamiento al memorándum ME-DF-P-17-2026-JH-ah, sobre los techos de anteproyecto de presupuesto 2027 y multianual 2027-203.
- Boleta 1264-2026, se brindo apoyó y acompañamiento a la Circular No. TI-001-2026, sobre los lineamientos para el uso responsable de los equipos de cómputo.
- Boleta 1301-2026, se brindo apoyó y acompañamiento a la Circular No. 1-2026/AJ, sobre la conformación de expedientes administrativos, para emisión de Opinión y/o Dictamen Jurídico.
- Boleta 1304-2026 Se brindo apoyó y seguimiento a la información solicitada del informe circunstanciado sobre la información de inventarios y cuentas contables al 30 de junio del año 2026.

- Boleta 1319-2026 Se brindo apoyó y seguimiento a la información proporcionada sobre la aprobación de la Reprogramación de Cuota Financiera tipo Normal, Regularización y de Anticipo correspondiente a julio de 2026.
- Boleta 1375-2026, se brindo apoyó y seguimiento sobre las boletas de depósito pendientes de Registrar a la Tesorería Nacional durante el mes de marzo del año 2026.
- Boleta 1415-2026, Se brindo apoyó y seguimiento a la solicitud de la Dirección de Planificación en cuanto al informe de seguimiento de ejecución de metas físicas de Enero-Junio del plan Operativo Anual -POA- 2026, justificando la diferencia porcentual entre lo ejecución de metas físicas y financieras de los productos, así como la ejecución física de los subproductos, los cuales al mes de junio aun no han alcanzado el porcentaje correspondiente.
- Boleta 1418-2026, Se brindo apoyó y seguimiento a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre la actualización, elaboración e implementación de Guías Técnicas para sistemas informáticos institucionales.

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.08.07 09:05:58 -06'00'

Lic. Marvin Rodolfo Méndez Soto

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Lic. Juan Luis de la Roca

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:56

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área de Adquisiciones y Contrataciones**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-169-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de cotización y Licitación en sus diferentes etapas.

- Se brindó apoyo profesional en el proceso de cotización con número de NOG 30686466 del evento denominado "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS Y BODEGA AUXILIAR DEL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA",** en el cual se apoyó en revisión del expediente administrativo, asistir a capacitación del mismo y acompañamiento para su continuidad.

b) Brindar apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior.

- Se brindó apoyo profesional en emitir informe administrativo de los procesos de adquisidores y contracciones, realizados durante el mes de agosto de 2026.
- Se brindó apoyo profesional en presentarle a la autoridad superior el informe administrativo de los procesos del área de Adquisiciones y Contrataciones y los avances correspondientes.

c) **Brindar apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución.**

- Se brindó apoyo profesional en revisar informe de ejecución del segundo trimestre del Plan Anual de Compras 2026, entregado cada quincena de mes por parte del Encargado del Área de Adquisidores y Contrataciones.
- Se brindo apoyo profesional en analizar los documentos de los proyectos que aún se puedan ejecutar en el ejercicio fiscal 2026.

d) Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos.

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar los aspectos formales y fundamentales de redacción en relación sobre el seguimiento de los proyectos de Cotización 2026 que se ejecutarán en septiembre.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

e) **Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones.**

- Se brindo apoyo profesional en orientar e indicar sobre la elaboración de las actas RM-DAC-087-2026, RM-DAC-088-2026, RM-DAC-089-2026, RM-DAC-RECT-090-2026, RM-DAC-092,-2026, RM-DAC-095-2026, RM-DAC-096-2026, RM-DAC-097-2026, RM-DAC-098-2026, RM-DAC-RECT-099-2026, RM-DAC-100-2026, RM-DAC-101-2026, y RM-DAC-102-2026, en adquisiciones y contrataciones del Registro Mercantil de la República.
- Se brindo apoyo profesional en elaborar las minutas de actas de compra directa en sus diferentes modos de la calidad con que actúan los proveedores.

f) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindo apoyo profesional a visitas técnicas y asesoría en reuniones presenciales en el Ministerio de Economía.

Melvin Alexander Mansilla García

Registro MERCANTIL
Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos
Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones

Vo. Bo. Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

71

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES

Mes y año del Informe	AGOSTO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-170-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de AGOSTO de 2026	al:	31 de AGOSTO de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES.

i. Se brindó apoyo técnico en verificar la dirección de comerciante inscrito en el sistema electrónico con la solicitud ingresada.
ii. Se brindó apoyo técnico en verificar si no se repetía municipio y departamento en los formularios de inscripción de empresas mercantiles.
iii. Se brindó apoyo técnico en evaluación del objeto que tenga relación con el nombre comercial consignado en las solicitudes de inscripción de empresa individual.
iv. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de empresas mercantiles.
v. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de certificación de comerciante nuevo.
vi. Se brindó apoyo técnico en la revisión de la dirección de residencia y dirección comercial de solicitudes de comerciantes individuales y empresas mercantiles.
vii. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de comerciantes individuales.
viii. Se brindó apoyo técnico en informar y solicitar a los comerciantes inscritos que coloquen, registro, folio y libro en la solicitud de inscripción de empresa individual y sociedad.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE EMPRESA MERCANTILES.

i. Se brindó apoyo técnico en la verificación de solicitudes de inscripción de empresa individual con firma a ruego por no saber firmar el propietario y solo coloca su impresión dactilar, legalizada por notario.
ii. Se brindó apoyo técnico en aclarar al público externo el motivo por el cual se rechazó la solicitud de inscripción de empresas mercantiles y comerciante individual.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.

i. Se brindó apoyo técnico en la compilación de expedientes nuevos y reingresos del departamento de servicios al usuario para trasladarlos a la sección de empresas.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA

i. Se brindó apoyo técnico en la verificacion de bloeta de pago de comerciante individual.

ii. Se brindó apoyo técnico en la ratificación de la firma electrónica avanzada, consignada en los documentos esté autorizada por entidad competente y validacion de la misma.
iii. Se brindó apoyo técnico en revisar el número de comerciante y nombre del propietario consignado en la solicitud de inscripción y copia de DPI y/o pasaporte.
iv. Se brindó apoyo técnico en verificar que el formulario tengan firma de manera manuscrita y no esté de manera insertada en los documentos de la plataforma electronica.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

i. Se brindó apoyo técnico en la verificacion de bloeta de pago de inscripcion de empresa mercantil.
ii. Se brindó apoyo técnico en la ratificación de la firma electrónica avanzada consignada en la solicitud de inscripción de empresa mercantil esté autorizada por entidad competente.
iii. Se brindó apoyo técnico en revisar que el objeto de la empresa mercantil, no se consigne más de una actividad comercial.
iv. Se brindó apoyo técnico en revisar que el nombre comercial de la empresa mercantil, no se consigne más de una actividad comercial.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORÍA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

i. Se brindó apoyo técnico al usuario rechazando e indicando los erros cometidos en solicitudes de inscripción en línea.
ii. Se brindó apoyo técnico al usuario aprobando solicitudes de inscripción en línea.
iii. Se brindó apoyo técnico al usuario en consultas en mensajes de dudas de su expediente.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA PRESENCIAL A LOS USUARIOS (COMERCIANTES, ABOGADOS, NOTARIOS Y USUARIO EN GENERAL), GARANTIZANDO QUE EL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTOS MERCANTILES SE REALICE DE FORMA CORRECTA.

i. Se brindó apoyo técnico en la atención al usuario de forma presencial para sugerencias.
ii. Se brindó apoyo técnico en la atención al usuario de forma presencial en ventanilla de consultas de rechazos y dudas de objeto de la empresa.

h). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN INFORMAR VÍA TELEFÓNICA A LOS USUARIOS SOBRE EL ESTADO DE SUS EXPEDIENTES RECHAZADOS.

i. Se brindó apoyo técnico en la atención al usuario cuando realiza consultas y sugerencias vía telefónica.

i). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

i. Se brindó apoyo técnico en preguntar respecto al objeto comercial de empresa de sociedad en relación por medio de permuta, arrendamiento, compra y venta
ii. Se brindó apoyo técnico en preguntar respecto al departamento legal.

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.08.10 11:20:47 -06'00'

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 11:34:25 -06'00'

Vo. Bo.

LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:58

72

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
PORPRESTACIÓNDESERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTROMERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-171-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de auxiliares de comercio.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de empresas mercantiles.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de aviso de emisión de acciones.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripción de mandatos.
* Se apoyó en la elaboración de copias certificadas de patentes.
* Se apoyó en la elaboración de copias certificadas de constitución de sociedades mercantiles.
* Se apoyó en la elaboración de negativas de comerciante individual, negativa de auxiliares de comercio y negativa de mandatos.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la orientación a los usuarios para realizar solicitudes de certificaciones de copias certificadas.
* Se apoyó en la orientación de la forma correcta de elaborar solicitudes de certificaciones de inscripción de libros contables.
* Se apoyó en la orientación para realizar solicitudes de certificaciones en línea y físicamente.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos en las mismas.

* Se apoyó en la verificación del formulario para las solicitudes de inscripción de libro de especiales, sociedades en comandita por acciones y sociedades de emprendimiento.
* Se apoyó en la verificación del formulario para las solicitudes de cancelación de sociedades en comandita por acciones y cancelación de copropietarios de empresas.
* Se apoyó en la verificación del formulario para las solicitudes de sociedades nacionales, cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas y sociedades de emprendimiento.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegados de representantes legales.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripciones registrales de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades extranjeras y nacionales.

F) Brindar apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en Registro Mercantil General de la República.

* Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas de la sección de Archivo General y Escaneo a la sección de certificaciones.
*Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.

G) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones.

*Se apoyó a los usuarios vía telefónica resolviendo dudas sobre cada tramite de certificación indicando si esta en firma o cuenta con rechazo.
*Se apoyó a los usuarios vía telefónica respondiendo dudas sobre requisitos para solicitar correctamente una certificación

H) Brindar apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República.

*Se apoyó en brindar información para la correcta elaboración en la solicitud de libros contables y administrativos.

I) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó en recepción de documentos.

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA

Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.08.07 13:01:05 -06'00'

Mindy Alejandrina Estrada Ara

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 13:27:16 -06'00'

Lic. José Danilo Figueroa Peñate

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:07:59

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	Mynor Gabriel Tello Quiché
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	agosto, 2026	Número de Contrato	RM-102-172-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones:

- Se brindó apoyo en el monitoreo de las graficas de cuota de disco en la consola de administración de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sensores de la herramienta de monitoreo de los servidores con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de servidores de servidores del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de las graficas de los recursos del servidor de base de datos registrales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo para la alta disponibilidad de los contenedores de microservicios de ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sensores de la herramienta de monitoreo de red con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la planta telefónica Volp del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en incremento de disco duro virtual para el servidor virtual de asignaciones automáticas en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en instalación y habilitación de puntos de red temporales para el equipamiento informático de Atención al Usuario, asegurando la continuidad del servicio durante la remodelación del lobby de oficinas centrales del Registro Mercantil General de la Republica.

b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación prueba y puesta en funcionamiento de software:

- Se brindó apoyo en el acompañamiento de configuración y pruebas con el nuevo agente de intercambio de datos a nivel interinstitucional ambiente de pruebas del Registro Mercantil General de la Republica.

c) **Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática:**
- Se brindó apoyo en monitoreo de consola de Detección y Respuestas Gestionadas en la consola de antivirus para la ciberseguridad de grupos de trabajos de la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en monitoreo de detección de amenazas pata evitar incidentes de seguridad en los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en monitoreo en la consola de rendimiento de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de agente de monitoreo de logs del nuevo agente de monitoreo de Control Manager en base de datos ambiente de pruebas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de agente de monitoreo de logs del nuevo agente de monitoreo de Control Manager en base de datos ambiente de producción del Registro Mercantil General de la Republica.

d) **Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos:**
- Se brindó apoyo en el upgrade de firmware de switch administrable ubicado en el lobby del edificio de oficinas centrales que da red a Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la Republica.

e) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos:**
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la infraestructura de servidores a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la red de computadoras a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola local de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a usb para usuarios en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas de firewall para usuarios con privilegios elevados en la consola de Administración de Antivirus para conexión nube por renovación de licenciamiento.
- Se brindó apoyo en cambio de switch administrable ubicado en el lobby del edificio de oficinas centrales que da red a Departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en instalación de equipamiento informático provisional para la atención a usuarios, garantizando la continuidad operativa durante la remodelación del lobby de oficinas centrales del Registro Mercantil General de la Republica.

f) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica:**

- Se brindó apoyo en la revisión y balanceo de cuota diaria del almacenamiento de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de respaldo diario de los diferentes servidores Virtuales en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de respaldo diario de servidores de base de datos en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de réplica de servidores hacia nube privada.
- Se brindó apoyo en la configuración de réplica de servidores a Almacenamiento de objetos en la nube por la renovación de licenciamiento.

g) **Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall:**
- Se brindó apoyo en el monitoreo de uso de conexión VPN en el firewall.
- Se brindó apoyo en la configuración de políticas de acceso externo del nuevo agente de intercambio de datos a nivel interinstitucional ambiente de pruebas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la instalación y configuración de Sistema operativo para servidor virtual que servirá para el nuevo agente de intercambio de datos a nivel interinstitucional ambiente de pruebas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la depuración de máquinas virtuales sin uso en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.

h) **Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo:**
- Se brindó apoyo en el monitoreo antispam de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el monitoreo antiPhishing de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en cambio de contraseña de usuarios en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en la actualización de lista negra de destinatarios y dominios no deseados en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la consola de Prevención de Pérdida de Datos del correo electrónico institucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la actualización de nuevos miembros de la lista de chat Personal Contratista en la consola de correo electrónico del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de reglas de acceso de las IPs públicas con el fin de anticiparnos a posibles ataques.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de los switchs de la red de datos del del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del comportamiento de todos los servicios en línea web del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de redes virtuales del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo en el monitoreo de recursos de ambiente de microservicios ambiente desarrollo con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de portal cautivo para red de visitas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la red de delegaciones del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de portal cautivo para red de visitas de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la red de wifi de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la actualización de políticas en la consola de administración del control de acceso a la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica por renovación de licenciamiento.

i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

1. Se brindó apoyo en la actualización de contenido en el portal de Información pública.
2. Se brindó apoyo en la generación de reporte semanal de las llamadas telefónicas Volp.
3. Se brindó apoyo en actualización de contenido en la plataforma de USVnnox para proyección de anuncios en la pantalla externa.
4. Se brindó apoyo en la actualización de listado de manuales en la sección de información pública del portal del Registro Mercantil General de la Republica.
5. Se brindó apoyo en participación en Reuniones técnicas.

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43246063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.08.07 10:48:45-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Mynor Gabriel Tello Quiché

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:17-06:00

Vo.Bo. _____
Cristian Joel Ávalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:00

74

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Ninnette Aracelly Fuentes de León
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-173-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo revisando el orden de los expedientes registrales del año 1971; inscripciones y modificaciones de: Sociedades, Asambleas, Auxiliares, Acciones, Empresas. Al revisar el orden del expediente se retira todo lo innecesario como hojas en blanco, grapas, post-it; dejando listo el expediente para escanear.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de los expedientes registrales al programa interno de E-POWER. Se revisa que el expediente esté limpio sin grapas y que los documentos vengan en orden.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo revisando que los expedientes de trámites registrales ya están escaneados para poder proceder a realizar el correlativo y archivarlos para rotular las cajas.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención y resolución de consultas realizadas por los usuarios sobre los trámites registrales. Se proporcionaron copias del documento solicitado.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la atención a consultas que realizan otros departamentos como: Departamento Legal, Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Auxiliares del Comercio, Sección de Modificaciones sobre algún expediente que no esté bien escaneado o no se visualice en el sistema para reescanear el original.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.**

- Se brindó apoyó escaneando expedientes de trámites registrales de inscripción y de modificación ya limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files al programa interno epower4.5.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.08.07 08:28:57 -06'00'

Ninnette Aracelly Fuentes de León

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:47:25 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:01

75

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/QUETZALTENANGO.

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-174-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo**

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**

d) **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente**

- Se brindó apoyo técnico, brindando información por medio telefónico, para la resolución de las diferentes inquietudes sobre los trámites ingresados y previos consignados.

- Se brindó apoyo al usuario en el asesoramiento respecto al proceso de inscripción de los distintos trámites, el arancel a pagar en la inscripción y clausura de patente de comercio, inscripción de comerciante individual y cambio de dirección fiscal, así como sus modificaciones y ampliaciones, que se gestionan en la Sede de Quetzaltenango.

- Se brindó apoyo técnico, brindando información presencialmente sobre los plazos para la inscripción de trámites registrales, su debido proceso, aranceles pertinentes y los diferentes previos que tienen los diferentes trámites que son ingresados a la Sede de Quetzaltenango.

e) **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.**

f) Brindar apoyo técnico en e- portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de acciones

- Se brindó apoyo técnico en los diferentes trámites registrales del departamento de auxiliares de comercio, que son ingresados por medio de la plataforma electrónica del Registro Mercantil de Eportal, realizando la correspondiente calificación, verificando los diferentes formularios, validando los recibos de pagos de acuerdo a los aranceles correspondientes al trámite solicitado a inscribir, de los tramites siguientes:
  - **a)** actas de nombramientos de los diferentes auxiliares de comercio existiendo:
    - Administrador único
    - presidente del consejo de administración
    - tesorero
    - secretario
    - gerentes generales y gerentes específicos
    - ejecutores especiales
    - factores
  - **b)** cancelación de auxiliares de comercio
  - **c)** inscripción y ampliación de los mandatos ya sean nacionales o extranjeros
  - **d)** revocatorias de mandatos siendo de personas individuales y sociedades
  - **e)** inscripción y cancelación de aviso de emisión de acciones
  - **f)** inscripción de actas de asambleas extraordinarias.

La calificación de los trámites se realiza de acuerdo a los temas legales y administrativos del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo técnico en anotaciones respectivas ya sea para modificación, actualización o corrección, dentro del sistema electrónico de auxiliares de comercio, verificando los datos correspondientes en el sistema para la elaboración de solicitudes

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios que se presentan a la Sede de Quetzaltenango, indicándole en qué área y/o departamento, sección debe darle Seguimiento a su respectivo trámite.

- Se brindó apoyo técnico con la participación en reuniones por medio virtual, en temas relacionados a cambios de criterios o procesos para los diferentes trámites registrales específicamente del departamento de auxiliares para las operaciones respectivas de los

trámites que realiza la institución.

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios que se apersonan a la sede de Quetzaltenango, realizando las oportunas llamadas telefónicas hacia las diferentes secciones, departamentos y en su caso a los operadores asignados de la institución del Registro Mercantil General, para las consultas, por los previos generados en los distintos trámites y así poder subsanarlos.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de los documentos que han sido recibido en las ventanillas de atención al usuario para la sección de Archivo de Sede central.

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES

Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.08.07 09:18:29 -06'00'

Noé Leonardo Sapón Robles

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:11:59 -06'00'

Vo.Bo. Licda. Liliana Maribel Sánchez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:02

76

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCION DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-175-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación**
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección fiscal de comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de objeto de empresas mercantiles.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas**
- Se brindó apoyo en la elaboración del edicto correspondiente al aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la impresión del razonamiento correspondiente al aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la emisión de edicto correspondiente al cambio de denominación social de sociedades mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para calificación de expedientes correspondientes a modificación de de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a reducción de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a disolución y liquidación de sociedades mercantiles.

d) **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades**
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección fiscal de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de ampliación de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de denominación social de sociedades mercantiles.

e) **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en solicitar la incorporación de información faltante en el sistema, tales como dirección comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en solicitar la incorporación de información faltante en el sistema, tales como representante legal de empresas mercantiles.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales**

- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios respecto a los requisitos y procedimientos correspondientes a la disolución y liquidación de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la resolución de consultas al usuario, relacionadas con los procedimientos para realizar el cambio de dirección de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la orientación al usuario respecto al procedimiento adecuado para realizar una consulta por medio de un mensaje, cuando el expediente fue rechazado.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en el envió de patentes electrónicas correspondientes a sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la publicación del edicto correspondiente al cambio de objeto de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación correspondiente al cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.08.07 09:48:34 -06'00'

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Vo.Bo.

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:21:20 -06'00'

LIC. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:03

77

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. RM-102-176-029-2026

Nombre completo del contratista	**OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**AGOSTO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-176-029-2026**	
Período de actividades	del:	**1 DE AGOSTO DE 2026**	al	**31 DE AGOSTO DE 2026**	

ACTIVIDADES REALIZADAS

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES**
- Se brindó apoyo profesional en la evaluación de los documentos electrónicos como boletas de pago de empresas mercantiles y/o comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que comerciantes inscritos consignen, registro, folio y libro en la solicitud de inscripción de empresa de sociedad.
- Se brindó apoyo profesional en comprobar si el propietario de la empresa en copropiedad está inscrito como comerciante individual.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis del objeto, consignado en las solicitudes de inscripción de empresas individuales.

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.**
- Se brindó apoyo profesional a las consultas del público interno respecto a municipio y departamento de las direcciones de empresas individuales a inscribir.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de inscripción de empresa de sociedad con firma a ruego por notario.

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**
- Se brindó apoyo profesional en la recolección de expedientes nuevos del departamento de servicios al usuario para trasladarlos a la sección de empresas.

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.**
- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada, consignada en las boletas de pago por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional para la actualización de datos de comerciantes individuales de cédula de vecindad a DPI.

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.**
- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada consignada en copia de DPI que esté autorizada por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que en la dirección comercial se consigne municipio y departamento en la solicitud de inscripción de la empresa mercantil.

- **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.**
- Se brindó apoyo profesional al usuario cuando solicita pase por NIT inválido.
- Se brindó apoyo profesional al usuario vía telefónica al consultar rechazo.
- Se brindó apoyo profesional al usuario por medio de mensaje al consultar dudas de rechazo en la plataforma de E-portal y ventanilla física.

- **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**
- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento Legal en relación a inscripción de comerciantes extranjeros sin resolución de residencia temporal.
- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento Legal, objeto comercial de corredores de seguros.

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: SB CA1

OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 09:43:01 -06'00'

VO.BO LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:04

78

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-177-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRAMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la administración de documentos para inscripción de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo técnico en la admisión de documentos para modificación de sociedades.
3. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
4. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de mandatos.
5. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción de Actas de Asamblea.
6. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de nombre comercial.
7. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de denominación social.
8. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de patente.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRAMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre el uso de la página del registro mercantil
2. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la sede virtual del Registro Mercantil.
3. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente en el área de ventanilla de E-portal.
4. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente en el área de E-ventanilla.
5. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente al área de tecnología.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para cambio de dirección fiscal.
2. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para la inscripción de aviso de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para inscripción de Auxiliares de comercio.
4. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos de Despachos Judiciales.
5. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para reposición de patente.
6. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo técnico en el escaneo de formularios de inscripción de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo técnico en el escaneo de formularios de modificación de patentes de sociedades
3. Se brindó apoyo técnico en el escaneo en la transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de emisión de acciones
4. Se brindó apoyo técnico en la transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de Auxiliares de comercio.
5. Se brindó apoyo técnico en la transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de mandatos

.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:
2. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Inscripción de empresa
3. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Inscripción de sociedad
4. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Reporte de Empresas
5. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Reporte de Auxiliares
6. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Comerciantes Individuales
7. Se brindó apoyo técnico en la entrega de Revocatoria de Mandatos
8. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de negativa de patente.
9. Se brindó apoyo técnico en entrega de segundos razonamientos de auxiliares de comercio y/o factores.
10. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de auxiliares de comercio.
11. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de avisos de emisión de acciones.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS

1. Se brindó apoyo técnico a los usuarios para obtener el ticket correspondiente al trámite que desea realizar en ventanillas.
2. Se brindó apoyo técnico en la revisión de las boletas de pago para realizar la inscripción de empresas, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN

1. Se brindó apoyo técnico descargando patentes de comercio de sociedades y empresas.
2. Se brindó apoyo técnico descargando razones de modificación de sociedades.
3. Se brindó apoyo técnico descargando nombramientos de auxiliares.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

1. Se brindó apoyo técnico en la recepción y archivo de documentos de copias certificadas y listado de los mismos para su entrega y descarga de los mismos.

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Firmado digitalmente por OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Fecha: 2026.08.12 08:22:16 -06'00'

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 11:53:17 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:05

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Oscar Maximiliano Gálvez Mazariegos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Operaciones Registrales / Sección De Modificaciones

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-178-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.**

- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de dirección fiscal de sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para reposición de patente de empresa mercantil propiedad de sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de nombre y dirección comercial de empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de cambio de dirección comercial de empresa y dirección fiscal de comerciante individual.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de nombre comercial en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la impresión de razonamiento de modificación de domicilio de sociedades.
- Se brindó apoyo en la emisión de edictos de traspaso por compraventa de empresa de comerciante individual a sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en el registro de cancelación de empresas mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes al departamento legal para su calificación de aprobación o rechazo por modificación de pacto social de sociedades mercantiles.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes operados a la sección de archivo general y escaneo.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas mercantiles que al momento de su digitalización no se consignó en el sistema electrónico.

d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades.

- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambio de objeto comercial a las empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de objeto a empresas de sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificaciones de dirección fiscal de sociedades.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscripción de aumento de capital de sociedades mercantiles.

e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue datos de inscripción al comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue a la empresa mercantil su dirección comercial y categoría ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue apellido de casada a comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la atención de manera presencial al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados.
- Se brindó apoyo en la atención vía telefónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados.
- Se brindó apoyo en la atención de vía electrónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro que fueron rechazados.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en la actualización de cédula de vecindad a documento personal de identificación.
- Se brindó apoyo en la elaboración del listado de razones físicas para ser trasladadas a firma.

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

Vo.bo.

LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

Registro MERCANTIL
Lcda. Clara Patricia Sierra Leal
Jefe Departamento de Operaciones registrales

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

8o

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	Número RM-102-179-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de cancelaciones de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de ejecutores especiales
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de mandatos.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
   - Se brindó apoyo técnico en dar solución a las consultas referente a los rechazos, realizadas por el público externo referente a expedientes en trámites de inscripciones de aviso de emisión de acciones, mandatos y asambleas extraordinarias.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción mandatos por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de aviso de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.

d) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y factores para las empresas mercantiles en la plataforma de e-ventanilla.

e) **Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;**

- Se brindó apoyo técnico en elaborar solicitud para la corrección por número de expediente, cargo del auxiliar de comercio, nombre de notario autorizante , nombre del auxiliar y fechas de inicio de vigencia de los nombramientos al área de tecnologías de la información.
-

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a tramites registrales**

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios sobre los distintos trámites registrales, resolviendo dudas relacionadas con requisitos esenciales para elaborar las actas notariales previamente rechazadas con el fin de facilitar la correcta presentación y seguimiento de los trámites.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;**

- Se brindó apoyo técnico en la entrega de razones físicas sobre segundos razonamientos al área de atención al usuario

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO

Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.08.12 09:27:33 -06'00'

Pahola Alejandra Méndez Solórzano

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 10:19:11 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:07

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-180-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

1. Se apoyó en la calificación de testimonio de escrituras constitutivas de sociedades anónimas nuevas.
2. Se apoyó en la revisión de escrituras complementarias de expedientes de sociedades mercantiles.
3. Se apoyó en calificación de las boletas de pago adjuntas a los expedientes de sociedades mercantiles.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio.
2. Se apoyó en la inspección de los impuestos de los cuales están afectos las actas notariales de nombramiento, según decreto 37-92.
3. Se apoyó en la realización de la calificación jurídica.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales

1. Se apoyó en la inspección del nombre comercial consignado en la escritura constitutiva y acta notaria.
2. Se apoyó en informar a las notarios conforme criterios registrales de objetos de empresas mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se apoyó en la revisión de formularios de aportación de bienes registrables, de conformidad con el artículo 341 del decreto 2-70.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades mercantiles ingresadas de forma electrónica, en las que se aportaron bienes inmuebles (propiedades), registrables.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúbli

E. **Brindar apoyo profesional en la atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;**
   1. Se brindó apoyo en la atención, de consultas jurídicas tanto telefónicas como presenciales
   2. Se apoyó en la atención a notarios en asesoría de trámites de inscripción de reingreso de sociedades mercantiles nuevas.
   3. Se apoyó en la atención a usuarios y notarios, dando asesorías de sociedades de emprendimiento.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos;**
   1. Se apoyó en la revisión de formularios donde se solicita una corrección de expediente previamente calificado.
   2. Se apoyó en la revisión y calificación de documentos electrónicos adjuntos en los expedientes de sociedades mercantiles, en los que se solicita corrección.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral**;
   1. Se apoyó en la emisión de las calificaciones jurídicas de los expedientes de sociedades mercantiles nuevas ingresados físicamente.
   2. Se apoyó en la emisión de las calificaciones jurídicas de los expedientes de sociedades mercantiles nuevas ingresados electrónicamente.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   1. Se apoyo en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas, solicitadas por las autoridades.
   2. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de los expedientes de sociedades anónimas, solicitados por las autoridades.

LICDA. POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Vo. Bo.

LICDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES
Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

84

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	**AGOSTO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-181-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 DE AGOSTO DE 2026**	**al:**	**31 DE AGOSTO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación;

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes
- Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección fiscal de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.

b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas;

- Se brindó apoyo profesional en inscripción de empresas mercantiles que solicitan cambio de objeto de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral de Empresa Mercantil y Nombre Comercial y al código de comercio.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos del balance general final de sociedades anónimas en disolución y liquidación.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edictos para el cambio de domicilio de sociedades anónimas.

c) Brindar apoyo profesional en el envió de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del departamento legal por aumento de capital al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en el envío de expedientes al departamento legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.

d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambio de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripciones de modificaciones en las sociedades;

- Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una Segunda Calificación.
- Se brindó apoyo profesional para inscribir cambios de dirección comercial de empresas mercantiles de sociedades con bloqueo, en la empresa por embargos con carácter de intervención previamente con la aprobación del Departamento Legal.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para Inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.

e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles por motivo no aparecen en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa
- mercantil. Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una segunda calificación.
- Se brindó apoyo profesional realizando solicitudes al Área de Tecnologías de la Información para actualizar en el sistema interno del Registro Mercantil por inscripciones antiguas que no constan en el libro.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área a la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional resolviendo dudas a usuarios cuando solicitan su pase y suben al segundo nivel por consulta de expedientes ingresados al Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional entregando las razones de Modificaciones para firma.
- Se brindó apoyo profesional en la atención de forma presencial al usuario en solventar dudas o consultas con relación a los trámites ingresados o rechazos emitidos por los operadores de la unidad.

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.08.06 09:38:48 -06'00'

REBECA MENDOZA GAMBOA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:13:42 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. PATRICIA SIERRA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:09

34

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Roberto Danilo Pol García
Dependencia	**Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de La Republica / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones**

Mes y año del Informe	agosto de 2026	Número de Contrato	**RM-102-182-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales, factores de comercio.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones y cancelaciones de representantes Legales, mandatos, empresas mercantiles, sociedades mercantiles
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio, negativas de nombre comercial, negativas de denominación social.

B) brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre distintos trámites registrales.

* Se brindó apoyo en el asesoramiento acerca de la forma correcta de elaborar solicitud de Certificaciones de inscripciones de libros contables en línea.
* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación e inscripción
* Se apoyó en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones; sociedades mercantiles, empresas mercantiles, auxiliares de comercio, mandatos, avisos de emisión de acciones, inscripciones especiales.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

* Se brindó apoyo en la verificación de formularios para inscripción y cancelación la cancelación de los diferentes tramites registrales.
* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea así mismo el pago Adicional de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación e inscripción de auxiliares de comercio

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

*Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de Desplegado de reporte de inscripción y anotaciones judiciales
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de Inscripción de empresas e inscripción de sociedades nacionales y sociedades extranjeras.

F) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior de del área en la cual presta sus servicios.**
* Se apoyó en el traslado de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en la verificación de listados de copias certificadas emitidas por el departamento de archivo y escaneo
* Se apoyó en foliares copias certificadas de inscripción de sociedades nacionales, empresas, acciones y edictos.
* Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas al departamento de ventanillas.

G) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.**

*Se apoyó en el asesoramiento a usuarios y delegaciones a través de llamadas telefónicas relacionadas a dudas y consultas referentes al tema de certificaciones

ROBERTO DANILO POL GARCÍA

Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.08.07 09:47:27 -06'00'

ROBERTO DANILO POL GARCIA

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 13:32:30 -06'00'

Vo. Bo.

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:10

85

|INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Rollins Antonio Sanchez Barahona**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-183-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DEL 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de memoriales de cancelaciones de auxiliares.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de razones de segundos razonamientos de escritura.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el tramite a realizar;**

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento al usuario para la búsqueda de expedientes ingresados en el área correspondiente de consulta de trámites.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento sobre formularios de solicitudes de inscripciones de empresas mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación del correcto número de expediente de cancelaciones de auxiliares de comercio en formulario.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en la verificación de la documentación completa sobre los requisitos de inscripciones de sociedades nuevas.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;**

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de escrituras constitutivas.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de actas de nombramientos.

e) **Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios**;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de hojas adicionales de reportes de nombramientos.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de hojas adicionales de reportes de mandatos.

f) **Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;**

- Se brindó apoyo técnico al usuario en colocar correctamente su número de DPI
- Se brindó apoyo técnico al usuario en colocar correctamente el ingreso de su solicitud en su ticket.

g) **Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de solicitudes de inscripciones de mandatos.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de disoluciones de sociedades

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de grupos de sociedades físicas
- Se brindó apoyo técnico en listado de traslado de sociedades físicas.

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.08.07 08:11:24 -06'00'

Rollins Antonio Sanchez Barahona

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 14:40:35 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:11

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Rubén Alberto Salazar Castañaza**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	**AGOSTO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-184-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE AGOSTO 2026**	al:	**31 DE AGOSTO 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes retirando cualquier tipo de objeto, para que se puedan escanear de forma correcta tales como: Mandatos, Acciones, Asambleas Extraordinarias, Sociedades, Empresas en línea, Modificaciones y Cancelaciones.

- Se brindó apoyo en clasificar y ordenar los expedientes, por lugar de procedencia y tipo de trámite.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en archivar los expedientes ingresados, en orden correlativo correspondiente y con su sello de escaneo para poder llevar un control, tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil :

- Se brindó apoyo en la atención a todos los usuarios que requirieron información o prestación de servicio que realiza el Registro Mercantil General de la República tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares, Empresas, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil :

- Se brindó apoyo en resolver las dudas realizadas por los jefes de área del Registro Mercantil General de la República, con relación a expedientes o cualquier trámite realizado en la institución.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5 :

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes 2015 guardados en el sistema de negocio _file de Sociedades en línea y fueron trasladados al programa de Epower 4.5 para poder ser consultados posteriormente.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios :

RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA

Firmado digitalmente por RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.08.07 09:21:32 -06'00'

Rubén Alberto Salazar Castañaza

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:52:13 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Rubí De María Markwordt Samayoa
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Secretaría General**

Mes y año del Informe	Agosto 2026	Número de Contrato	RM-102-185-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto 2026	al:	31 De Agosto 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto atender a personas que solicitan citas con las autoridades del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional respecto a llevar la agenda de manera virtual sobre reuniones y citas de personas externas e internas que acuden al Despacho y Secretaria General.

b) **Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes como salientes.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a notificar a usuarios por requerimiento de las autoridades, sobre los acuerdos y resoluciones de expedientes específicos.
- Se brindó apoyo profesional en tomar llamadas y responder correos electrónicos con diversas solicitudes dirigidas al Señor Secretario General.

c) **Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a dar el seguimiento correspondiente a documentos enviados con carácter de urgente al Viceministerio de Asuntos Registrales para visto bueno de las autoridades.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a trasladar de manera virtual expedientes y oficios por medio del sistema del Ministerio de Economía.

d) **Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a entregar a las diversas áreas del Registro Mercantil los documentos marginados por las autoridades para continuar con el proceso correspondiente.
- Se brindó apoyo profesional respecto a recibir los documentos que ingresan dirigidos al Despacho y Secretaria General para dar el trámite correspondiente.

e) **Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a foliar y ordenar informes dirigidos a Contraloría General de Cuentas.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a redactar informes y oficios dirigidos a la señora Viceministra sobre diversos requerimientos del señor Registrador Mercantil.

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo profesional respecto a archivar documentos correspondientes a boletas de trámite de Secretaria y Despacho.
- Se brindó apoyo profesional en cuento a anotar los avances de diversos temas Administrativos en las reuniones semanales.
- Se brindó apoyo profesional en la gestión del ingreso de vehículos de personal del Ministerio de Economía que se dirigen a reuniones en el edificio de zona 4.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a documentar la ubicación de los documentos de Secretaria General, con el objeto de tener acceso de manera inmediata.
- Se brindó apoyo profesional en dar seguimiento oportuno a expedientes de convenios pendientes de suscribirse entre el Registro Mercantil y diversas entidades gubernamentales.

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.08.05 09:55:52 -06'00'

RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por:JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
DN: cn=JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA gn=JUAN LUIS c=GT l=GUATEMALA o=REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA ou=SECRETARÍA GENERAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2026-08-07 10:03:06:00

LICENCIADO JUAN LUIS DE LA ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:13

87

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. RM-102-186-029-2026

Nombre completo del contratista	**RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**AGOSTO 2026**	Número de Contrato		**RM-102-186-029-2026**
Período de actividades	del:	**1 DE AGOSTO DE 2026**	**al**	**31 DE AGOSTO DE 2026**	

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES

- Se brindó apoyo en el análisis del objeto comercial especificado en las solicitudes de empresas individuales.
- Se brindó apoyo en la revision de copias digitales del DPI de los representantes legales de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en la validación de los datos de registro, folio y libro del representante legal en las solicitudes de empresas individuales.
- Se brindó apoyo técnico en la comprobación de la inscripción como comerciante individual del propietario en empresas en copropiedad.

B. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.

- Se brindó apoyo técnico asesorar al público presencial o virtualmente sobre los requisitos, observaciones y correcciones de expedientes de comerciantes individuales y empresas.
- Se brindó apoyo técnico en orientar a los compañeros de trabajo en la aplicación de criterios técnicos y legales para calificar los expedientes ingresados a la sección.

C. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTODE SERVICIOS AL USUARIO.

- Se brindó apoyo técnico en el acopio y preparación de nuevos expedientes gestionados en Servicios al Usuario, con el fin de tramitar su envío hacia la Sección de Empresas.

D. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo técnico para la validación de la firma electrónica avanzada incorporada en los DPI digitales de los comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y análisis de solicitudes enfocadas en la actualización de registros de cédula de vecindad a Documento Personal de Identificación (DPI).

E. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo técnico en corroborar la veracidad de firmas, sellos o códigos de verificación en la documentación oficial sujeta a revisión.
- Se brindó apoyo técnico en asegurar que la información ingresada en los formularios coincida exactamente con los documentos de respaldo adjuntos de empresas mercantiles.

F. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

- Se brindó apoyo técnico mediante la bandeja de entrada institucional a usuarios que requirieron orientación sobre la subsanación de observaciones en sus expedientes.
- Se brindó apoyo técnico técnico a través del chat de la plataforma digital a los ciudadanos que solicitaron guía sobre el estatus y corrección de sus gestiones observadas.

G. BRINDAR APOYO TECNICO EN ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA PRESENCIAL A LOS USUARIOS (COMERCIANTES, ABOGADOS, NOTARIO Y USUARIO EN GENERAL), GARANTIZANDO QUE EL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCION, Y FORMALIZACION DE ACTOS MERCANTILES SE REALICE DE FORMA CORRECTA.

- Se brindó apoyo técnico personalizado a profesionales del derecho en las instalaciones de la institución para asegurar el llenado correcto de formularios y evitar rechazos.
- Se brindó apoyo técnico en los quioscos de atención presencial para guiar a los ciudadanos en el armado y presentación adecuada de expedientes registrales.

H. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN INFORMAR VÍA TELEFÓNICA A LOS USUARIOS SOBRE EL ESTADO DE SUS EXPEDIENTES RECHAZADOS.

- Se brindó apoyo técnico mediante comunicación telefónica para explicar a los usuarios el motivo de la suspensión de sus trámites y las directrices para su corrección.
- Se brindó apoyo técnico a través de llamadas de seguimiento para informar a los ciudadanos sobre las gestiones pendientes que impedían la finalización de sus solicitudes.

I. **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en tramitar consultas al Departamento Legal sobre la homologación de títulos para administradores extranjeros.
- Se brindó apoyo técnico en transmitir consultas al Departamento Legal respecto a las limitaciones patrimoniales de las sociedades anónimas.

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.08.10 11:50:13 -06'00'

RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 15:23:17 -06'00'

VO.BO. LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:14

89

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	**RM-102-187-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE AGOSTO DE 2026**	Al:	**31 DE AGOSTO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la planificación para la adquisición del servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de servicios sanitarios de hombres en el sótano del Registro Mercantil General: actualización de lista de actividades a realizar según insumos disponibles en área de mantenimiento y en unidad de almacén del Registro Mercantil General de la República que se requiere sean colocados como parte de la realización del servicio.

b) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición del servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de servicios sanitarios de hombres en el sótano del Registro Mercantil General de la República": preparar borrador de consideraciones actuales, elaboración de oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.

c) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS DE CAMPO Y/O VISITAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON TRABAJOS DE ARQUITECTURA; REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

d) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REUNIONES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Jefatura del Área Administrativa y Arq. Paola Rossi para resolución de dudas asociadas a la "Adquisición de tabique para Área Financiera y Área de Adquisiciones Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Jefatura del Área Administrativa y Arq. Paola Rossi para resolución de dudas asociadas a la "Adquisición de tabiques para áreas del sótano del Registro Mercantil General de la República": entrada a Jefatura de Recursos Humanos, Salón de Capacitaciones y Jefatura del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo profesional en reuniones con jefatura del Área Administrativa y Arq. Paola Rossi para resolución de dudas asociadas al "Mantenimiento y mejoramiento de ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en reunión con jefatura del Área Administrativa para priorización y actualización de avances en proyectos prioritarios según la programación del mes en curso indicada en el Plan Anual de Compras -PAC- vigente.

e) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PRESENTACIONES, MEMORIAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.**

- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas actualizados para la adquisición del servicio de "Mantenimiento y mejoramiento de servicios sanitarios de hombres en el sótano del Registro Mercantil General de la República": planta de situación actual, planta de referencia después de la realización del servicio, planta de desmontajes y planta de distribución de luminarias.

f) **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo profesional en la transferencia de información y orientación técnica para las gestiones de entrega de área de trabajo en servicios asociados a mejoras y mantenimiento.
- Se brindó apoyo profesional en traslado de antecedentes, conocimiento institucional y antecedentes para el proyecto de "Mantenimiento de estructuras

metálicas en sede Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República".

- Se brindó apoyo profesional en traslado de antecedentes, conocimiento institucional y borrador de documentos para el proyecto de "Mantenimiento y mejoramiento de servicios sanitarios de hombres en el sótano del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la transferencia de información y orientación técnica general relacionada con el diseño de conjunto para el sótano del Registro Mercantil: se trasladó planta arquitectónica para diseño de reubicación de las Ventanillas de la Sección de Archivo General y Escaneo de parte de Arq. Paola Rossi.
- Se brindó apoyo profesional en traslado de información, antecedentes e imágenes de referencia para la "Adquisición del servicio de pintura en paredes exteriores del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a Arq. Paola Rossi en recorrido virtual en sede Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República para identificación preliminar de situación existente.

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.08.07 09:29:57 -06'00'

ARQ. SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

Vo.Bo.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.11 12:31:21 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:15

90

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Departamento de Servicios al Usuario**

Mes y año del Informe	**Agosto 2026**	Número de Contrato	**RM-102-188-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de agosto 2026**	**al:**	**31 de agosto 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en la recepción de solicitudes de cancelación de nombramientos de auxiliares y clausuras de empresas, acreditación de bienes registrales, de inscripción de sociedades, despachos, fianzas, disoluciones, liquidador, mandatos, primer auxiliar de sociedad, empresas, anotaciones de mandatos, anotaciones de sociedades, anotaciones de nombramientos, anotaciones de mandatos, anotaciones de empresas
- Se brindó apoyo profesional en ingresos y de despachos, comerciantes, empresas, disoluciones, nombramientos de auxiliares, factores, cancelaciones, mandatos, liquidador, publicaciones, balances generales anuales.
- Se brindó apoyo profesional en el reingreso por corrección de empresas, actas de asambleas, avisos de emisión de acciones y nombramientos, modificaciones de sociedades.

b) **Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar.**

- Se brindó apoyo profesional informando adecuadamente a usuarios en relación a sus diferentes consultas sobre procedimientos y pagos de los diferentes aranceles que maneja el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional con orientación física y metódica de los diferentes trámites que realiza el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional asesorando a usuarios con los distintos trámites que se realizan la línea y sobre las plataformas con las que cuenta el Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

- Se brindó apoyo técnico con verificar y validar las boletas de aranceles y otras que conlleve el expediente del trámite.
- Se brindó apoyo profesional verificando los requisitos de cada expediente presentado de sociedades nuevas, acreditación de bienes registrables, inscripción de sociedades, transformaciones y despachos, reducción de capital, aumentos de capital, anotaciones, mandatos, empresas, comerciantes.
- Se brindó apoyo profesional verificando los documentos de modificación de dirección comercial, fiscal, escrituras de sociedades, acuerdos de fusión, disoluciones, traspasos, fianzas, sociedades extranjeras.

d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.

- Se brindó apoyo profesional escaneando los expedientes de los trámites referentes a inscripción de empresas nuevas, comerciantes, sociedades nuevas, modificaciones de sociedades, nombramientos, fianzas, acreditación de bienes, despachos judiciales, oposiciones, mandatos.
- Se brindó apoyo profesional escaneando razones de mandatos, nombramientos y sociedades nuevas que ingresan para su respectiva corrección.

e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.

- Se brindó apoyo profesional imprimiendo y entregando razones de mandatos, factores, modificaciones de sociedades y auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo profesional en emitir solicitudes de certificaciones de: reporte de avisos de acciones, reporte de inscripciones de asambleas, reportes de sociedades, reporte de auxiliares de comercio, reporte de empresas.
- Se brindó apoyo profesional imprimiendo y entregado patentes de las entidades individuales, así como de sociedades.
- Se brindó apoyo profesional realizando solicitudes de copias certificadas de copias de patentes, copia de escrituras constitutivas, copias de actas de nombramientos, actas de asambleas, y otros documentos que el usuario requiera bajo este rubro.

f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.

- Se brindó apoyo profesional informando de forma general sobre el módulo de ticket y sobre los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en el Registro Mercantil General de la República.

g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

- Se brindó apoyo profesional en la descarga de expedientes y traslado de éstos al área de escaneo del Registro Mercantil General de la República.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en actividades propias del Departamento de Servicios al Usuario.

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.08.11 15:06:49 -06'00'

Sandra Raquel Robles Zapet

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 11:52:12 -06'00'

Vo. Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:16

91

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Selvin Omar Castellanos Solares**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Agosto de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-190-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de Agosto de 2026**	**al:**	**31 de Agosto de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior.

- Se brindó apoyo en definir el mantenimiento necesario que debe tener el nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero.

b. Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información.

- Se brindó apoyo en analizar la implementación de la inteligencia artificial que debe llevar dentro de sus procesos el sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero.

c. Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para la detección de palabras ofensivas dentro del sistema de descarga de formularios del Registro Mercantil y de esa forma bloquear su ingreso.

d. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de usuario la detección de palabras ofensivas en el sistema de descarga de documentos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en añadir al manual de técnico la detección de palabras ofensivas en el sistema de descarga de documentos del Registro Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos.

- Se brindó apoyo en modificar las columnas de la base de datos del nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero para el Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 433457 ya que no se registró de forma correcta la fila de rechazo en el aviso de inscripción de acciones en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con la solicitud 432848 ya que no se completaba de forma correcta la inscripción de empresa en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 431613 ya que se quedó en estado de firma al inscribir la empresa en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 431765 ya que no se lograba enviar a firma el acta de asamblea en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 428527 ya que no se inscribió el comerciante al momento de inscribir la empresa en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 393423 ya que no reconocía las firmas electrónicas avanzadas al momento de inscribir la sociedad en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 429363 ya que no se lograba inscribir la sociedad de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 414874 ya que no detectaba la firma electrónica avanzada al momento de inscribir la sociedad en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 401288 ya que no detectaba la firma electrónica avanzada al momento de inscribir la sociedad en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con número de solicitud 418911 ya que no generaba registro, folio ni libro al momento de inscribir la sociedad en el sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 424118 ya que la inscripción de mandato no generaba registro, folio ni libro en el sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

g. Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en realizar copias de seguridad de la base de datos de MySQL.

- Se brindó apoyo en modificar datos en la base de datos de MySQL según solicitud de memoriales aprobados por parte de los usuarios.

h. Brindar apoyo profesional en asesoría en IT.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 421412 ya que no se completó la inscripción de empresa en el sistema de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con expediente 68050-2026 ya que no se lograba descargar la patente de sociedad en el sistema de descargas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con número de expediente 68052 - 2026 ya que no lograba realizar el retorno de la patente con errores en el sistema de descargas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 424332 ya que no se lograba inscribir el mandato en el sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 419379 ya que no se lograba inscribir la sociedad en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 427188 ya que no se lograba enviar a firma el aviso de emisión de acciones en el sistema de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con número de expediente 38663-2026 y trámite 33325017 ya que dio error al momento de retornar la patente de sociedad para corrección.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 427645 ya que no se pudo generar la razón para mandarla a firma.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con número de solicitud 424708 ya que se quedó en firma al momento de inscribir la sociedad en el sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 282300 ya que no se lograba reasignar la inscripción-cancelación de auxiliar al operador correspondiente por parte del jefe de auxiliares.

i. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en diseño de anuncios para el usuario externo del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en adaptar el tamaño y transparencia de las firmas de los jurídicos que aparece en los documentos emitidos al usuario en el Registro Mercantil.

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES

Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.08.04 08:40:57 -06'00'

Selvin Omar Castellanos Solares

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-08-12 16:20-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:17

92

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Agosto de 2026	Número de Contrato	RM-102-191-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Agosto de 2026	al:	31 de Agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción/cancelación auxiliares de comercio.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de transformación de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de mandato.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de revocatoria de mandato.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de reposición de patente.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de aviso de emisión de acciones.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de actas de asamblea.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción y modificación de dirección comercial/fiscal, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área E-ventanilla.
· Se brindó apoyo técnico el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción de empresa, así mismo como usa la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área de E-portal.

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de copia de razón de nombramiento, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución llenando su formulario de modificación de empresa, y orientarlo físicamente al área de archivo general y escaneo.
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de clausura de empresa, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de ventanillas..
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción de comerciante, así como usar la plataforma en línea de la institución de descarga de certificación de cancelación y orientarlo físicamente al área de certificaciones.
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios de trámites registrales de inscripción de inscripción de empresa, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de informática.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de empresa, copias certificadas de patente de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de clausura de empresa, certificaciones de clausura de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de aviso de emisión de acciones, certificaciones de reporte de aviso de emisión de acciones.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de auxiliares de comercio, certificaciones de reporte de auxiliares de comercio.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de actas de asamblea generales extraordinarias.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de fusión de sociedad.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cambio o ampliación del objeto de empresa mercantil.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de convocatoria de acta de asamblea.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de revocatoria de mandato.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción de empresa y comerciante individual.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de disolución y liquidación de sociedad.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de empresa, y la emisión de solicitud de certificaciones de comerciante individual.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón auxiliar de comercio, y la emisión de certificaciones de reporte de auxiliares de comercio.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de modificación de sociedad, y la emisión de certificaciones de inscripción de la sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de empresa, y la emisión de certificaciones de copia de patente certificada.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión de razón de aviso de emisión de acciones, y la emisión de certificación de reporte de aviso de emisión de acciones.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de patente.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de denominación comericial.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de denominación social.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

· Se brindó apoyo técnico en ofrecer requisitos a los usuarios.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión de razones electrónicas.
· Se brindó apoyo técnico en ofrecer ticket al usuario.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

· Se brindó apoyo técnico en la impresión de razones de aviso de emisión de acciones.
· Se brindó apoyo técnico en la impresión de patentes electrónicas de empresa.

Nombre: SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Emitido por: SB CA1

SHARON WALESKA RODAS DIAZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.12 11:52:46 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	agosto 2026	Número de Contrato	**RM-102-192-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la denominación o razón social de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de acuerdo a los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil por medio de boletas de pago del banco BANRURAL, adjuntas a los expedientes y cargadas al sistema de sociedades nuevas electrónicas, estableciendo que coincidan con los números y montos registrados en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las escrituras públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas de manera física y cargadas electrónicamente en el sistema de sociedades nuevas; y testimonios de escrituras públicas secundarias o complementarias de ser necesarias por correcciones solicitadas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de primeros testimonios de escrituras públicas nuevas y de escrituras públicas complementarias o secundarias de sociedades ingresadas de manera física y de manera electrónica en el sistema del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas electrónicas y físicas, constatando que la información sea conteste a la contenida en la escritura y acta notarial de nombramiento.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de formularios correspondientes a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas de reingresos por correcciones y constatando que hayan sido subsanados.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las estampillas fiscales (timbres fiscales) correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y escrituras públicas complementarias o secundarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas de ser necesarias.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los requisitos legales para la inscripción de Presidentes del Consejo, Administradores Únicos y Gerentes Generales (auxiliares de comercio)
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las estampillas fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento de Presidentes del Consejo, Administradores Únicos y Gerentes Generales (auxiliares de comercio).
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de las firmas, sello del notario y numeración de las hojas de conformidad con lo establecido en ley.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos por medio de boletas del banco BANRURAL de inscripción de empresas mercantiles, de conformidad con los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil, adjuntas al expediente, y cargadas al sistema cuando son electrónicas, estableciendo que coincidan con los números establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los objetos las empresas mercantiles, consignados en los formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y sociedades electrónicas, verificando que cumplan con los criterios registrales publicados en la plataforma del Registro Mercantil.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de acreditación de bienes registrables en el sistema del Registro Mercantil para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecidos en ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a los plazos establecido en ley.

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios telefónicamente y de forma presencial, por motivos de rechazo de formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas físicas y sociedades electrónicas para que puedan ser subsanados y sean presentados como nuevos reingresos.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y a notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de sociedades y razonamientos de actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de empresas y razonamientos de actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de sociedades y actas de nombramiento, así como boletas de pago por anotaciones, fe de erratas y edictos.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de empresas y actas de nombramiento, así como boletas de pago por anotaciones, fe de erratas y edictos.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.**

- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de sociedades nuevas y de reingreso ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de correcciones de patentes ya calificados a la autoridad superior del área del departamento de sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de prórroga acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas por usuarios y notarios con relación a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas y correcciones solicitadas, así como para que sean atendidos por otros asesores.
- Se brindo el apoyo en la entrega de expedientes de rechazos a personal de ventanilla para poder dar reingreso nuevamente.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas con relación a requisitos de inscripción.

WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES

Vo.Bo.
LICDA. ANA FABIOLAR RUANO TORRES
Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Mercantiles

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

95

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista:	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe:		AGOSTO 2026	Número de Contrato:	RM-102-193-029-2026
Período de actividades	del:	01 DE AGOSTO DE 2026	al:	31 DE AGOSTO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES POR MODIFICACIÓN; ANÁLISIS DE EXPEDIENTES PARA RECHAZO O APROBACIÓN.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la cambio de objeto de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para fusión de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección comercial en empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal en empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de domicilio de sociedades anónimas.

B. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO; EN LA IMPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS, EMISIÓN DE EDICTOS Y REGISTRO DE CANCELACIÓN DE EMPRESAS.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por traspaso.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cambio de dirección comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de denominación y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.

C. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ENVÍO DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO LEGAL Y SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO; EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación por aumento de capital.

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de denominación social y nombre.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de objeto de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de domicilio.

D. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ANOTACIÓN DE MODIFICACIONES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, OBJETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES; EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS SOCIEDADES.

- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de fusión de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir la reducción de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el traspasos de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el cambio de objeto de sociedades anónimas.

E. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud que por algún motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de objeto de comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud la fecha de inscripción definitiva en el sistema electrónico.

F. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN A DUDAS AL USUARIO RESPECTO A TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de rechazos o procedimientos de trámites.
- Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de dirección comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o

procedimientos de trámites de cambio de objeto ampliación de objeto de empresa de sociedad anónimas.

G. OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como numero de escritura constitutiva y fecha de inscripción de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como categoría, representante, objeto.

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

Firmado digitalmente por YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Fecha: 2026.08.07 07:46:36 -06'00'

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.10 15:08:22 -06'00'

VO.BO LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:20

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ		
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES/SEDE QUETZALTENANGO		
Mes y año del Informe	Agosto 2026	**Número de Contrato**	RM-102-194-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de agosto de 2026	**al:**	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de tramites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos;**
   - Se brindó apoyo con la redacción de los rechazos que se realizan en el sistema, de expedientes de empresas y sociedades por modificaciones; los motivos derechazo pueden ser por: datos incorrectos, el notario no tiene relación con la sociedad, firma a ruego, número de expediente, el nombre comercial, dirección comercial, dirección fiscal, ampliación de objeto, cambio de objeto, clausuras, firma del solicitante, boletas faltantes de pago, copia de DPI para actualización de datos, que el nombre del representante ya no se encuentre vigente, que agreguen apellido de casado cuando en el sistema se encuentra sin apellido de casada, que adjunten solvencia fiscal en trámite de clausuras.
   - Se brindó apoyo con la aprobación de trámites de empresas y sociedades por modificaciones, el cual se verifica que todos los datos sean correctos tanto en el formulario como en el sistema, verificando que adjunten las boletas de pago y así poder hacer la modificación en el sistema.
   - Se brindó apoyo con la realización y el análisis de edictos con los datos de empresas, empresas de sociedad y sociedades en el sistema de Modulo de Edictos, respecto a: dirección comercial, dirección fiscal de sociedad, cambio de nombre comercial, clausura de empresa, edicto de balance general, disolución y de fe de errata.

b) **Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades;**
   - Se brindó apoyo con las anotaciones que se realizan en el sistema de empresas y sociedades por modificaciones de cambio de nombre, verificando que el nuevo nombre comercial que desean tiene que tener relación con lo que indica su nuevo objeto.
   - Se brindó apoyo con las anotaciones que se realizan en el sistema de empresas y sociedades por modificaciones de cambio de dirección comercial y fiscal, verificando que coloquen en el formulario la dirección actual indicando municipio y departamento, y si es de sociedad verificar que sea del mismo departamento.
   - Se brindó apoyo con la anotación del cambio de objeto ya que una empresa de sociedad se verifica en la escritura constitutiva si el nuevo objeto que desean debe de constar y debe de tener relación y una actividad principal.

c) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**

d) **Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**

e) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles;**

- Se brindó apoyo en la calificación y verificación si se encuentra inscrito como comerciante, verificando que sus datos sean correctos, como lo indican en el formulario y haciendo la consulta en el sistema.
- Se brindó apoyo en verificar si el comerciante ya se encuentra actualizado de cedula a documento Personal de Identificación, si no se hace la actualización en el sistema para que en un nuevo trámite el ya este actualizado.

f) **Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica**

- Se brindó apoyo en el asesoramiento sobre los requisitos a presentar para poder realizar su trámite en línea, indicándole como usar la plataforma del portal de la página del registro Mercantil.

g) **Brindar apoyo profesional en e-ventanilla en cambio de dirección fiscal y comercial de sociedad y empresa, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio o ampliación de objeto de sociedades y empresas, edictos de balance, clausuras de empresas, disoluciones.**

- Se brindó apoyo con la redacción de los rechazos y aprobaciones de expedientes físicos y e-Ventanilla de empresas y sociedades los cuales pueden ser por: Nombre comercial, actualización de datos, dirección comercial, dirección fiscal, ampliación de objeto, cambio de objeto y clausuras, firma del solicitante, datos incorrectos, número de expediente.
- Se brindó apoyo con la calificación y redacción de los expedientes de disolución, en verificar que esté aprobado por el departamento legal, que cumpla con todos sus requisitos los cuales son: Memorial solicitando la inscripción de la disolución de la entidad, Testimonio de la escritura pública de disolución, Comprobantes de pago, Solvencia fiscal.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en brindar información a los usuarios por vía telefónica, con respecto a dudas de rechazos en los trámites de modificaciones.
- Se brindó apoyo en verificar que el tramite ya esté aprobado y poderlo enviar al archivo.

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ

Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.08.07 09:33:14 -06'00'

Licda. Yessica María Domínguez Paz

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.08.07 12:25:04 -06'00'

Vo.Bo. Liliana Maribel Sánchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 18.08.2026 10:08:21

5

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Agosto, 2026	Número de Contrato	RM-102-195-029-2026

Período de actividades	del:	01 de agosto de 2026	al:	31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis, diseño e implementación autónoma de soluciones de software de alta complejidad, definiendo arquitecturas tecnológicas acordes con la estrategia de modernización del Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo profesional en el análisis y diseño de la arquitectura para el nuevo canal de distribución y consulta de notificaciones de expedientes, asegurando la escalabilidad del sistema.
- Se brindó apoyo profesional en el desarrollo del módulo de servicios web para la integración segura del gestor de notificaciones institucional.

b) Brindar apoyo profesional en el diseño e implementación integral de soluciones de automatización de procesos mediante tecnologías avanzadas (N8N On-Premise, DevOps, CI/CD), con criterio propio y responsabilidad técnica directa:

- Se brindó apoyo profesional en el diseño y configuración de flujos automatizados de tareas en la plataforma de orquestación de procesos.
- Se brindó apoyo profesional en la automatización de la cola de procesamiento de notificaciones, asegurando la correcta validación de entrega y la consistencia de los registros históricos.
- Se brindó apoyo profesional en la optimización de los scripts de compilación automática para acelerar los ciclos de despliegue de las actualizaciones de software.

c) Brindar apoyo profesional en la gestión proactiva y profesional de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo diseño e implementación de soluciones de contenedores (Docker, Kubernetes) y servicios en la nube (AWS, GCP, Azure), evaluando riesgos y proponiendo mejoras estratégicas:

- Se brindó apoyo profesional en la definición de la arquitectura de despliegue en entornos de contenedores, garantizando el balanceo de carga y alta disponibilidad de los servicios.
- Se brindó apoyo profesional en la instalación, configuración y puesta en marcha del servidor de seguridad para la plataforma de intercambio de información interinstitucional.
- Se brindó apoyo profesional en el diagnóstico y solución de incidencias en la descarga de imágenes y el inicio de servicios en el clúster de kubernetes.

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

d) Brindar apoyo profesional en Diseño y documentación de arquitecturas de sistemas complejas con criterio de ingeniería, incluyendo definición de estándares, patrones de diseño (SOLID, Design Patterns) y lineamientos técnicos institucionales:

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de diagramas de componentes y flujos de información del Módulo de Validación de información.
- Se brindó apoyo profesional en el modelado técnico y documentación de los flujos de autenticación e integración del gestor de notificaciones.

e) Brindar apoyo profesional en seguridad informática (OWASP, Pentesting, OSINT, Escalada de Privilegios, OWASP Top 10 para Kubernetes), evaluación de vulnerabilidades y definición de controles estratégicos de seguridad:

- Se brindó apoyo profesional en el desarrollo e implementación del microservicio criptográfico para garantizar el cifrado y descifrado seguro de datos sensibles institucionales.
- Se brindó apoyo profesional en la ejecución de pruebas de calidad y seguridad local sobre los componentes criptográficos implementados.
- Se brindó apoyo profesional en la auditoría técnica del controlador de acceso para mitigar riesgos de enrutamientos duplicados o vulnerabilidades de red.

f) Brindar apoyo profesional en la emisión de criterio técnico-profesional fundamentado en Inteligencia Artificial y Machine Learning, formulación de propuestas de innovación tecnológica:

- Se brindó apoyo profesional en la evaluación y propuesta técnica de un sistema de notificaciones proactivas basadas en eventos de base de datos, optimizando el tráfico de red.
- Se brindó apoyo profesional en la estructuración de triggers y logs de auditoría para la captura e indexación inmediata de transacciones registrales.

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios:

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE
Jefe Área Tecnologías de la Información

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

38

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	AGOSTO 2026	Número de Contrato	RM-102-196-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE AGOSTO 2026	al:	31 DE AGOSTO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo profesional con la revisión jurídica de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas presentadas en el Registro Mercantil por medio de la plataforma E-portal.
2. Se brindó apoyo profesional con la revision jurídica de solicitudes de sociedades nuevas calificando la escritura pública de constitución de sociedad y confirmar que presente los requisitos establecidos en la legislación guatemalteca.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo profesional en la revision jurídica de actas notariales de administrador único y representante legal para sociedad mercantil nueva.
2. Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica confirmando que se cumplan los lineamientos legales en el acta de nombramiento de administrador único y representante legal, verificando que se cumplan lineamientos establecidos en el código de notariado.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo profesional con la calificación de los formularios presentados para inscripción de empresas mercantiles, verificando que cumpla con lo establecido en la guía especifica de criterios registrales de empresa mercantil y nombre comercial.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo profesional para la revisión de memoriales presentados para la acreditación de los bienes inmuebles aportados como capital, revisando la documentación y los títulos que acreditan la propiedad.

2. Se brindó apoyo profesional para la calificación jurídica de las solicitudes presentadas y expedientes ingresados donde se solicita prórroga en la anotación de bienes registrables.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo profesional en la atención a los usuarios y notarios vía telefónica y presencial sobre dudas jurídicas realizadas respecto a expedientes ingresados y rechazados por asesores en el sistema del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo profesional a los Notarios y usuarios con respecto a reingresos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas, subsanación de rechazos realizados en cuanto a su expediente.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

LICENCIADO JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

LICENCIADA ANA FABIOLA RUANO TORRES

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-103-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Perito Agrónomo,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (3001 43885 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **11 Calle 6-15 Condominio Barrio de San Nicolas Lote 83 Colonia El Naranjo, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **catorce mil quetzales con cero centavos (Q14,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **dos (2) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA
Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-104-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **XAVIR SATURNINO PÉREZ HACK**, de **veintitrés (23)** años, **soltero, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuarenta y uno espacio cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés espacio mil doscientos catorce (2041 49223 1214),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Santa Marta 6 Calle 1-30, zona cinco (5), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma correspondiente; c) Brindar apoyo técnico en asignación del número al sistema correspondiente a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo técnico en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles; e) Brindar apoyo técnico en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **catorce mil quetzales con cero centavos (Q14,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **dos (2) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-105-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR**, de **veintinueve (29)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio sesenta y nueve mil quinientos diez espacio cero ciento uno (3018 69510 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **catorce guion diecisiete (14-17) Colonia San Martín, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en elaboración de términos de referencia de conformidad con la normativa vigente, asignados por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; b) Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos; c) Brindar apoyo técnico en cotizar y adquirir los bienes, suministros, obras o servicios que se soliciten en las modalidades de Baja Cuantía, Compra Directa y excepciones cuando corresponda, cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas dentro del expediente de compra, todo en apego a lo que para el efecto indique la normativa de Ley aplicable; d) Brindar apoyo técnico en el proceso de compromiso y liquidación requerido para el efecto, de los procesos de pago, realizar el traslado de compromiso y liquidación, al área Financiera; e) Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-106-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil quinientos quince (20,515),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio veinticinco mil seiscientos ochenta y dos espacio cero ciento dos (2463 25682 0102),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Lote doscientos veintisiete (227) Aldea El Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL GUATEMALA REPÚBLICA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-107-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ**, de **cincuenta y nueve (59)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos setenta y siete espacio ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2577 85698 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete (17) Avenida, Casa dos (2), Colonia Lomas de Lavarreda, Manzana uno (1) Residenciales Bosques de Miralvalle, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-108-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho espacio cero novecientos uno (3348 33698 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) avenida nueve guion treinta (9-30), zona uno (1), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

CALIDAD. "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-109-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**, de **cuarenta (40)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil ciento ochenta (17,180),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos veinticuatro espacio treinta y un mil setecientos ochenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (1924 31781 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Calle dieciocho guion veinte (18-20), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior; b) Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales; c) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales; d) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites; e) Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-110-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**, de **diecinueve (19)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **cuatro mil doce espacio sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (4012 64394 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida D diecisiete guion veinticinco (17-25) Colonia Planes de Minerva cinco (5), A, zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Informes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Brindar apoyo técnico en asesoramiento a usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la Sección de Informes del Registro Mercantil General de la República; f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas del interior de la República; g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL
REPUBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-111-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos setenta y uno espacio veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero novecientos veinte (3371 26445 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **ocho (8) calle, Barrio Jardín, zona dos (2), Coatepeque, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-112-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES**, de **veinticinco (25)** años, **soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio dieciocho mil setecientos quince espacio cero novecientos uno (3148 18715 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Pacaja, Canton Pacaja, zona cero (0), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-113-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Dibujo de Arquitectura e Ingenieria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio cincuenta y dos mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2991 52723 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Nimajuyu uno (1) Módulo dieciocho guion diecisiete (18-17) D, nivel 3, Trescientos doce (312), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-114-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Construcción,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil doscientos dieciséis espacio setenta y cuatro mil trescientos cuarenta espacio mil seiscientos uno (3216 74340 1601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle treinta y tres guion noventa (33-90) Colonia Justo Rufino Barrios, diez (10), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al uno de julio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
RM
Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-115-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio ochenta y seis mil quinientos espacio cero ciento uno (3015 86500 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1) Calle Condominio Casa Florentina Premier veinte guion diez (20-10), casa A guion veintidós (A-22), zona diecisiete (17), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-117-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**, de **cincuenta y cuatro (54)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (22,488),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos setenta y dos espacio diez mil doscientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2872 10251 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro dieciséis punto cincuenta (16.50) Carretera al Salvador, Condado Buena Fuente Departamento uno (1), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-118-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio treinta y tres mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2991 33117 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón Los Iboy, Lote Veintiséis (26), Condominio La Cañada del Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-119-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN ESTUARDO REYES REYES**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil diez espacio veintidós mil ciento cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3010 22143 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) Calle A, treinta y tres guion treinta y siete (33-37), Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior; b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo; c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento; d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones de funcionamiento de la institución; f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos; g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-120-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN SANTANA CARRILLO CAC**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y seis espacio sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2996 63264 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle Cero (0) Avenida Final Manzana Casa Nueve (9) Bloque c, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados; d) Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales; e) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-121-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-122-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, de **cuarenta y un (41)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho (18,958),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2398 99342 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintidós (22) calle diez guión cincuenta y uno (10-51) Residencial Alamedas de San Gabriel veinticuatro (24), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-123-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **trece mil setecientos cincuenta y dos (13,752),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero cinco mil doscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1584 05285 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle D, trece guion veintitrés (13-23), Colonia Lo de Bran I, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validéz y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-124-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (34,263),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seis espacio setenta y un mil cuatrocientos siete espacio cero ciento uno (3006 71407 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle doce guion cincuenta y dos (12-52), Colonia San José las Rosas II, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-125-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria,** con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio setenta y un mil ciento nueve espacio mil quinientos uno (2284 71109 1501),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diagonal cuatro (4) cuatro guión treinta y dos (4-32), zona dos (2), Salamá, Baja Verapaz.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; g) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-126-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio once mil novecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2462 11938 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) Avenida, veintidós guion treinta y seis (22-36) Colonia Barranquilla, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales; e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local; f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL 30

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL RM

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-127-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HANSEL XAVIER TZAJ COTIY**, de **treinta y seis (36)** años, **casado, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Sololá, colegiado activo número **veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro (21,854),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio diecinueve mil ciento ochenta y seis espacio cero setecientos cinco (1597 19186 0705),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Ocho mil veintiséis (8026) Avenida, Dominga Guarchaj Que, zona uno (1), Nahualá, Sololá.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; e) Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; f) Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; g) Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-128-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y uno espacio veintiséis mil novecientos catorce espacio cero ciento uno (2091 26914 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete avenida (17) final L ciento ochenta y ocho (188) colonia quince (15) de agosto, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-129-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos tres espacio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2903 57152 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarenta y un (41) avenida veintiuno guión sesenta y siete (21-67), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el Área de tecnologías de la Información; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-130-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos setenta y seis espacio dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2776 16255 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Colonia Cuarta (4ta) Calle diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Sector B cuatro (4)San Cristóbal, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios; c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos; d) Brindar apoyo técnico en actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager; e) Brindar apoyo técnico en creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados; f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes tramites registrales g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-131-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ**, de **sesenta y un (61)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos seis espacio noventa y seis mil ochocientos ocho espacio mil uno (2406 96808 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida siete guion quince (7-15) Manzana cuarenta y uno (41) lote quince (15) Santa Rosita, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario; c) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea; d) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al área, departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar; e) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas; f) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y al Despacho Superior en el ingreso de visitantes; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-132-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Informática y Computación/Bachiller Industrial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y tres espacio ochenta y seis mil seiscientos noventa espacio cero ciento uno (2253 86690 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) Calle, seis guion doce (6-12), zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades; b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo; c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución; e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-133-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY**, de **cincuenta y dos (52)** años, **casada, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos sesenta espacio cuarenta y siete mil treinta y cuatro espacio cero ciento siete (1760 47034 0107),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) Avenida ocho guion sesenta y tres (8-63) Cantón las Quebraditas, zona uno (1), San Pedro Ayampuc, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

Irma Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho Superior del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar; c) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales del Despacho Superior; d) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo para el área Administrativa; f) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para reuniones convocadas por el personal del Registro Mercantil g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

Irma Perez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

Irma Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Irma Perez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-134-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil catorce espacio sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (3014 60434 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) Avenida , seis guion quince (6-15) Edificio Real de los Fiallos dos (2) B, zona catorce (14), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-135-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA**, de **veintitrés (23)** años, **soltero, guatemalteco, Bachillerato en Computacion con orientación científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil veintiuno espacio cincuenta mil trescientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (3021 50366 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Villas de Doya Leonor, Villa Nueva, cuarta (4ta) Calle seis guion ochenta y tres (6-83), zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-136-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quinientos noventa y cinco espacio sesenta y tres mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (3595 63619 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **treinta y dos (32) avenida B siete guion treinta y ocho (7-38) Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-137-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, colegiado activo número **siete mil seiscientos setenta y ocho (7,678),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil sesenta y seis espacio setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero seiscientos uno (3066 75749 0601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Cantón Utzumazate, zona cero (0), Barberena, Santa Rosa.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; c) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; i) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de sociedades extranjeras y sociedades de emprendimiento; j) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites en las plataformas virtuales de e-Portal y e-Ventanilla; k) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de

actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar,

publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada

mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

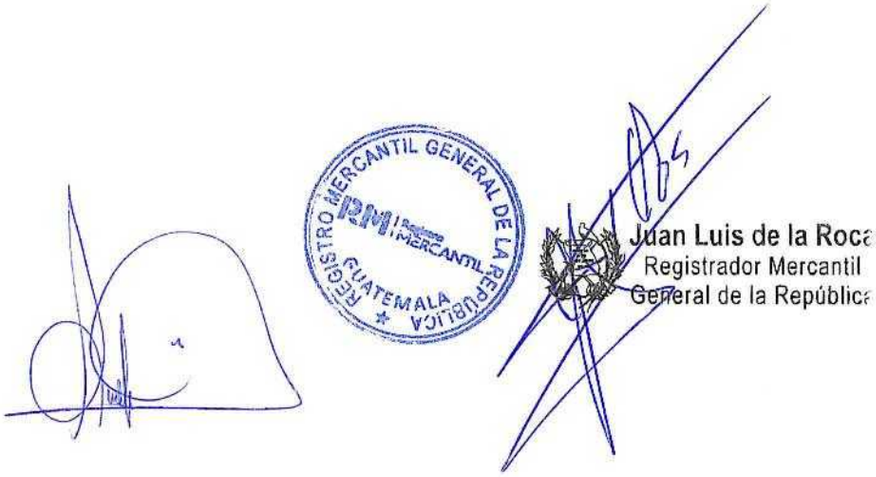

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-138-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO**, de **treinta y tres (33)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio once mil seiscientos treinta espacio dos mil ciento uno (2199 11630 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea la Montañita Iglesia Católica, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el Registro Mercantil General de La República; g) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones; h) Brinda apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-139-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (35,476),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero siete mil seiscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2264 07683 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) avenida once guion cuarenta y ocho (11-48) Colonia El Rosario, zona tres (3), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral; e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-140-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE LUIS RAMIREZ CHUN**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (20,444),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos cuarenta y siete espacio cero cinco mil noventa y cuatro espacio mil doscientos trece (2347 05094 1213),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Doce (12) calle, tres guion diez (3-10), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad; f) Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-141-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, de **cincuenta y dos (52)** años, **casado, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio trece mil setecientos ochenta espacio cero ochocientos uno (2264 13780 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Camino Chuicruz Cantón Tierra Blanca, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor

o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-142-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos veintiséis espacio noventa y nueve mil siete espacio cero doscientos seis (2826 99007 0206),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle diecisiete guion cuarenta y tres (17-43) Guatemala guion cero uno (-01), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-143-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE**, de **veintisiete (27)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil espacio sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (3000 68751 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Altos de la Cruz, Manzana tres (3) B lote veintinueve (29), zona cero (0), Amatitlán, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos; b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico; c) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información; d) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico; e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL 20

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-144-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON**, de **treinta y cuatro (34)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Bancaria y Financiera,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno (36,681),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cincuenta y dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos siete espacio cero ciento uno (2052 84507 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida dieciséis guion cero cinco (16-05) Condominio Real Minerva de Colinas Manzana L Lote siete (7), zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de información para el cumplimiento de la Ley de Información Pública de Oficio; b) Brindar apoyo profesional en los procesos de Adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica; c) Brindar apoyo profesional en revisar y analizar documentación asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; d) Brindar apoyo profesional en participar en procesos de Planificación y ejecución de expedientes del área de Adquisiciones y Contrataciones; e) Brindar apoyo profesional en asistir a reuniones o actividades relacionadas a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-145-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil noventa y uno (42,091),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y cuatro espacio noventa y nueve mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2994 99324 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y nueve (39) calle B treinta y cuatro guion treinta y ocho (34-38) Colonia Amparo uno (1) A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a)Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-146-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ocho espacio treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3008 39243 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Amparo Uno (1), Cuarenta (40) calle A, treinta y cuatro guion treinta (34-30), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en conducción de vehículos institucionales, transportando a personal a distintos lugares según sea requerido; b) Brindar apoyo técnico en velar porque se mantengan limpias las unidades que conduzca, así como realizar reparaciones menores de mecánica, cuando se requiera; c) Brindar apoyo técnico en asistir a comisiones a los diferentes departamentos del país, según asignación; d) Brindar apoyo técnico en la realización de actividades que sean relacionadas con el cumplimiento de sus términos de referencia en cualquier área de la institución o en sus delegaciones departamentales; e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-147-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA**, de **cuarenta y nueve (49)** años, **casado, guatemalteco, Banchiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos siete espacio diecisiete mil ciento cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2407 17155 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida cinco guion cincuenta y nueve (5-59) Colonia Santa Isabel Uno (1), zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-148-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y siete mil setenta y cinco (37,075),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento dieciséis espacio setenta y siete mil ciento sesenta y siete espacio mil ciento uno (2116 77167 1101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida cuatro guion sesenta y dos (4-62), zona cuatro (4), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en elaboración, conformación y seguimiento de expedientes de eventos de cotización, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y análisis de justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas de las compras a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de Cotización; c) Brindar apoyo profesional en recopilar, analizar, actualizar y registrar todo lo relacionado con el Plan Anual de Compras del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República; e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso y devengado, integrando todos los documentos de respaldo requeridos; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-149-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos dieciséis espacio cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2316 49665 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **veintidós (22) avenida veintitrés guión sesenta y cuatro (23-64), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-150-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Périto en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (2988 55186 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana dos (2) asentamiento veintiséis (26) de julio lote uno (1), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-151-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cinco espacio ochenta y siete mil trescientos setenta y seis espacio cero ciento uno (3005 87376 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida cuatro guion diez (4-10) Colonia La Florida, zona diecinueve (19), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados; d) Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales; e) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere

prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-152-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO**, de **treinta y un (31)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Juridicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos (48,632),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta y cinco espacio cero siete mil quinientos veintiocho espacio cero ciento uno (2745 07528 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarta (4) Calle B treinta guion diecinueve (30-19) Residenciales Galilea, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-153-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS DE GRANADOS**, de **setenta y cinco (75)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dos mil ochenta y uno (2,081),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y siete espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2587 19648 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Tercera (3) calle veintiuno guión veintiuno (21-21) Colonia Vista Hermosa I edificio Alhambra, nivel tres (3), trescientos cuatro (304), zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridos por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales; e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-154-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL**, de **treinta y siete (37)** años, **soltero, guatemalteco, Técnico en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos diecisiete espacio cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho espacio mil doscientos dos (1717 51418 1202),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Los Molinos, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en la Sección de Empresas Mercantiles en e-ventanilla en la inscripción de empresas mercantiles; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-155-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil setecientos (22,700),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y tres espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2093 18317 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) calle dieciséis guion sesenta y seis (16-66) Colonia Reformita, zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-156-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LORENZO PEDRO MARCOS**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y seis espacio cero siete mil ciento noventa y dos espacio mil trescientos veintiséis (2686 07192 1326),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Catorce Avenida (14av) cero guion veinticinco (0-25) Colonia Carabanchel, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio; b) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio; c) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios; d) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; f) Bridar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-157-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**, de **treinta y seis (36)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Izabal, colegiado activo número **veintisiete mil trescientos noventa y nueve (27,399),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta y ocho espacio noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 91843 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) calle Primera (1) avenida, Puerto Barrios, Izabal.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; g) Brindar apoyo profesional en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-158-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LUCRECIA ARANGO ZIMERI**, de **sesenta y cuatro (64)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **tres mil cuatrocientos veintiuno (3,421),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2948 62471 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro diecisiete punto cincuenta (17.50), Carretera a El Salvador Colonia Arrazola I Lote sesenta (60) B uno (1), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A. RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-159-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil ochocientos noventa y cuatro (20,894),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil noventa y tres espacio mil uno (3386 32093 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Avenida cero guion cuarenta y ocho (0-48) Colonia Lo De Bran, B, zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores; e) Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional; f) Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto

que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

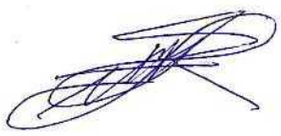



Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-160-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (3015 43364 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Carretera diez (10) al Atlántico Condominio Altos de Casa Grande, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL

CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho

de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-161-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres (34,183),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos ocho espacio treinta y seis mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1808 36587 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida cero guion veinticinco (0-25), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-162-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil novecientos treinta y cinco (40,935),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos doce espacio sesenta y seis mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2612 66292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) avenida dos guion cuarenta y siete (2-47) A Aldea Don Justo, A, zona dos (2), Fraijanes, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-163-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, colegiado activo número **ocho mil doscientos noventa y nueve (8,299),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta espacio setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos tres (1580 72472 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Séptima (7) calle cinco guion veinte (5-20), Barrio la Joya, zona tres (3), San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Número MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-164-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS**, de **treinta y un (31)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta espacio trece mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (2740 13150 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) calle "A" treinta y cinco guion setenta y cinco (35-75) Colonia Jardines de Utatlán dos (II), zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, verificación e ingreso de formularios de autorización de permisos para personal del Registro Mercantil en el sistema de marcaje; b) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para oftalmología; c) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para odontología; d) Brindar apoyo técnico en la impresión de marcaje de asistencia de personal del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en la revisión de facturas e informes para pago de honorarios de contratistas bajo el renglón 029; f) Brindar apoyo técnico en el escaneo de formularios de autorización de permisos, suspensiones de personal y licencias que se envían al Ministerio de Economía y se suben al sistema SIARH de la Oficina Nacional de Servicio Civil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-165-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ocho espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2308 45738 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) calle, trece guion setenta y dos (13-72), Residencial San Angel II, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-166-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuatro mil novecientos ocho (4,908),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintisiete espacio treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2427 35347 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Boulevard Centro Médico Militar quince guion cero uno (15-01), zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-167-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARTA ALICIA CALLEJAS**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **soltera, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero cuatro mil novecientos uno espacio cero cuatrocientos trece (2657 04901 0413),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) Calle cinco guion sesenta (5-60) A, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

marta A.A.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo en Sede del Registro Mercantil ubicada en Géminis 10; b) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en ordenar listados de expedientes de trámites registrales enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo; e) Brindar apoyo técnico en la entrega de ticket a usuarios que se apersonan a la sede de Géminis 10 a realizar sus trámites registrales; f) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores que se apersonan a la sede de Géminis 10; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

marta 19.2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

Marta A. 2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

marta 14.2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Marta A. C

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-168-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **mil trescientos ochenta y uno (1,381),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos noventa y seis espacio veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve espacio mil doscientos uno (1996 27479 1201),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciocho (18) Avenida, ocho guion setenta y uno (8-71), Colonia Miraflores, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC; b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente; c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas; d) Brindar Apoyo profesional en la devolución de expedientes notificados para subsanar las observaciones efectuadas; e) Brindar apoyo profesional en seguimiento de agenda en reuniones de trabajo con los jefes de Departamento, Secciones y Áreas, para asegurar la alineación y avance de proyectos y procesos institucionales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.





Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-169-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA**, de **cincuenta y un (51)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil setecientos setenta y dos (17,772),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y dos espacio setenta y cuatro mil ciento nueve espacio mil quinientos siete (1592 74109 1507),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) avenida diecisiete guion veintiséis (17-26), Colonia Melgar Díaz, A, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar Apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de Cotización y Licitación en sus diferentes etapas; b) Brindar Apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior; c) Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución; d) Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos; e) Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-170-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB**, de **treinta y seis (36)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos seis espacio noventa mil quinientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1806 90574 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) calle A diez guion treinta y seis (10-36), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Brindar apoyo técnico en asistencia técnica de manera presencial a los usuarios (comerciantes, abogados, notarios y usuario en general), garantizando que el proceso de registro, inscripción y formalización de actos mercantiles se realice de forma correcta; h) Brindar apoyo técnico en informar vía telefónica a los usuarios sobre el estado de sus expedientes rechazados; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-171-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintinueve espacio treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis espacio cero ciento uno (2429 33416 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Bethania trece (13) avenida B treinta y dos guion veinticuatro (32-24), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el Registro Mercantil General de La República; g) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones; h) Brinda apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-172-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ**, de **cuarenta y un (41)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho espacio mil uno (2384 23948 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) Avenida A, Catorce guion treinta y cinco (14-35) Colonia San Martín, A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones; b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación, prueba y puesta en funcionamiento de software; c) Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática; d) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos; e) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; f) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall; h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Mynor Tello

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RMI MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-173-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN**, de **treinta y un (31)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Billingüe Espanol-Inglés,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y nueve espacio quince mil doscientos dos espacio cero ciento uno (2689 15202 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y cinco (35) avenida dieciocho guion noventa y cinco (18-95) Colonia Abril, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-174-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio treinta y seis mil ochocientos veintisiete espacio cero ochocientos uno (2469 36827 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Paraje Pacotochuy, Cantón Chiyax, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en e- portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de acciones; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-175-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio veintiséis mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (3018 26803 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida A veintinueve guion sesenta y cuatro (29-64), Aldea Lo de Bran uno (I), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-176-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

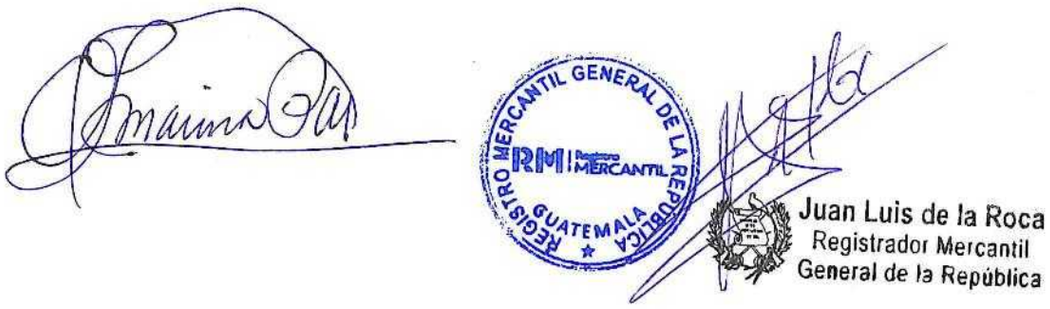

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-177-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **soltera, guatemalteca, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y seis espacio setenta y un mil quinientos seis espacio cero ciento uno (2256 71506 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida diecisiete guion ochenta (17-80) Condominio Pamplona edificio E apartamento trescientos cinco (305), zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-178-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cincuenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta espacio cero trescientos uno (3059 49950 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sector seis (6), Colonia Villa Flor, lote seis (6), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-179-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2781 38292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Siete (7) Calle dieciocho guion setenta (18-70) casa veintisiete (27) Condado San Nicolás, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL

CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho

de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-180-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuarenta y seis (22,046),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos noventa y nueve espacio setenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero ciento ocho (2599 73777 0108),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) Avenida cuatro guion ochenta (4-80), seiscientos uno (601), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-181-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil treinta y siete (35,037),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio ochenta y ocho mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2199 88064 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana quince (15), Colonia Maya, Lote doscientos diez (210), zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

Rebeca Mendoza

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Rebeca Mendoza

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-182-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROBERTO DANILO POL GARCÍA**, de **treinta y un (31)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos noventa y ocho espacio sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos espacio cero trescientos uno (2698 68232 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón dos (2) setenta y ocho guion cero cero (78-00) B Aldea San Bartolomé Becerra, zona cero (0), Antigua Guatemala, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-183-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cuarenta y seis espacio veintitrés mil noventa y uno espacio cero ciento quince (3046 23091 0115),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6a) calle ocho guion noventa (8-90), zona uno (1), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-184-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA**, de **cuarenta y cinco (45)** años, **soltero, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio treinta y un mil novecientos noventa y ocho espacio dos mil ciento uno (2399 31998 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle academia, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-185-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en trabajo Social,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiocho mil veintinueve (28,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio noventa y siete mil quinientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2467 97592 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Avenida Elena B, uno guion dieciséis (1-16), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes, como salientes; c) Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales; d) Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-186-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos cuatro espacio ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1804 89569 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarenta y tres (43) calle cuarenta y cinco guion setenta y nueve (45-79), Colonia Greystone, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Brindar apoyo técnico en asistencia técnica de manera presencial a los usuarios (comerciantes, abogados, notarios y usuario en general), garantizando que el proceso de registro, inscripción y formalización de actos mercantiles se realice de forma correcta; h) Brindar apoyo técnico en informar vía telefónica a los usuarios sobre el estado de sus expedientes rechazados; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-187-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltera, guatemalteca, Arquitecta,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, colegiado activo número **seis mil ciento ochenta y siete (6,187),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos setenta espacio cuarenta y nueve mil setecientos treinta espacio cero ciento uno (2670 49730 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) calle cuatro guion catorce (4-14) A, zona uno (1), San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de redistribución, reubicación, readecuación, mejoras o ampliación de espacios del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de mobiliario y/o para adquisición de servicios relacionados con arquitectura, mantenimiento, reparación y/o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en acompañamiento a visitas de campo y/o visitas técnicas relacionadas con trabajos de arquitectura; remodelación, mantenimiento, reparación o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en reuniones relacionadas con la formulación, planificación y seguimiento de proyectos y servicios del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la realización de esquemas, presentaciones, memorias e informes relacionados con las actividades indicadas en el contrato; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-188-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**, de **cuarenta y cinco (45)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciséis mil ciento cinco (16,105),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos tres espacio cero siete mil nueve espacio cero ciento uno (2603 07009 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle A seis guion sesenta y cinco (6-65) Las Terrazas dos (2), zona ocho (8), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-189-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y ocho mil novecientos treinta y tres (38,933),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio noventa y nueve mil dieciséis espacio cero ciento uno (2493 99016 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintinueve (29) calle A ocho guion noventa (8-90) Condominio Aurora II Torre A-B, zona trece (13), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-190-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES**, de **cuarenta (40)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiún mil seiscientos setenta y tres (21,673),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2399 62834 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida veintisiete guion ochenta y uno (27-81) A, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; f) Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; h) Brindar apoyo profesional en asesoría en IT; i) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar

informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-191-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SHARON WALESKA RODAS DÍAZ**, de **treinta y siete (37)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio treinta y un mil setecientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1597 31771 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9na) Avenida, once guion quince (11-15), Residencial Paraíso uno (I), B, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-192-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (42,388),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cincuenta y un mil ochocientos veintiocho espacio dos mil uno (2585 51828 2001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle uno guion sesenta y cinco (1-65) Lotificación Avenida Santa Cecilia, zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL- contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-193-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setenta espacio treinta y tres mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (2070 33927 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana J lote treinta y seis (36) Colonia Gotika, zona cero (0), San Juan Sacatepéquez, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-194-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, colegiado activo número **treinta y dos mil ciento veinticuatro (32,124),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos veintisiete espacio cero cinco mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero novecientos veinte (1727 05487 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Seis (6) avenida casa catorce A guion treinta y cinco (14A-35) Los Arcos, zona siete (7), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de trámites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos; b) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; c) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; d) Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; e) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo profesional en e-ventanilla en cambio de dirección fiscal y comercial de sociedad y empresa, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio o ampliación de objeto de sociedades y empresas, edictos de balance, clausuras de empresas, Disoluciones; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la

finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-195-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN**, de **veinticinco (25)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas,** con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, colegiado activo número **veinticinco mil setenta (25,070),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio veintidós mil cuatrocientos diez espacio mil trescientos uno (3148 22410 1301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4ta) avenida Zaculeu Central tres guion dieciocho (3-18), zona nueve (9), Huehuetenango, Huehuetenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL RM Registro MERCANTIL GUATEMALA, C.A.

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis, diseño e implementación autónoma de soluciones de software de alta complejidad, definiendo arquitecturas tecnológicas acordes con la estrategia de modernización del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el diseño e implementación integral de soluciones de automatización de procesos mediante tecnologías avanzadas (N8N On-Premise, DevOps, CI/CD), con criterio propio y responsabilidad técnica directa; c) Brindar apoyo profesional en la gestión proactiva y profesional de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo diseño e implementación de soluciones de contenedores (Docker, Kubernetes) y servicios en la nube (AWS, GCP, Azure), evaluando riesgos y proponiendo mejoras estratégicas; d) Brindar apoyo profesional en Diseño y documentación de arquitecturas de sistemas complejas con criterio de ingeniería, incluyendo definición de estándares, patrones de diseño (SOLID, Design Patterns) y lineamientos técnicos institucionales; e) Brindar apoyo profesional en seguridad informática (OWASP, Pentesting, OSINT, Escalada de Privilegios, OWASP Top 10 para Kubernetes), evaluación de vulnerabilidades y definición de controles estratégicos de seguridad; f) Brindar apoyo profesional en la emisión de criterio técnico-profesional fundamentado en Inteligencia Artificial y Machine Learning, formulación de propuestas de innovación tecnológica; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la Públi

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
MERCANTIL
GUATEMALA

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Número MERCANTIL
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-196-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA**, de **veintinueve (29)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y siete mil doscientos dieciséis (47,216),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio veintiún mil doscientos diez espacio cero ciento uno (3001 21210 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) calle veinte guion sesenta (20-60) Altos del Encinal dos (II) Casa diecisiete (17), zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA